



**Universidad César Vallejo**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Aplicación de la cámara Gesell en procesos penales en un distrito  
judicial de Lima, 2024**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Vasquez Meza, Nathalie Elizabeth ([orcid.org/0009-0004-5256-3750](https://orcid.org/0009-0004-5256-3750))

**ASESOR:**

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino ([orcid.org/0000-0003-2365-8932](https://orcid.org/0000-0003-2365-8932))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2024**



**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024", cuyo autor es VASQUEZ MEZA NATHALIE ELIZABETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Agosto del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO <b>DNI:</b> 32403439 <b>ORCID:</b> 0000-0003-2365-8932	Firmado electrónicamente por: AMENACHORI el 07- 08-2024 20:34:45

Código documento Trilce: TRI - 0853492



**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, VASQUEZ MEZA NATHALIE ELIZABETH estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
NATHALIE ELIZABETH VASQUEZ MEZA DNI: 44440427 ORCID: 0009-0004-5256-3750	Firmado electrónicamente por: NVASQUEZME1987 el 07-08-2024 22:49:24

Código documento Trilce: TRI - 0853495

### **Dedicatoria**

Quiero dedicar esta tesis a mi madre “ELSA MEZA VARGAS” por ser mi mayor apoyo y motivación durante todo el proceso de mi tesis, su amor incondicional y palabras de aliento me han dado la fuerza necesaria para superar los desafíos y alcanzar mis metas, gracias por creer en mí y por ser mi inspiración constante asimismo a mis adorados hijos Fabriccio, Kim Andrea y Jacob; y, a ti Joseph por tu gran apoyo.

## **Agradecimiento**

Le agradezco a mis docentes por sus palabras y correcciones precisas en mi tesis ya que sin su instrucción no hubiese podido lograr llegar a esta instancia tan anhelada asimismo agradecer muy profundamente a mi compañera Geraldine Cruz Hidalgo, a mis jueces Jorge Diaz y Jonathan Pacherez y a una gran persona el Dr. Rodrigo Nole, a todos por su guía y todos sus consejos, los llevaré grabados para siempre en la memoria en mi futuro profesional.

## Índice de contenidos

Carátula	i
Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de autenticidad de la autora	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	12
III. RESULTADOS	17
IV. DISCUSIÓN	30
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	40
ANEXOS	

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> <i>Lista de expertos para la ejecución de la tesis</i>	13
<b>Tabla 2.</b> <i>Juicio de expertos</i>	14

## Resumen

El objetivo general del estudio fue determinar cómo se aplica la Cámara Gesell en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024. Empleó una metodología de enfoque cualitativo, tipo básica, diseño fenomenológico y hermenéutico, la población englobó a jueces penales y asistentes judiciales que laboran en entidades públicas del distrito de Lima. La muestra fue de diez entrevistados. La técnica empleada fue la entrevista y su instrumento, la guía de entrevista. Arribó a la conclusión que si bien esta herramienta se ha consolidado como un mecanismo crucial para evitar la revictimización y asegurar la protección de las víctimas, especialmente menores de edad, su implementación presenta desafíos significativos. La Cámara Gesell ha demostrado ser efectiva en la preservación de la calidad del testimonio y el bienestar emocional de las víctimas, cumpliendo con los principios de contradicción e inmediatez establecidos en la normativa nacional e internacional. Sin embargo, la práctica en Lima evidencia deficiencias en la disponibilidad de recursos, la especialización del personal y la adecuada programación de las entrevistas, lo que compromete su plena eficacia. Estos aspectos subrayan la necesidad de ajustes en su aplicación para garantizar que se cumpla cabalmente con su propósito de justicia efectiva.

**Palabras Clave:** Cámara Gesell, prueba anticipada, interés superior del niño y adolescente, revictimización de los menores y procesos penales.

## **Abstract**

The general objective of the study was to determine how the Gesell Chamber is applied in criminal proceedings in a judicial district of Lima, 2024. It employed a qualitative approach methodology, basic type, phenomenological and hermeneutic design, the population included criminal judges and judicial assistants working in public entities in the district of Lima. The sample consisted of ten interviewees. The technique used was the interview and its instrument, the interview guide. The study concluded that although this tool has been consolidated as a crucial mechanism to avoid revictimization and ensure the protection of victims, especially minors, its implementation presents significant challenges. The Gesell Chamber has proven to be effective in preserving the quality of the testimony and the emotional well-being of the victims, complying with the principles of contradiction and immediacy established in national and international regulations. However, the practice in Lima shows deficiencies in the availability of resources, the specialization of personnel and the adequate scheduling of interviews, which compromises its full effectiveness. These aspects underscore the need for adjustments in its application to ensure that it fully complies with its purpose of effective justice.

**Keywords:** Gesell Chamber, anticipated evidence, best interest of the child and adolescent, revictimization of minors and criminal proceedings.

## I. INTRODUCCIÓN

La utilización de la prueba anticipada en Cámara Gesell (CG) es un instrumento fundamental en el proceso penal, dado que dicha prueba es considerada como "anticipadamente irreproducible" (Escobar, 2020). Esto implica que la información obtenida tiene un alto riesgo de perderse o alterarse con el tiempo, debido a factores como el temor, la timidez, el ánimo de venganza o las amenazas. No obstante, en el ámbito peruano, la ejecución del Nuevo Código Procesal Penal (NCP) en los órganos jurisdiccionales nacionales ha introducido cambios relevantes en la tramitación de los procesos, destacando por su celeridad y eficiencia en la resolución, aunque también ha evidenciado ciertas deficiencias (Asseo et al., 2022).

Según Flores (2020), en aquellos casos de abuso sexual infantil, el organismo judicial intervendrá con prontitud para lograr que las violentadas obtengan el apoyo estatal necesario para su recuperación. Por lo cual, Contreras y Talavera (2023) acotaron que, en la jurisdicción peruana, la prueba anticipada es clave en los procesos penales, especialmente en delitos sexuales contra menores, y la Ley N° 30364 busca prevenir y sancionar la violencia en el entorno familiar, incluyendo la protección de niños e inclusive de adolescentes.

Mientras que, Aro y Soza (2020) postularon que, en la ciudad limeña, cuando se implementó el Nuevo Código Procesal Penal – NCP; este presentó sendos obstáculos. Pese a que tuvo como fin acelerar los procedimientos penales, las audiencias anticipadas en Cámara Gesell se realizan con retraso, a menudo meses después de los hechos, a razón de la saturación de la fiscalía y las obligaciones del Ministerio Público en el área de Medicina Legal. Además, Gonzales (2023) acotó que, la programación se vio afectada cuando hubo detenidos, ya que la víctima puede estar ocupada con otros exámenes o no comparecer. Ello reveló que la "celeridad procesal" no siempre se logra, impactando negativamente en la investigación y el bienestar de la persona agraviada.

Palomino (2021) sostuvo que, en México, la Cámara Gesell también se emplea para minimizar el impacto emocional en menores durante los procesos penales. La Ley General de los Derechos de Adolescentes, Niños y Niñas; así también, los protocolos del Sistema de Justicia Penal Acusatorio regulan su uso, orientando a los operadores jurídicos sobre cómo realizar entrevistas a menores de manera que se evite su revictimización (Cachay et al., 2024). La Cámara Gesell en México está

diseñada para permitir la observación en tiempo real a través de un vidrio unidireccional, similar al diseño colombiano, pero la capacidad para observadores puede variar según el centro. Además, México ha implementado diversas capacitaciones y protocolos para asegurar que las entrevistas se realicen con sensibilidad y conformidad a los estándares internacionales, enfocándose en la protección integral del menor (Arantegui, 2022).

En contraste, Robles (2020) aseguró que, a nivel nacional, se observó una deficiencia en la formación técnica de las personas encargadas y partícipes de esta prueba anticipada; tales como: abogados defensores, personal administrativo, peritos, entre otros; lo cual puede ocasionar retrasos y complicaciones en el proceso. Para Barrios (2020), las declaraciones de las víctimas deben ser únicas y adherirse a un protocolo riguroso para que se asegure su autenticidad, siendo esencial ello, para conectar o desvincular al acusado de los hechos. En ese contexto y a razón de su carácter único, es vital que el proceso se lleve a cabo con precisión y rapidez, respetando siempre los derechos de la víctima.

Este estudio investigó cómo la aplicatoriedad de la CG en procesos en un distrito judicial contribuyendo al desarrollo y bienestar comunitario, alineándose con el ODS 17 sobre alianzas para los objetivos. Reforzó la democracia, el liderazgo y la ciudadanía, promoviendo la equidad y legitimidad del sistema judicial. Por lo cual, el problema de investigación afectó significativamente la justicia penal, el bienestar de las violentadas, la eficiencia judicial y la adecuación legal. Llegando a ser imperativo que se resuelvan estos problemas pues ello es indispensable para mejorar la diligencia de la CG y avalar una protección conveniente para las menores agraviadas de delitos sexuales.

Por lo tanto, el problema general del presente estudio se centró en el siguiente: ¿Cómo se aplica la Cámara Gesell en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024?; teniendo como problemas específicos los que se muestran a continuación: ¿De qué forma la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales específicos salvaguarda el interés superior del niño y adolescente?; ¿Cuál es la utilidad de las pruebas anticipadas de CG en los delitos de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual y/o violación sexual?; y, ¿De qué manera la declaración de las víctimas de delitos de connotación sexual en la CG combate la revictimización de los menores de edad?

En cuanto a la justificación teórica de la tesis, esta fue que, La aplicabilidad de la CG en procesos penales se basa en teorías psicológicas y legales que subrayan la protección de menores en el ámbito judicial. Estas teorías destacan la necesidad de un entorno seguro para obtener testimonios válidos y evitar la revictimización. La literatura confirma que este método es crucial para mantener la calidad de la información y resguardar los derechos de los individuos, apoyando el desarrollo de políticas judiciales eficaces en casos de abuso sexual.

Por su lado, la justificación práctica enmarcó que, la Cámara Gesell es esencial para el sistema judicial al permitir la obtención de testimonios de menores de forma ética y efectiva. Proporciona un ambiente protegido que reduce el estrés y la intimidación, mejorando la calidad del testimonio y facilitando el trabajo de peritos y jueces. Su correcta implementación en Lima podría mejorar notablemente la eficiencia y efectividad de los procesos penales coherentes con menores.

Sobre la justificación metodológica, el estudio utilizó una investigación cualitativa con enfoque fenomenológico para explorar las experiencias de los menores en la Cámara Gesell. Este enfoque permite entender cómo se vive el proceso desde la perspectiva de psicólogos, abogados y las propias víctimas. Al centrarse en la experiencia subjetiva, se pueden identificar áreas de mejora y ajustar prácticas para optimizar la garantía de la CG en la protección de menores.

Cabe sostener además que, la justificación social estableció que, la correcta diligencia de la CG en procesos penales fortalece la confianza en el sistema judicial y protege a los menores, asegurando el respeto a sus derechos. Contribuye a una clarividencia de justicia y ecuanimidad en la sociedad, reflejando un compromiso con la protección infantil. Además, al garantizar un trato respetuoso hacia las víctimas, promueve un entorno que previene la violencia y el abuso, beneficiando el bienestar general de la comunidad.

Siendo ello así, el objetivo general consistió en: Determinar cómo se aplica la Cámara Gesell en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024. Mientras que, los objetivos específicos de la tesis fueron: Establecer de qué forma la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales específicos salvaguarda el interés superior del niño y adolescente. Determinar cuál es la utilidad de las pruebas anticipadas de Cámara Gesell en los delitos de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual y/o violación sexual. Identificar de qué manera la declaración de las víctimas

de delitos de connotación sexual en la Cámara Gesell combate la revictimización de los menores de edad.

Siguiendo esa línea, se postuló el marco teórico que se detalla a continuación, teniendo como punto de partida los antecedentes internacionales y nacionales.

En Guatemala, Guerra (2024) en su artículo científico, investigó la revictimización de menores en el proceso, buscando evitar prácticas judiciales y administrativas que la perpetúen. Utilizando el análisis y síntesis de normativas y doctrinas aplicables, determinó la revictimización de los niños víctimas de delitos es un problema pendiente en Guatemala. El Estado ha tratado este tema de manera formal para cumplir con normativas mínimas, priorizando la condena del delincuente para mejorar estadísticas, lo que deja a las menores víctimas invisibilizados.

Mientras que, Estrella y Ocaña (2023) realizaron un análisis sobre la aplicación del testimonio anticipado en la Cámara Gesell y su relación con los derechos del acusado en casos de delitos sexuales contra menores. Utilizando un enfoque cualitativo, emplearon métodos como observación, entrevistas y encuestas, así como un análisis bibliográfico y una metodología descriptiva para evaluar los procedimientos. Concluyeron que es crucial seguir los procedimientos establecidos para garantizar un proceso justo. El testimonio anticipado en Ecuador debe ser manejado con sensibilidad y objetividad, pero diversos factores fuera del control judicial pueden comprometer su validez.

En su artículo, Sánchez (2022) analizó el uso reciente de la Cámara Gesell en el sistema jurídico de España, utilizando una metodología cualitativa con análisis documental y opiniones de expertos. Concluyó que esta herramienta está modernizando los juzgados y los procedimientos, ya que ayuda a evitar la victimización secundaria de personas vulnerables como menores, personas con discapacidad, y víctimas de violencia de género. La Cámara Gesell permite que las víctimas den su testimonio en un entorno más amigable, sin enfrentarse al acusado. Sin embargo, su aplicación ha generado dudas sobre su validez en diferentes contextos, lo que llevó a la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de España por la Ley Orgánica 8/2021 para equilibrar la protección de las víctimas y los derechos del acusado.

Desde El Salvador, se tuvo lo postulado por Muñoz (2023) quien a través de su artículo científico, analizó cómo se aplica el principio del interés superior del niño y su relación con el derecho de acceso a la justicia en procesos de amparo, basado en la Convención de los Derechos del Niño y la Ley Crecer Juntos. Utilizando una metodología cualitativa con enfoque documental y testimonios, concluyó que la Convención reconoce a los menores como sujetos de derechos, permitiendo acceso a abogados para denunciar vulneraciones y ser escuchados por autoridades. El uso de Cámaras Gesell facilita su testimonio como testigos o víctimas, y en asuntos familiares se celebran audiencias para escucharlos. Es fundamental que niños y adolescentes conozcan sus derechos y que los padres participen activamente para garantizar su desarrollo integral y acceso a la justicia.

Ahora bien, En Argentina, Orleans (2019) analizó el uso de C.G. de abuso sexual de NNA, destacando su importancia para proteger a las víctimas en situaciones vulnerables. Utilizó una metodología cualitativa con análisis documental y derecho comparado. Concluyó que es indispensable recordar el propósito original de la C.G en el proceso y evitar su desnaturalización por regulaciones deficientes. Señaló la falta de preparación adecuada de jueces y fiscales para tratar con NNA, enfatizando la necesidad de personal capacitado y métodos de selección más rigurosos para mejorar el sistema judicial y garantizar una atención adecuada a las víctimas.

Como primer antecedente nacional se tuvo lo planteado por Taipehuaman (2022) quien en su tesis de maestría investigó las consecuencias de la falla de ejecución de C. G en las afirmaciones de víctimas de violación Lima Norte. Utilizando un enfoque cualitativo y entrevistas como método, concluyó la demora en la programación en C G provoca que las víctimas olviden detalles importantes y que, además, el entorno familiar puede disuadirlas de declarar. Así, la falta de inmediatez en la programación y factores familiares contribuyen las víctimas no quieran o no puedan ofrecer declaraciones completas.

También se tuvo lo formulado por Espinoza (2023) quien en su tesis de maestría investigó elementos que impiden al especialista del derecho aplicar la C.G. como P.A. en delitos sexuales, La Merced en el 2021. Utilizando un enfoque cualitativo y métodos documentales y de entrevistas, concluyó que, aunque la norma no obliga a los fiscales a realizar la declaración anticipada, su intervención es crucial para prevenir la revictimización y reducir el daño psicológico a la víctima. El fiscal

debe priorizar esta actuación para asegurar que se lleve a cabo rápidamente y evitar que la víctima sea controlada por terceros, podría llevar a la rescisión de la denuncia y el interés en el proceso.

Por su parte, Romero (2024) en su tesis de maestría evaluó que la C. G. en casos de delitos contra la libertad sexual en Chanchamayo durante en el dos mil veintitrés. entrevistó a fiscales y 10 asistentes de fiscalía. Determino que la C. G ha tenido 01 impacto positivo, porque facilita obtención de pruebas mientras protege la probidad del agraviado. Sin embargo, es crucial que los profesionales especializados realicen la observación y la interpretación del comportamiento con objetividad y sensibilidad para preservar la dignidad de la víctima y asegurar la integridad del proceso.

Ahora bien, Mijahuanca (2022) investigó si la C. G como P A en casos de violación sexual ayuda a evitar revictimizar en la fiscalía de Soritor en el dos mil veintiuno. Utilizo enfoque cualitativo e inductivo, realizó entrevistas y documentos. Se determino, aunque se implementa la Cámara Gesell, esta no previene que no se revictimizar en todos los casos, ya que se han presentado situaciones de victimización secundaria a pesar de su uso.

De igual manera, se tuvo lo presentado por Estela (2020) quien, en su trabajo de investigación, buscó determinar cómo la C.G en los casos de delitos sexuales contra menores asegura proteger el interés superior del niño. Utilizando un enfoque basado en las teorías fundamentadas y estudio de casos, concluyó que es necesario incorporar el principio del interés superior del niño en el C. P. P. Este principio debería obligar a los operadores de justicia a considerarlo en casos de violación, trata de personas y otros delitos contra niños. La investigación demuestra que la C G contribuye a proteger el interés superior del niño al prevenir la doble victimización y garantizar sus derechos, respetando así el ordenamiento jurídico en la búsqueda de justicia.

El marco teórico revela avances importantes en la protección de menores víctimas mediante la C. G., destacando su utilidad en contextos internacionales y nacionales. No obstante, persisten desafíos como la revictimización y la necesidad de personal capacitado y procedimientos uniformes. Aunque la C G es segura para reducir el trauma en los menores, su impacto depende de su implementación y contexto específicos. Es esencial mantener un enfoque riguroso y sensible,

adaptando continuamente las normativas para aseverar una protección de los derechos de los agraviados.

Siendo ello así, se procedió a plasmar los siguientes marcos conceptuales, tanto de la categoría como de las subcategorías en las que se encuentra estructurado el presente estudio.

La categoría fue Cámara Gesell, la misma que, según Sempere (2019) destacó que la C.G. es instrumento para obtener declaraciones de presuntos agraviados a través de un procedimiento único y controlado, esencial para las investigaciones que buscan esclarecer los hechos. Este método especializado garantiza que el testimonio se reciba en un ambiente seguro, lo que reduce el impacto emocional en la víctima y mejora la precisión de la evidencia recopilada (Galán et al., 2021). A su vez, Pinedo (2021) añade que la cámara Gesell, ideada por Arnold Gesell en la Universidad de Yale, se diseñó para observar el comportamiento infantil utilizando espejos unidireccionales, permitiendo a investigadores interactuar con los niños mientras otros observaban desde fuera, facilitando así un análisis detallado en diversas situaciones.

Cabe destacar lo postulado por Andrés (2022) quien aseguró que, la CG es diligencia judicial diseñada para registrar la afirmación de niñas, niños o adolescentes, impidiendo la revictimización y resguardando sus derechos. Este proceso asegura que la C.G. sea grabada, realizándose una vez con las cauciones necesarias. La entrevista única es confidencial, asegurando que la información obtenida no se difunda, en consideración del interés superior del niño y adolescente. Así, la Cámara Gesell actúa como prueba anticipada que refuerza la efectividad del proceso judicial.

En ese orden de ideas, se plasmaron las siguientes subcategorías del presente estudio, siendo la primera subcategoría el I.S.N.A, el cual Bazán (2022) describió al principio del interés superior de los menores como un concepto jurídico flexible, que utiliza diversos criterios para salvaguardar a niños y adolescentes. Aunque no especifica un método concreto para resolver conflictos legales que los afecten, destaca la necesidad de proteger sus derechos (Aliaga y Marchinares, 2022). Este principio es esencial para asegurar la moralidad física y mental de los agraviados, promoviendo su desarrollo un entorno seguro (Alcántara et al., 2019). En el derecho comparado, países como Chile y Argentina han implementado la CG para reforzar el amparo de los derechos de los niños a través de políticas efectivas y participación ciudadana (Ilyasa, 2021).

Para Herencia (2021) el testimonio de menores en procesos penales debe seguir el principio del interés superior del niño, utilizando métodos que prevengan su revictimización. La psicología del testimonio y los estudios sobre memoria infantil son cruciales para evaluar estos testimonios, proporcionando bases teóricas y prácticas para las pericias psicológicas. Acuña (2019) indicó que la memoria infantil, más susceptible a la sugestión que la de los adultos, requiere una evaluación cuidadosa de los riesgos de sugestión. La entrevista en C G es el instrumento más adecuado para obtener declaraciones de niños, asegurando un procedimiento apropiado y la competencia del profesional.

Siguiendo esa secuencia, como segunda subcategoría se tuvo a la PA; la misma que, según la Casación N° 787-2020/Nacional (2021), estableció que, la PA se realiza antes del juicio para impedir la alteración de su contenido, y debe presentarse ante el juez penal. Es crucial llevarla a cabo en audiencia, permitiendo a ambas partes contradecirla en igualdad de condiciones. Tal es así que, Escobar (2021) manifestó que la PA es 01 acto de investigación urgente y único, realizado por el juez y siguiendo los ejemplos del juicio oral como la oralidad y la argumentación. Gonzales (2023) añadió que, a diferencia de la PP la PA se centra en testimonios y peritajes, típicos del juicio oral. Sin embargo, el literal c) del numeral 1 del articulado 242° del NCPP también incluye pruebas materiales como reconstrucción, inspección judicial y reconocimiento.

En lo que respecta a la tercera y última subcategoría, revictimización de los menores, Lopez (2021) afirmó que la victimización secundaria ocurre cuando una persona que ha sufrido violencia revive su trauma debido a acciones u omisiones que agravan su daño. Asimismo, el Plenario N° 1-2011/CJ-116 (2011) en su fundamento 37, explica que revictimizar resulta de una atención inadecuada del sistema penal y otras instituciones. A manera de complementar ello, la Ley N° 30364 (2015), en su artículo 19°, establece que el testimonio del agraviado de violencia sexual realizara CG. El reglamento de dicha ley, en su numeral 4) del artículo 13°, resalta que los operadores de justicia deben evitar evaluaciones innecesarias para prevenir la revictimización secundaria. Por lo cual, en casos de delitos sexuales, el fundamento 32 del Acuerdo Plenario N° 1-2011 indica que el testimonio de la víctima guía corroborativa.

La Resolución Administrativa N° 277-2019-CE-PJ (2019) estableció el "Protocolo de entrevistas," haciendo obligatorio su uso para proteger a menores cuyos derechos han sido vulnerados. También permite a las mujeres adultas solicitar la Cámara Gesell para evitar la revictimización. Según el Acuerdo Plenario N° 1-2011 (2011), para prevenir la victimización secundaria, especialmente en menores, hay que seguir ciertas reglas, para mantener la prudencia de las actuaciones a nivel judicial, preservar la identidad del agraviado y originar una única declaración, en línea con el artículo 242° del NCPP sobre prueba anticipada.

Por otro lado, según Ifeoma & Ijere (2021) la revictimización también se presenta en los medios de comunicación, un anómalo relevante. Ahora bien, el artículo 124° y 125° de la Ley N° 30364 así como el artículo diez de la Resolución Ministerial 586-2021-MTC/01 (2021) establecieron medidas para proteger a las víctimas en los medios. No obstante, para aumentar su audiencia, los medios a menudo revelan la identidad de las víctimas sin consentimiento, presentan los hechos de manera sensacionalista y entrevistan a las víctimas sin la debida sensibilidad, perpetuando el estigma social.

Cabe sostener que, en el pasado, las deficiencias del sistema penal provocaban una doble victimización de los menores en casos de violación sexual sin la aplicatoriedad de la C G, las víctimas eran sometidas a múltiples interrogatorios que afectaban su intimidad e integridad (Beauregard & Chopin, 2021). Actualmente, el uso de la C G reemplaza progresivamente estos interrogatorios, proporcionando un entorno tecnológicamente avanzado y seguro donde los menores pueden declarar sin trauma adicional (Andersson et al., 2020). En ese sentido, para proteger a las menores que han sido abusadas sexualmente, es esencial utilizar la CG, incorporándola como prueba. También es crucial concienciar sobre la victimización secundaria, desde la Policía Nacional, que suele tener el primer contacto con las víctimas, hasta los magistrados, quienes son los operadores de justicia de más alto grado.

En resumen, la revictimización sucede cuando una persona vuelve a sufrir trauma debido a una atención o intervención inadecuada en el sistema penal, de salud y policial (Contreras et al., 2022). A pesar de las leyes y protocolos diseñados para prevenirla, el problema permanece, por los medios de televisivos. Para combatir esta situación, es crucial un enfoque integral que involucre a toda la sociedad.

En lo que concierne al marco jurisprudencial se tiene los siguientes hallazgos, que responden en primer lugar al objetivo general del presente estudio: La Casación N° 1668-2018 Tacna (2019) estableció que la CG, espacio especializado para realizar entrevistas únicas a menores víctimas o testigos, garantizando la preservación y registro de su declaración. Este método, diseñado para evitar la revictimización, ofrece un entorno adecuado para que los menores cuenten los hechos sin el estrés de una sala de juicio. La manifestación obtenida en este contexto es considerada prueba preconstituida y puede ser presentada en el juicio, respetando los manuales de contradicción e intermediación.

Al respecto del objetivo específico 1, se tuvo lo postulado por la Casación N° 936-2021 Arequipa (2022) la cual en su fundamento décimo adujo que, no es incompatible con el derecho a la defensa realizar la afirmación de un menor en CG para identificar a los agresores sexuales, ya que este derecho puede ser garantizado por un defensor público. Argumentar lo contrario implicaría que las diligencias preliminares también vulnerarían el derecho a la defensa. Este enfoque, sin embargo, no contraviene el derecho a la protección jurisdiccional efectiva ni el interés superior del niño, vulnerables y riesgo como el descrito.

Del mismo modo, lo enmarcado por el objetivo específico 2 del presente trabajo de investigación se encuentra respaldado por la Casación N° 936-2021 Arequipa (2022) estableció que la audiencia en C G, considerada como prueba anticipada según lo prescrito en el literal d) numeral 1) del articulado 242° del NCPP, tiene el propósito de prevenir la revictimización, así como asegurar 01 protección a los niños. Por otro lado, la Casación N° 3050-2022 Huánuco (2023) en su fundamento quinto indicó que la P.A, fundamental donde es imposible presentar ciertos medios de prueba durante el juicio, se realiza de manera personal, irrepetible y urgente por el juez. A diferencia la prueba preconstituida, documental, la anticipada es testifical y pericial, y su valoración es mediata, aunque su ejecución es inmediata. Esta prueba debe permitir la participación de la defensa, aunque no garantice una contradicción efectiva, ya que las partes deben estar presentes durante el interrogatorio.

Mientras que, en lo que compete al objetivo específico 3, se direccionó con lo postulado por la Casación N° 2195-2019 Amazonas (2021) la cual en su fundamento decimosexto estableció que el proceso penal garantiza a las víctimas el derecho a ser informadas y a participar, y obliga a las autoridades a protegerlas y tratarlas

adecuadamente. Así, la protección de los niños es fundamental en el proceso, y los jueces deben asegurar sus derechos, respetar su dignidad y evitar la revictimización.

## II. METODOLOGÍA

Esta investigación fue de naturaleza fundamental, ya que se basó en el análisis de entrevistas realizadas a profesionales, explorando la problemática relacionada con la C.G. y su impacto relacionado con la indemnidad sexual. A lo largo de la investigación, se han desarrollado conceptos clave en torno a la revictimización dentro del proceso penal. Es importante destacar que la investigación básica tiene un enfoque teórico, centrado exclusivamente en fundamentos teóricos (Guerrero y Guerrero, 2020).

En cuanto al enfoque del estudio, este fue el cualitativo, más aún porque el objeto estuvo en establecer cómo se aplica C G en los procesos en un distrito judicial de Lima, 2024. Esta investigación cualitativa se reveló como una herramienta valiosa para entender el entorno cultural y social, analizando las relaciones subjetivas entre los participantes (Pereyra, 2020).

El diseño se asentó en uno fenomenológico hermenéutico; en virtud que, la fenomenología, surge como respuesta al enfoque objetivista radical de la realidad, proponiendo un análisis de fenómenos o experiencias significativas tal como son percibidas por la conciencia (Ramos, 2022). Este enfoque se aparta del conocimiento del objeto en sí mismo, centrándose en la experiencia subjetiva.

En este contexto, es esencial percibir el fenómeno parte de un conjunto revelador que no puede ser analizado de manera aislada, sino que requiere un abordaje integral con la experiencia.

Asimismo, Flowers et al. (2019) subrayaron que, la fenomenología estudia los fenómenos. Mientras, Adu & Larsen (2021) indicaron que su origen etimológico en la palabra griega "fenómeno" sugiere la idea de "mostrarse a sí mismo, revelar lo que puede ser visible en sí mismo". La fenomenología explora, describe y comprende la práctica de las personas con respecto a un fenómeno, identificando los elementos comunes de tales experiencias. Además, se confía la intuición, imaginación para interpretar las experiencias de los participantes, situándose en términos de temporalidad, espacio, corporalidad y contexto relacional (Baltodano y Pérez, 2022).

Por lo cual, esta tesis se ha organizado de la siguiente manera en cuanto a su categorización, siendo que, la categoría fue la Cámara Gesell y para que se dé una ilustración del contenido de la misma, resultó importante destacar lo acotado por Andrés (2022) quien aseguró que, la CG es 01 diligencia judicial diseñada donde registra la afirmación de niñas, niños o adolescentes, impidiendo la revictimización y

proteger derechos. Este proceso asegura que la entrevista sea grabada en audio video, realizándose una vez y con las garantías necesarias. La entrevista única es confidencial, asegurando que la información obtenida no se difunda, en consideración del ISNA. Así, la CG actúa como prueba anticipada que refuerza la efectividad del proceso judicial. En ese lineamiento, se tuvo como subcategorías a: Interés Superior del niño y del adolescente, PA y revictimización de los menores.

En cuanto a los participantes, la exploración se realizó a nueve magistrados, quienes han actuado como jueces penales que han participado en la etapa de juicio, y un asistente de despacho de sala. Todos ellos ejercen sus funciones en los juzgados del NCPP en Lima.

Se tuvo el apoyo de jueces penales que han manejado casos con delitos de violación sexual y/o indemnidad sexual durante el año 2024. Estos jueces fueron seleccionados por su experiencia, ya que, según el proceso penal actual, la solicitud de prueba anticipada en cámara Gesell se realiza en la etapa intermedia ante el juez de investigación preparatoria. Además, el informe pericial elaborado en esta etapa se utiliza como prueba en el juicio, por lo que era fundamental entrevistar a jueces de estos órganos jurisdiccionales.

La selección de estos participantes se hizo con el fin de conseguir una mayor cantidad de información notable sobre el problema investigado, lo cual facilitaría la obtención de respuestas precisas y rápidas, aspecto clave dada la limitación de tiempo y recursos de la investigación.

Cabe sostener además que, la tesis se desarrolló en un distrito judicial de Lima, en una institución del estado, lo que añade relevancia y aplicabilidad a los hallazgos.

### **Tabla 1**

*Lista de expertos para la ejecución de la tesis*

<b>N°</b>	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>Cargo desempeñado</b>	<b>Experticia</b>
01	Mg. Díaz Leiva, Jorge Eduardo	Juez Penal	10 años
02	Abog. Tello Meneses, Caroline Melissa	Juez Penal	12 años
03	Mg. Paredes Padilla, Maria del Pilar	Juez Penal	18 años
04	Mg. Bedon Cerda, Elena Rosa	Juez Penal	14 años

05	Abog. Herrera, Jessica	Pérez	Juez Penal	10 años
06	Abog. Bragayrac, Eliana	Nuñez Virna	Juez Penal	20 años
07	Mg. Tello Raquel	Gatica,	Juez Penal	14 años
08	Mg. Peves, Shirley	Camacho Jessica	Juez Penal	19 años
09	Abog. Lumbre, Walter	Pacherrez Jonathan	Juez Penal	11 años
10	Abog. Guerra Ketty Edith	Pisfil,	Asistente de Juez Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima	10 años

La técnica fue la recopilación de datos a través de entrevistas abierta semiestructurada. Según González et al. (2023), este tipo de entrevista permite al investigador orientar la conversación con preguntas generales o temas específicos, mientras que el entrevistado tuvo la libertad de enunciar sus ideas y contribuir información relevante que apoye la presente tesis. Este método facilitó la elaboración de datos cualitativos, permitiendo un análisis profundo de las actitudes, motivaciones, opiniones y experiencias.

El clave empleado es la guía de entrevistas, diseñada para obtener información pertinente sobre el tema de la tesis. Esta guía se utilizó con jueces que han participado en Juzgados de Investigación Preparatoria durante la etapa intermedia, jueces penales que han intervenido en la fase de juicio, y un asistente de despacho de sala. La guía de entrevista contenía 12 preguntas abiertas formuladas para explorar las categorías y subcategorías del estudio. La consistencia en las preguntas permitió comparar de manera coherente las respuestas de los diferentes entrevistados, facilitando un análisis exhaustivo y estructurado de la información recolectada.

Es importante destacar que las entrevistas fueron previamente validadas por expertos, quienes realizaron una validación de contenido y aprobaron las preguntas para su aplicación. Motivo por el cual, se presentó a los validadores en la siguiente tabla:

**Tabla 2**

*Juicio de expertos*

Datos del validador	Máximo grado académico	Años de experticia
---------------------	------------------------	--------------------

---

Dr. Castilla Gabriel	Barraza, Jaime	Doctor en Derecho	23 años
Mg. Diaz Soledad	Diaz, Eleximia	Maestro en Educación	20 años
Dr. Ochoa Antonio	Tataje, Freddy	Doctor en Educación	21 años

---

El procedimiento comenzó con la finalización de la guía de entrevistas como instrumento para recopilar información de manera estructurada y organizada. Luego, se coordinó con los entrevistados para establecer la fecha y hora de las entrevistas, asegurando que se realizaran de manera personalizada, con cita previa y la autorización correspondiente.

La investigación cualitativa se sustentó en conversaciones guiadas por un conjunto de preguntas abiertas y flexibles relacionadas con el tema de estudio, conocidas como entrevistas abiertas semiestructuradas (García y Puga, 2022). El objetivo fue obtener una comprensión detallada de las experiencias, opiniones, actitudes y motivaciones de los participantes. Los datos se analizaron a partir de un cuestionario, tal como indicaron Amaiquema et al. (2019).

Un criterio fundamental en esta investigación ha sido el rigor científico, que se aplicó de manera estricta. Este enfoque resalta la importancia de seguir principios éticos y metodológicos para garantizar la validez de los resultados obtenidos. Avello et al. (2019) precisaron la inclusión de criterios como la credibilidad, confirmabilidad y transferibilidad, los cuales aseguran la precisión de los datos, la continuidad con estudios anteriores y el potencial del estudio para generar aprendizajes continuos y resultados óptimos en un área específica. Cañizares y Suárez (2022) también destacaron la necesidad de evaluar la calidad de un estudio mediante ciertos criterios.

En lo que respecta al análisis de datos, Borjas (2020) señaló que, la fase de recolección de datos es fundamental, ya que facilita una comprensión integral del estudio. Permitir que los entrevistados ofrezcan sus soluciones a las preguntas planteadas generando un conocimiento profundo y valioso. En este estudio, se empleó una Matriz de Triangulación de Datos para analizar las convergencias esto es encontrar una respuesta a un problema mientras, asimismo analizar las divergencias con el fin de buscar y postular múltiples posibilidades en base al problema, ellas basadas en las respuestas de los expertos en materia penal, lo cual ayudó a identificar

el problema central del análisis (Mezmir, 2020). Las entrevistas se realizaron siguiendo una guía que había sido previamente validada.

Por último, el rigor de la investigación se basó en la originalidad y en el uso de técnicas metodológicas e instrumentos adecuados, garantizando una interpretación sin recurrir a copias de otras fuentes. Los autores y referencias bibliográficas se citaron conforme al Manual APA, y se incluyeron trabajos de investigación relacionados con el tema. El trabajo fue revisado a través de Turnitin para asegurar la ausencia de plagio.

### III. RESULTADOS

En lo que concierne a este acápite, se postula la información recolectada del instrumento que fue empleado en esta investigación, es decir, las respuestas de los expertos expuestas en la guía de entrevista. Por lo cual, se han recopilado los siguientes datos en virtud a las preguntas que se estructuraron al objetivo general para establecer cómo se aplica la Cámara Gesell en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024.

Como primera interrogante se tuvo que: Para usted, ¿Cómo se aplica la Cámara Gesell en los procesos en un distrito judicial de Lima, 2024? De la que se obtuvieron las respuestas de los entrevistados de la siguiente manera:

Las convergencias en las respuestas reflejaron un consenso en que la Cámara Gesell se aplica principalmente como un mecanismo para salvaguardar los derechos de las víctimas, especialmente en casos de delitos sexuales y violencia de género, evitando la revictimización. Se destacó su uso bajo protocolos establecidos y como prueba anticipada, con la intervención de jueces en los casos que involucran a menores, lo que subraya la importancia de proteger a los agraviados más vulnerables. Además, se reconoció su relevancia en la administración de justicia en el distrito judicial de Lima, donde la alta incidencia de delitos sexuales ha impulsado su empleo frecuente.

Sin embargo, existieron divergencias en cuanto a la efectividad de su aplicación en la práctica. Algunos señalaron deficiencias, como el uso inadecuado de celulares para formular preguntas y la demora en la programación de las entrevistas, lo que podría afectar la calidad del testimonio y aumentar el sufrimiento emocional de la víctima. Además, se observó una diferencia en la rigurosidad del proceso según la edad de la víctima, lo que subraya la necesidad de una directiva más clara y específica para mejorar la eficacia de las entrevistas en CG como P.A.

Por consiguiente, se arribó a la síntesis de que, la CG, reconocida por su valor en proteger a las víctimas más vulnerables dentro del sistema penal, muestra una aplicación consistente en el distrito judicial de Lima, especialmente en casos de delitos sexuales y violencia de género, siguiendo protocolos establecidos que buscan evitar la revictimización. Sin embargo, su eficacia se limitó por problemas prácticos, como la inadecuada formulación de preguntas y las demoras en la programación de entrevistas, que pueden comprometer la calidad del testimonio y el bienestar de la

víctima. Esto evidenció la necesidad urgente de ajustar las directrices y mejorar los procedimientos, asegurando así que la Cámara Gesell cumpla plenamente su objetivo de proporcionar justicia efectiva y protección integral a todas las víctimas, independientemente de su edad.

Para la segunda interrogante se sostuvo que: De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que debería implementarse más C G de exclusividad para delitos de violación sexual? ¿Por qué? Donde los participantes del estudio respondieron así:

Las convergencias reflejaron un acuerdo general sobre la necesidad urgente de incrementar el número de C G en el distrito judicial de Lima, especialmente ante el aumento de los delitos contra la libertad sexual. Se destacó la importancia de garantizar que las entrevistas se realicen de manera oportuna para evitar la revictimización y asegurar la protección de las víctimas. Además, hubo consenso en que se deben mejorar las condiciones actuales mediante la asignación de más psicólogos especializados y la implementación de sedes de Cámara Gesell en todo el país, no solo en Lima. La preocupación compartida fue que las instalaciones y recursos actuales son insuficientes para satisfacer la demanda, lo que afecta negativamente tanto la calidad del testimonio como la percepción de justicia por parte de las víctimas.

Por otro lado, las divergencias surgieron en torno a cómo abordar estas deficiencias. Algunos sugirieron la exclusividad de las C G para casos de violación sexual, mientras que otros proponen una atención más amplia para todas las víctimas de delitos sexuales, independientemente de la naturaleza del delito. Asimismo, se planteó la necesidad de una mayor especialización de los psicólogos, con algunos entrevistados abogando por la separación de psicólogos pediatras y aquellos que atienden a víctimas adultas. Otro punto de diferencia radicó en la preocupación por la técnica de entrevista utilizada por los psicólogos, con un énfasis en mejorar la calidad de las preguntas para asegurar que se capture toda la información relevante durante las sesiones.

Se concluyó que, la necesidad urgente de incrementar el número de Cámaras Gesell en Lima es ampliamente reconocida, especialmente frente al incremento de delitos sexuales. El consenso indicó que mejorar la disponibilidad y especialización de estas cámaras es crucial para evitar la revictimización y proteger adecuadamente a las víctimas. Sin embargo, existieron posiciones contrarias en la forma de abordar

estas deficiencias, incluyendo debates sobre la exclusividad de las C G para casos de violación sexual frente a su uso más generalizado, así como la especialización de los psicólogos según la edad de las víctimas. También se cuestionó la técnica de entrevista, destacando la necesidad de optimizar la calidad de las preguntas y la técnica para garantizar testimonios precisos y completos. En resumen, aunque el reconocimiento de la problemática fue unánime, la solución propuesta varió, indicando la necesidad de un enfoque más estructurado y adaptado a las realidades del contexto judicial y social.

Asimismo, la tercera interrogante consistió en plasmar lo siguiente: En su opinión, ¿Es apropiada la legislación vigente respecto al uso de la CG como prueba anticipada? ¿Por qué? Que permitió llegar a las siguientes posturas:

En primer lugar, las respuestas reflejaron una convergencia en la apreciación general de que la legislación vigente sobre el uso de la C G como prueba anticipada es adecuada en términos de proteger a las víctimas, particularmente menores, de la revictimización. Hubo similitud de opiniones en que la C G, siguiendo estándares internacionales y comparativos, como los de Francia y Alemania, debe funcionar para asegurar un entorno seguro y minimizar el deterioro de la memoria de la víctima. Sin embargo, se resaltó la necesidad de ajustes en la legislación y procedimientos para mejorar la eficacia y rapidez del proceso, al tiempo que se asegura que la legislación mantenga su alineación con las mejores prácticas internacionales y el respeto a los derechos humanos.

Mientras que, las divergencias se enfocaron en la implementación práctica de la Cámara Gesell. Tal es así que, algunos consideraron que la legislación es adecuada, pero requiere ajustes, otros señalan deficiencias en su aplicación, como la falta de especificidad en la regulación de los participantes y problemas logísticos que afectan la calidad de las entrevistas. Comparaciones con sistemas jurídicos internacionales propusieron que se podrían incorporar prácticas más eficientes para evitar demoras y mejorar la protección de los derechos de las víctimas. En conjunto, aunque la legislación buscó proteger a las víctimas, su efectividad estuvo condicionada por problemas de implementación y la necesidad de mayor especialización y recursos.

Tal es así que, la legislación vigente sobre la Cámara Gesell como prueba anticipada en el distrito judicial de Lima se valoró en general por su enfoque en la

protección de las víctimas, especialmente menores, y su alineación con estándares internacionales que buscan evitar la revictimización. Sin embargo, se identificaron importantes áreas de mejora en la implementación práctica, como la falta de especificidad en los protocolos y problemas logísticos que afectan la eficacia y rapidez del proceso. Las comparaciones con sistemas jurídicos internacionales, como los de Francia y Alemania, sugirieron que adoptar prácticas más eficientes y especializadas podría mejorar significativamente la calidad de las entrevistas y la protección de los derechos de las víctimas. En resumen, aunque la legislación tuvo una base sólida, su efectividad se limitó por deficiencias en su aplicación, lo que requiere ajustes y recursos adicionales para cumplir con los estándares internacionales de justicia y protección.

Ahora bien, para responder al primer objetivo específico del presente trabajo de investigación: Establecer de qué forma la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales específicos salvaguarda el interés superior del niño y adolescente. Se presentaron las siguientes preguntas:

Donde, se tuvo como cuarta interrogante: A su criterio, ¿De qué forma la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales específicos salvaguarda el interés superior del niño y adolescente? La misma que condujo a los pronunciamientos que se muestran a continuación:

Se mostró una clara convergencia en que la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales es fundamental para salvaguardar el interés superior del niño y adolescente, principalmente al evitar la revictimización y garantizar un entorno seguro y respetuoso durante la recolección del testimonio. Se destacó que la Cámara Gesell permite que las declaraciones de menores sean tomadas de manera oportuna y con técnicas adecuadas a su edad, lo que contribuye a la tutela procesal efectiva y previene la pérdida de pruebas con el tiempo. Asimismo, se resaltó la importancia de preservar la privacidad y la identidad del menor, lo que protege su bienestar emocional y evita la exposición a situaciones traumáticas adicionales.

En cuanto a las divergencias, éstas se centraron en la interpretación del concepto de interés superior del niño y adolescente y su aplicación práctica. Algunos entrevistados enfatizaron la necesidad de un enfoque que abarque tanto a víctimas como a testigos menores, sugiriendo que el trato y el lenguaje utilizados deben adaptarse para garantizar la efectividad del testimonio. Otros consideraron que, si

bien la legislación actual es adecuada, podría beneficiarse de un enfoque más específico y ajustado a las realidades del proceso penal, lo que implica una mejora en la formación y actuación de los profesionales involucrados. En resumen, aunque existió un consenso sobre la importancia de la Cámara Gesell, se identificaron matices en la manera de optimizar su aplicación para proteger completamente los derechos de los menores en el sistema judicial.

En conclusión, la aplicación de la Cámara Gesell en los procesos penales se consideró esencial para proteger el interés superior del niño y adolescente, ya que evita la revictimización y garantiza un entorno seguro para la recolección de testimonios. Aunque la legislación actual fue vista como adecuada, persistieron desafíos en su implementación práctica, destacándose la necesidad de un enfoque más especializado y adaptado a las circunstancias de cada caso. Optimizar la capacitación de los profesionales y ajustar los procedimientos podrían fortalecer la protección de los derechos de los menores, asegurando que su participación en el proceso judicial sea respetuosa, efectiva y justa.

Para la quinta interrogante que fue: Según su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales de la víctima al prolongar la realización de la entrevista en Cámara Gesell como prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores? Se recopilaron las siguientes respuestas al respecto:

Sobre las convergencias se tuvo que, hay una vasta preocupación por el impacto que la demora en la realización de entrevistas en Cámara Gesell tuvo sobre la calidad del proceso penal, particularmente en la recolección de testimonios de menores en casos de delitos contra la libertad sexual. Existió consenso en que las demoras pueden afectar negativamente la precisión y consistencia del testimonio del menor, lo que a su vez compromete la eficacia de la investigación y el esclarecimiento de la verdad material del delito. Además, se reconoció la importancia de llevar a cabo estas entrevistas con la celeridad necesaria para evitar la revictimización y proteger el bienestar del menor, destacándose la necesidad de contar con más Cámaras Gesell y personal especializado.

Pero, también se ubicaron divergencias, tales como el hecho de que, las opiniones variaron en relación con la vulneración de derechos fundamentales. Algunos tomaron en cuenta que la demora no afecta directamente los derechos

fundamentales de la víctima, pero sí genera un retraso en la investigación, mientras que otros sostienen que se vulneran derechos esenciales como el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, debido a la insuficiencia de recursos y la ineficacia logística. Además, se planteó que la desidia gubernamental en la implementación de Cámaras Gesell contribuyó a la afectación de estos derechos, lo que subraya la necesidad de una respuesta más efectiva por parte del Estado para garantizar la protección integral de los menores en el sistema judicial.

En síntesis, se reconoció a la Cámara Gesell como un mecanismo crucial para proteger el interés superior del niño en procesos penales, pero su efectividad estuvo severamente limitada por las demoras en su implementación, lo que generó discrepancias sobre si tales retrasos vulneran derechos fundamentales. Aunque todos coincidieron en la necesidad de celeridad y especialización para evitar la revictimización y asegurar la calidad del testimonio, la falta de recursos y una adecuada infraestructura exponen al sistema a críticas que demandan una intervención estatal urgente. Es imperativo que se aborden estas deficiencias para garantizar una justicia efectiva y la plena protección de los derechos de los menores.

En lo que concierne a la sexta interrogante: Desde su punto de vista, ¿la prueba anticipada en Cámara Gesell es necesaria en un proceso penal por delitos de violación sexual en menores de edad? ¿Por qué? Los entrevistados se pronunciaron de la siguiente forma:

Mostraron una evidente convergencia en la importancia de la Cámara Gesell para salvaguardar el interés superior del niño y adolescente en procesos penales, particularmente en casos de violación sexual. Existió un consenso sobre la necesidad de utilizar esta técnica para preservar la calidad del testimonio de los menores, evitando la revictimización y el deterioro de sus recuerdos debido al paso del tiempo. La jurisprudencia nacional, como la Casación N° 1668-2018 Tacna, y las prácticas internacionales destacaron que la Cámara Gesell proporciona un entorno seguro y controlado, crucial para obtener testimonios más fiables y menos traumáticos, protegiendo así a los menores de secuelas psicológicas y estrés adicional.

No obstante, también se apreciaron divergencias en cuanto a la aplicación práctica de la Cámara Gesell. Algunos argumentaron que, aunque la técnica es necesaria y valiosa, las demoras en su implementación y la falta de recursos pueden afectar la efectividad del proceso, generando retrasos que impactan la investigación

y la obtención oportuna de testimonios. Otros sostuvieron que, si bien la Cámara Gesell es fundamental, su uso puede implicar una posible vulneración del principio de inmediación, señalando la necesidad de equilibrar la protección del menor con la eficacia del proceso judicial. En conjunto, aunque se valoró la Cámara Gesell por su rol en la protección de menores, se identifican áreas que requieren atención para optimizar su aplicación y garantizar una justicia efectiva y respetuosa con los derechos de los menores.

Por lo vertido, afirmaron que, la Cámara Gesell fue esencial para proteger el interés superior del niño en procesos penales, particularmente en casos de violación sexual, al evitar la revictimización y preservar la calidad del testimonio. Su eficacia, respaldada por jurisprudencia nacional e internacional, se afectó por demoras en su implementación y falta de recursos, lo que puede impactar la recolección oportuna de pruebas. La potencial vulneración del principio de inmediación indicó la necesidad de equilibrar la protección del menor con la eficiencia judicial. Por tanto, fue indispensable superar estos desafíos para optimizar su aplicación y asegurar una justicia adecuada y respetuosa con los derechos de los menores.

La séptima interrogante fue: En atención a la anterior pregunta, ¿Considera usted que la prueba anticipada en Cámara Gesell es un factor probatorio eficaz en delitos contra la libertad sexual en menores de edad? Que mostró las respuestas que se detallan en los siguientes párrafos:

Los especialistas convergieron en reconocer la eficacia de la Cámara Gesell como un medio probatorio en casos de delitos sexuales contra menores, subrayando su capacidad para obtener un testimonio confiable y evitar la revictimización. Se destacó que, al ser la primera declaración de la víctima, es crucial que se realice con celeridad y bajo condiciones adecuadas para preservar su valor probatorio, asegurando que el juez no dude de la veracidad del testimonio debido a su carácter irreplicable. Además, se valoró el entorno controlado que ofrece la Cámara Gesell, considerado menos invasivo y más respetuoso con la situación de la víctima.

Se plantearon divergencias respecto a la eficacia de la Cámara Gesell, especialmente en relación con la necesidad de corroborar el testimonio con pruebas periféricas y garantizar que la declaración no esté influenciada por contextos de recelo o manipulación. Algunos entrevistados plantearon que la efectividad de este medio probatorio depende de que se cumplan los estándares de inmediatez y la correcta

aplicación de técnicas periciales por parte del facilitador. También se sugirió que su valor probatorio puede estar condicionado a la existencia de otros elementos que acrediten la veracidad de la declaración, lo que refleja una cautela sobre la dependencia exclusiva de este método para la obtención de pruebas en casos complejos.

En conclusión, la Cámara Gesell fue ampliamente valorada como un medio probatorio eficaz en casos de delitos sexuales contra menores, debido a su capacidad para obtener un testimonio confiable en un entorno seguro que evita la revictimización. Sin embargo, su efectividad dependió de factores como la celeridad, la correcta aplicación de técnicas periciales, y la necesidad de corroborar el testimonio con pruebas adicionales. Estas consideraciones resaltaron la importancia de un enfoque integral que, además de utilizar la Cámara Gesell, garantice la recolección de pruebas complementarias y la protección de los derechos de la víctima en todo el proceso judicial.

En ese sentido, para el segundo objetivo específico de la tesis: Determinar cuál es la utilidad de las pruebas anticipadas de Cámara Gesell en los delitos de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual y/o violación sexual. Se formularon las siguientes preguntas:

Como octava interrogante se tuvo que: Desde su perspectiva, ¿Cuál es la utilidad de las pruebas anticipadas de Cámara Gesell en los delitos de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual y/o violación sexual? Que permitió obtener la información que se detalla a continuación:

Las convergencias se enfocaron en destacar la utilidad de la Cámara Gesell en la recolección de testimonios en delitos sexuales, especialmente en casos que involucran menores. Se reconoció que el proceso, realizado por un perito especializado, facilita una entrevista más profesional y respetuosa, reduciendo el riesgo de revictimización y mejorando la calidad de la información obtenida. Además, se subrayó que la Cámara Gesell, al ofrecer un entorno seguro y controlado, permite registrar el testimonio de manera fiel y con detalle, lo cual es esencial para la evaluación y decisión judicial en estos casos sensibles. La capacidad de preservar la integridad del testimonio y evitar la repetición del relato fue visto como un beneficio clave, respaldado por la normativa internacional.

Contrario a ello, se presentaron divergencias en cuanto a la aplicación práctica y la interpretación de la utilidad de la Cámara Gesell. Algunos destacaron la importancia de que el perito realice una evaluación meticulosa de los hechos y la escenificación de los eventos para garantizar la exactitud del testimonio. Otros señalaron que la efectividad de la Cámara Gesell también depende de cómo se corrobore el testimonio con otras pruebas y de la precisión en la reconstrucción de los hechos, subrayando que la calidad de la prueba está condicionada a la correcta implementación de técnicas periciales y la evaluación detallada del contexto del delito. Estas diferencias reflejaron preocupaciones sobre cómo equilibrar la inmediatez y la exactitud del testimonio con el respeto a los derechos y el bienestar de la víctima.

Consecuentemente, la Cámara Gesell fue crucial en la recolección de testimonios en delitos sexuales contra menores, ya que facilitó entrevistas profesionales que minimizaron la revictimización y garantizaron un entorno controlado. Su valor radicó en preservar la integridad del testimonio inicial y evitar la repetición del relato, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño. No obstante, su efectividad requirió una evaluación rigurosa y corroboración con otras pruebas para asegurar la exactitud del testimonio y el respeto a los derechos del menor. La jurisprudencia enfatizó la necesidad de equilibrar la inmediatez del proceso con una aplicación adecuada de técnicas periciales para una justicia que respete la dignidad y el bienestar de la víctima.

Por otro lado, la novena interrogante fue: Según su vasta experticia, al esperar la respuesta del juez y prolongar la ejecución de la entrevista única en Cámara Gesell como prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, ¿Podría formar olvido en los detalles sobre la forma y circunstancias de cómo se habrían realizado los hechos materia de la denuncia por parte de la víctima? ¿Por qué?, Obteniendo las siguientes respuestas de los expertos:

Las convergencias se centraron en reconocer que la Cámara Gesell es crucial para obtener testimonios en casos de delitos sexuales contra menores, debido a su capacidad para ofrecer un entorno seguro y evitar la revictimización. Existió un consenso sobre la importancia de realizar esta prueba sin demoras para preservar la calidad y exactitud del testimonio, dado que la memoria infantil es frágil y tiende a diluirse con el tiempo. Además, se coincidió en que la recolección temprana de la

declaración permite obtener información más detallada y precisa, evitando así el impacto negativo en la recuperación psicológica de la víctima.

Empero, las divergencias se relacionaron con la aplicación práctica de la Cámara Gesell. Mientras algunos destacaron que la programación y recursos deben estar bien coordinados por el Ministerio Público para evitar retrasos, otros enfatizaron que la efectividad de la prueba está condicionada a la correcta implementación de técnicas periciales y la evaluación detallada del contexto. También se debatió sobre el equilibrio entre la inmediatez de la prueba y la necesidad de evitar la revictimización, con diferentes opiniones sobre cómo manejar los tiempos de la entrevista para maximizar la calidad del testimonio sin causar daño adicional.

En ese lineamiento, se arribó a que, la Cámara Gesell se presentó como una herramienta fundamental para la obtención de testimonios en casos de delitos sexuales contra menores, proporcionando un entorno controlado que ayuda a reducir la revictimización y facilita una entrevista profesional. Se reconoció ampliamente la necesidad de realizar esta prueba de manera oportuna, ya que la memoria de los menores puede deteriorarse con el tiempo, afectando la exactitud del testimonio y la recuperación psicológica de la víctima. No obstante, la eficacia de la Cámara Gesell dependió de una adecuada coordinación de recursos y técnicas periciales, así como de una evaluación precisa del contexto de los hechos. Es fundamental lograr un equilibrio entre la rapidez en la realización de la prueba y la protección del bienestar de la víctima, para garantizar que el testimonio se obtenga con la máxima precisión posible sin infligir daño adicional.

Siguiendo ese orden de ideas y en virtud al tercer objetivo específico de la tesis: Identificar de qué manera la declaración de las víctimas de delitos de connotación sexual en la Cámara Gesell combate la revictimización de los menores de edad. Se presentaron los datos que se muestran a continuación:

Cabe sostener que, la décima interrogante fue: Para usted, ¿De qué manera la declaración de las víctimas de delitos de connotación sexual en la Cámara Gesell combate la revictimización de los menores de edad? De la cual se desprendió la siguiente información:

De las convergencias destacaron que la Cámara Gesell es eficaz para combatir la revictimización de menores al ofrecer un entorno controlado y especializado para la recolección de testimonios, evitando que los menores deban repetir su declaración

en múltiples ocasiones durante el proceso judicial. Este método aseguró que la declaración sea recogida por un profesional capacitado en un ambiente íntimo y privado, lo que minimiza el trauma adicional y facilita la obtención de un relato espontáneo y detallado. La presencia de un perito especializado y la formalidad del proceso garantizaron que la información sea recogida de manera profesional, contribuyendo a proteger el bienestar emocional de la víctima.

Sin embargo, se evidenciaron divergencias en la implementación práctica de la Cámara Gesell. Algunos argumentaron que, a pesar de la protección que ofrece, puede haber deficiencias si la investigación no es complementaria y completa, lo que puede llevar a vacíos en el proceso judicial. Otros señalaron que la demora en la programación de la Cámara Gesell puede afectar la calidad del testimonio, ya que la memoria de los menores es frágil y puede deteriorarse con el tiempo. Estas diferencias resaltaron la necesidad de equilibrar la protección del testimonio con una investigación eficiente y oportuna para asegurar la justicia adecuada en estos casos delicados.

En ese sentido, se concluyó que, la Cámara Gesell se configuró como un instrumento esencial para salvaguardar a los menores en casos de delitos sexuales, al ofrecer un entorno estructurado y especializado que previene la revictimización. Este procedimiento garantizó que las declaraciones se obtengan en un entorno reservado y bajo la supervisión de un perito especializado, lo que favorece la recolección de testimonios auténticos y precisos sin someter al menor a múltiples interrogatorios. Sin embargo, la eficacia de este mecanismo puede verse afectada si la investigación no se realiza de manera exhaustiva o si existen demoras en la programación, lo que puede comprometer la fiabilidad del testimonio dada la vulnerabilidad de la memoria infantil. Así, fue fundamental que la aplicación de la Cámara Gesell se complemente con una investigación adecuada y una gestión oportuna para asegurar una administración de justicia efectiva que respete el bienestar de la víctima.

En congruencia con la décima primera interrogante que fue: ¿Considera usted que el psicólogo forense aplica de manera adecuada las técnicas y estrategias de las pericias pese a los protocolos existentes para asumir sus funciones? ¿Por qué?, Los especialistas brindaron la siguiente información:

Las convergencias se direccionaron a la aplicación de técnicas y estrategias por psicólogos forenses para realizar pericias en casos de delitos sexuales destacan la importancia de adherirse a protocolos establecidos para garantizar la validez y precisión de las evaluaciones. Existió un consenso en que la correcta aplicación de estas técnicas es crucial para obtener informes útiles y fiables en el proceso judicial, y se reconoce que los psicólogos forenses frecuentemente aplican adecuadamente estas técnicas cuando están bien capacitados y cumplen con los estándares profesionales. Sin embargo, se subrayó que la calidad de las evaluaciones puede verse afectada por la falta de tiempo para realizar entrevistas exhaustivas y la alta demanda de casos, lo que puede llevar a deficiencias en la aplicación de las técnicas y en la recolección de pruebas.

Desde otra perspectiva, las divergencias reflejaron preocupaciones sobre la variabilidad en la competencia y capacitación de los psicólogos forenses, lo cual puede comprometer la efectividad de las pericias. Se observó que, en algunos casos, la falta de formación adecuada y la presión por cumplir con un número elevado de entrevistas pueden afectar la calidad de las evaluaciones. Además, existieron cuestionamientos sobre la correcta implementación de los protocolos y la posibilidad de que los vacíos en la investigación inicial y en la pericia psicológica generen deficiencias en el proceso penal, aumentando el riesgo de revictimización de las víctimas. La necesidad de una supervisión continua y una capacitación constante para los psicólogos forenses se destacó como crucial para mejorar la efectividad de las pericias y proteger el bienestar de las víctimas.

Por lo cual, la aplicación de técnicas y estrategias por psicólogos forenses en casos de delitos sexuales fueron fundamentales para asegurar la validez y precisión de las evaluaciones, y su correcta implementación es crucial para obtener informes útiles en el proceso judicial. Aunque los psicólogos forenses suelen aplicar adecuadamente estas técnicas cuando están bien capacitados, la falta de tiempo para realizar entrevistas exhaustivas y la alta demanda de casos pueden comprometer la calidad de las pericias. Las divergencias en la competencia y formación de los psicólogos forenses, así como la presión por cumplir con un número elevado de entrevistas, destacaron la necesidad de una supervisión continua y capacitación constante. Esto fue esencial para evitar deficiencias en la pericia y en la investigación,

y para proteger el bienestar de las víctimas, garantizando así un proceso penal justo y efectivo.

Para la décimo segunda interrogante: Desde su óptica, ¿El fiscal que lleva el proceso en la etapa preliminar de la investigación debe ser el mismo que lleve a cabo todas las etapas del proceso penal? ¿Por qué? Se recopiló las respuestas que se detallan líneas abajo:

Al respecto de las convergencias en las respuestas, destacaron la importancia de que el fiscal que lleva el proceso en la etapa preliminar continúe en todas las fases del proceso penal. La continuidad del mismo fiscal se valoró por permitir una mayor coherencia en la gestión del caso, un conocimiento profundo de los hechos y una estrategia uniforme que facilita una administración más eficaz de la justicia. Esta práctica ayudó a evitar la reorientación constante del enfoque investigativo y asegura un seguimiento más exhaustivo del proceso.

Sin embargo, las divergencias reflejaron que, aunque la continuidad del fiscal es considerada beneficiosa por varios entrevistados, en la práctica esto no siempre se cumple debido a la carga de trabajo y la rotación de fiscales. Algunos opinaron que el cambio de fiscales en diferentes etapas no afecta negativamente si el nuevo fiscal está bien informado y comprometido con el caso. La variabilidad en las opiniones resaltó la necesidad de optimizar la transición entre fiscales y garantizar que todos los involucrados tengan un conocimiento adecuado del expediente para evitar deficiencias en el proceso penal.

En ese sentido, se sintetizó que, la continuidad del fiscal que llevó el proceso desde la etapa preliminar hasta todas las fases del proceso penal fue esencial para asegurar una gestión coherente y eficaz del caso, facilitando un conocimiento profundo de los hechos y una estrategia uniforme. Esto evitó la reorientación constante del enfoque investigativo y permite un seguimiento exhaustivo del proceso. No obstante, en la práctica, la rotación de fiscales debido a la carga de trabajo afectó la consistencia del proceso, aunque algunos consideraron que un fiscal bien informado puede mitigar estos efectos. Por lo tanto, fue crucial mejorar la transición entre fiscales y garantizar que cada uno esté adecuadamente informado del expediente para mantener la calidad y eficacia del proceso penal.

#### **IV. DISCUSIÓN**

En sintonía con el objetivo general de la presente tesis, Determinar cómo se aplica la Cámara Gesell en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024. Se expone lo siguiente:

Los antecedentes teóricos, como los aportes de Sánchez (2022) y Taipehuaman (2022), resaltan tanto la modernización de los procedimientos judiciales mediante la Cámara Gesell como los retos que persisten, especialmente en cuanto a la protección de las víctimas. Sánchez subraya que la Cámara Gesell ha sido instrumental en evitar la victimización secundaria, alineándose con la necesidad de entornos protegidos para las víctimas vulnerables. Sin embargo, Taipehuaman identifica que las demoras en la programación de estas entrevistas pueden erosionar la calidad del testimonio y desincentivar la colaboración de las víctimas, lo que subraya un área crítica que debe ser abordada.

Romero (2024), en cambio, resalta el impacto positivo de la Cámara Gesell en la protección emocional de las víctimas y la validez de la prueba obtenida. Su conclusión subraya la importancia de que los profesionales que intervienen en este proceso actúen con objetividad y sensibilidad. Este punto es crucial, ya que, aunque se reconoce la efectividad del entorno seguro y controlado que ofrece la Cámara Gesell, es esencial que las observaciones y las interpretaciones realizadas por los expertos mantengan la integridad del proceso judicial. Andrés (2022) aporta que la Cámara Gesell asegura la grabación única de la declaración de menores, protegiendo su derecho a no ser revictimizados.

Desde un enfoque normativo, la Casación N° 1668-2018 Tacna (2019) refuerza la importancia de la Cámara Gesell como un medio para asegurar una declaración única y protegida, cumpliendo con los principios de contradicción e inmediación. Esto valida su uso como una herramienta fundamental en el contexto judicial peruano, alineándose con estándares internacionales que promueven la protección de los derechos de las víctimas, especialmente de menores de edad. Sin embargo, el análisis de los casos en Lima evidencia que, a pesar de estos principios, la práctica aún enfrenta limitaciones significativas, como se observó en los testimonios de los entrevistados, quienes destacaron la necesidad urgente de incrementar el número de Cámaras Gesell y de mejorar la especialización de los psicólogos encargados de las entrevistas.

La postura de la investigadora se alinea con estos hallazgos, reconociendo que, si bien la Cámara Gesell ha tenido un impacto positivo en la protección de las víctimas y en la validez del proceso penal, es imperativo abordar las deficiencias prácticas identificadas. La necesidad de ajustar las directrices y procedimientos es evidente, especialmente en lo que respecta a la calidad de las preguntas formuladas durante las entrevistas y la programación oportuna de las mismas. Además, se destaca la importancia de considerar la especialización del personal según la edad y la vulnerabilidad de las víctimas, para garantizar que el objetivo de la Cámara Gesell –proporcionar justicia efectiva y proteger integralmente a las víctimas– se cumpla plenamente. Esto no solo responde a un mandato normativo, sino también a una demanda social y judicial de mejorar la atención a las víctimas en el contexto penal peruano, asegurando que la justicia sea efectiva y humanitaria en su aplicación.

En resumen, la discusión refleja que, el estudio fenomenológico hermenéutico sobre la aplicación de la Cámara Gesell en el distrito judicial de Lima reveló que, aunque esta herramienta se alinea con los estándares nacionales e internacionales para proteger a las víctimas, su implementación práctica enfrenta serios desafíos. Las entrevistas, que aportaron el mayor peso en el análisis, señalaron que las demoras en la programación y la formulación deficiente de preguntas limitan la eficacia de la Cámara Gesell, comprometiendo la calidad del testimonio y el bienestar de las víctimas. Este hallazgo subraya la necesidad urgente de optimizar los protocolos y aumentar la disponibilidad de Cámaras Gesell para garantizar una justicia efectiva y la protección integral de las víctimas, especialmente en un contexto de creciente demanda en casos de delitos sexuales.

Al respecto de los hallazgos obtenidos del primer objetivo específico de esta investigación: Establecer de qué forma la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales específicos salvaguarda el interés superior del niño y adolescente. Se confrontaron con los aportes teóricos y normativos, subrayando la importancia de la Cámara Gesell como un mecanismo esencial para salvaguardar el interés superior del niño en los procesos penales.

Según Muñoz (2023), el reconocimiento de los menores como sujetos de derechos y el uso de la Cámara Gesell para obtener sus testimonios se alinea con la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo su acceso a la justicia. Sin embargo, Orleans (2019) advierte sobre la necesidad de evitar la desnaturalización

de este recurso debido a regulaciones deficientes y destaca la importancia de la capacitación adecuada de jueces y fiscales para garantizar una atención efectiva a las víctimas. Estela (2020) refuerza la relevancia de incorporar el principio del interés superior del niño en el Código Procesal Penal, ya que la Cámara Gesell previene la doble victimización y protege los derechos de los menores, cumpliendo con los estándares jurídicos.

Mientras que, Herencia (2021) y Acuña (2019) resaltan la necesidad de aplicar métodos adecuados y pericias psicológicas que consideren la susceptibilidad de la memoria infantil a la sugestión, subrayando la entrevista única en Cámara Gesell como una herramienta clave para obtener testimonios veraces.

En el ámbito normativo, la Casación N° 936-2021 Arequipa (2022) valida el uso de la Cámara Gesell para la identificación de agresores sexuales sin vulnerar el derecho a la defensa, destacando su compatibilidad con la tutela jurisdiccional efectiva y el interés superior del niño.

Desde la postura de la investigadora, la Cámara Gesell es identificada como un instrumento jurídico fundamental en la protección de los menores, asegurando un entorno que previene la revictimización y garantiza la integridad del testimonio. No obstante, los desafíos observados, como las demoras en la implementación y la falta de recursos, evidencian la necesidad de un enfoque multidimensional que aborde estos aspectos.

En síntesis, la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales ha demostrado ser fundamental para salvaguardar el interés superior del niño y adolescente, protegiendo su integridad y garantizando un entorno seguro que evita la revictimización. Respaldada por la Casación N° 936-2021 Arequipa y la doctrina relevante, se establece como un medio probatorio eficaz en casos de delitos sexuales. Sin embargo, las entrevistas revelaron que su efectividad se ve afectada por demoras y limitaciones en recursos, lo que compromete tanto la calidad del testimonio como la protección de los derechos del menor. Es imperativo, por tanto, mejorar la celeridad en su implementación y optimizar la capacitación de los profesionales para asegurar una justicia efectiva y respetuosa.

En ese sentido, el segundo objetivo específico: Determinar cuál es la utilidad de las pruebas anticipadas de Cámara Gesell en los delitos de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual y/o violación sexual. Se obtuvieron los siguientes

hallazgos que revelan que esta herramienta es fundamental para preservar la integridad del testimonio y evitar la revictimización.

Ahora bien, en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y las normativas nacionales. Las conclusiones de Estrella y Ocaña (2023), Espinoza (2023), y Escobar (2021) enfatizan que la prueba anticipada, al realizarse bajo condiciones controladas y objetivas, es esencial para obtener testimonios precisos y fiables en contextos de alta vulnerabilidad. Gonzales (2023) subraya que, a diferencia de las pruebas preconstituidas, las pruebas anticipadas se centran en testimonios y peritajes, contribuyendo a una evaluación más directa y relevante.

No obstante, la Casación N° 787-2020/Nacional (2021) y la Casación N° 936-2021 Arequipa (2022) destacan la necesidad de realizar estas pruebas con rapidez para prevenir la pérdida de información y asegurar la protección del menor, aunque la implementación y coordinación de recursos sigue siendo un desafío.

La postura de la investigadora coincide con la necesidad de una ejecución oportuna y la correcta aplicación de técnicas periciales para garantizar que el testimonio obtenido sea preciso y respetuoso de los derechos de los menores, resaltando la importancia de equilibrar la rapidez del proceso con la integridad y bienestar de la víctima.

En virtud a lo expuesto, se puede afirmar que, la utilidad de las pruebas anticipadas en Cámara Gesell en delitos de tocamientos, actos libidinosos y violación sexual se fundamenta en su capacidad para preservar la integridad del testimonio de los menores y prevenir su revictimización, conforme a las directrices de la Casación N° 787-2020 y N° 936-2021. Las entrevistas realizadas en un entorno controlado, y con una adecuada coordinación de recursos y técnicas periciales, han demostrado ser esenciales para asegurar la precisión del testimonio inicial, evitando su deterioro por el paso del tiempo. No obstante, su eficacia está condicionada por la necesidad de una ejecución oportuna y una evaluación exhaustiva del contexto, garantizando así una justicia que respete tanto la dignidad como los derechos del menor involucrado.

Por último, el tercer objetivo específico: Identificar de qué manera la declaración de las víctimas de delitos de connotación sexual en la Cámara Gesell combate la revictimización de los menores de edad. Permitió obtener los siguientes aportes en la discusión:

Los hallazgos obtenidos de las entrevistas revelan que la Cámara Gesell representa una herramienta crucial en la protección de menores víctimas de delitos sexuales al ofrecer un entorno especializado que mitiga el riesgo de revictimización. Este enfoque está alineado con los aportes teóricos previos que enfatizan la necesidad de evitar la revictimización secundaria, un problema identificado en diferentes contextos nacionales e internacionales, como en Guatemala y Perú.

La teoría de Lopez (2021) sobre la victimización secundaria y las observaciones de Guerra (2024) y Mijahuanca (2022) respaldan la premisa de que, aunque la Cámara Gesell es un avance significativo, no garantiza por sí sola la prevención total de la revictimización. La normativa nacional, como la Ley N° 30364 (2015) y el Acuerdo Plenario N° 1-2011 (2011), refuerza esta perspectiva al establecer procedimientos para entrevistas únicas y la protección de la identidad de las víctimas, enfatizando la importancia de la correcta implementación de estas prácticas para maximizar su eficacia. Sin embargo, la falta de recursos adecuados y demoras en la programación, así como la rotación de fiscales y la variabilidad en la formación de psicólogos forenses, pueden comprometer la efectividad del proceso.

La postura de la investigadora coincide con la necesidad de una gestión coordinada y una formación constante para asegurar que la Cámara Gesell funcione como un mecanismo efectivo en la protección y justicia para las víctimas menores, alineado con los estándares establecidos tanto a nivel nacional como internacional.

Sin embargo, las resoluciones y acuerdos subrayan que la eficacia de la Cámara Gesell depende de una implementación rigurosa y de la coordinación entre los operadores de justicia. La postura de la investigadora se alinea con esta visión, destacando que la correcta ejecución de la Cámara Gesell, complementada con una investigación exhaustiva y una gestión eficiente del proceso penal, es crucial para preservar la integridad del testimonio y asegurar el bienestar de los menores. Esta sincronización entre la teoría, la normativa y la práctica es esencial para que la Cámara Gesell cumpla su función de manera efectiva, alineándose con los estándares internacionales y las mejores prácticas en la protección de los derechos de las víctimas.

Grosso modo, La declaración de las víctimas menores en la Cámara Gesell se establece como una herramienta crucial para mitigar la revictimización, al proporcionar un entorno controlado que facilita una entrevista única y supervisada por

peritos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30364 y el Acuerdo Plenario N° 1-2011. No obstante, su eficacia depende de una investigación diligente y la oportuna programación de las entrevistas para evitar que la vulnerabilidad de la memoria infantil comprometa la integridad del testimonio. Es esencial que la Cámara Gesell se integre con una adecuada coordinación entre operadores de justicia y la capacitación constante de los psicólogos forenses, garantizando así un proceso penal que respete los derechos y el bienestar del menor.

## V. CONCLUSIONES

**Primera.** Se concluye que, si bien esta herramienta se ha consolidado como un mecanismo crucial para evitar la revictimización y asegurar la protección de las víctimas, especialmente menores de edad, su implementación presenta desafíos significativos. La Cámara Gesell ha demostrado ser efectiva en la preservación de la calidad del testimonio y el bienestar emocional de las víctimas, cumpliendo con los principios de contradicción e inmediatez establecidos en la normativa nacional e internacional. Sin embargo, la práctica en Lima evidencia deficiencias en la disponibilidad de recursos, la especialización del personal y la adecuada programación de las entrevistas, lo que compromete su plena eficacia. Estos aspectos subrayan la necesidad de ajustes en su aplicación para garantizar que se cumpla cabalmente con su propósito de justicia efectiva.

**Segunda.** Se llega a la síntesis que, la Cámara Gesell se erige como un mecanismo crucial en la protección del interés superior del niño y adolescente en los procesos penales, al garantizar un entorno seguro y controlado que evita la revictimización y asegura la integridad del testimonio. No obstante, persisten desafíos en su implementación práctica, como la falta de recursos adecuados y la necesidad de mayor especialización y capacitación de los profesionales involucrados, lo que limita su eficacia. Estos aspectos evidencian que, si bien la Cámara Gesell cumple un rol fundamental en la protección de los derechos de los menores, su aplicación requiere ajustes significativos para asegurar que se cumpla plenamente su propósito en el marco del derecho penal, en armonía con los estándares jurídicos nacionales e internacionales.

**Tercera.** Se concluye que, la utilidad de las pruebas anticipadas de Cámara Gesell en delitos de connotación sexual contra menores se confirma como una herramienta esencial para preservar la integridad del testimonio y evitar la revictimización. De acuerdo con los hallazgos obtenidos y las conclusiones de los estudios revisados, la aplicación de esta técnica bajo condiciones controladas garantiza un entorno seguro y adecuado para obtener testimonios verídicos, conforme a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la normativa nacional. Sin embargo, la efectividad de la Cámara Gesell en este contexto depende de una ejecución oportuna y la correcta aplicación de técnicas periciales, balanceando la rapidez del proceso con la protección integral del menor. Es

imperativo que se implementen recursos adecuados y se mantenga una supervisión estricta para asegurar la precisión y respeto de los derechos del menor durante el proceso.

**Cuarta.** Se sintetiza que, la Cámara Gesell se configura como un recurso esencial para la protección de menores víctimas de delitos sexuales al ofrecer un entorno especializado que mitiga la revictimización. Alineada con los principios establecidos por la Ley N° 30364 y el Acuerdo Plenario N° 1-2011, esta herramienta permite la obtención de testimonios en condiciones que resguardan la integridad emocional del menor y previenen la victimización secundaria. Sin embargo, la eficacia de la Cámara Gesell está condicionada por una correcta implementación, la disponibilidad de recursos adecuados y una gestión eficiente del proceso penal. La sincronización entre la teoría, la normativa y la práctica es crucial para asegurar que la Cámara Gesell cumpla con su función de manera efectiva, protegiendo los derechos y el bienestar de las víctimas menores.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primera.** Fortalecer la aplicación de la Cámara Gesell mediante la ampliación de su infraestructura y la capacitación especializada del personal encargado de realizar las entrevistas, asegurando que estos profesionales cuenten con las competencias necesarias para abordar la vulnerabilidad de las víctimas según su edad y contexto. Asimismo, es crucial establecer directrices más rigurosas para la formulación de preguntas y la programación oportuna de las entrevistas, minimizando las demoras que puedan afectar la calidad del testimonio. Estas medidas, en conjunto, contribuirán a que la Cámara Gesell se convierta en una herramienta más eficiente y ajustada a las necesidades del sistema penal, promoviendo así una justicia que sea tanto efectiva como respetuosa de los derechos de las víctimas.

**Segunda.** Implementar una estrategia de mejora integral para optimizar la aplicación de la Cámara Gesell, que incluya la expansión de recursos y la formación especializada de los profesionales encargados de las entrevistas. Es fundamental que se asegure la celeridad en la programación de las entrevistas y la calidad de las técnicas de interrogación, ajustadas a la psicología infantil y a los estándares normativos. La adecuación de estos aspectos permitirá fortalecer el papel de la Cámara Gesell como una herramienta eficaz en la protección de los derechos de los menores, garantizando que su participación en el proceso penal sea respetuosa y acorde con los principios del interés superior del niño.

**Tercera.** La implementación de pruebas anticipadas en la Cámara Gesell sea acompañada de una planificación rigurosa, recursos adecuados y una supervisión estricta para asegurar su eficacia. La coordinación efectiva y el uso de técnicas periciales apropiadas son fundamentales para obtener testimonios que no comprometan la integridad emocional del menor. Además, es crucial emplear estrategias complementarias para validar y corroborar los testimonios obtenidos, garantizando así una evaluación más completa y precisa. De esta manera, se potenciará la capacidad de la Cámara Gesell para contribuir de manera efectiva a la justicia en casos de delitos sexuales, protegiendo los derechos y el bienestar de las víctimas menores en el proceso penal.

**Cuarta.** Fortalecer la implementación de la Cámara Gesell mediante una coordinación eficaz entre operadores de justicia y la capacitación continua de psicólogos forenses. Es esencial asegurar la programación oportuna de las

entrevistas y realizar una investigación exhaustiva para evitar que la vulnerabilidad de la memoria infantil comprometa la integridad del testimonio. La adecuada supervisión del proceso y la integración de estrategias complementarias contribuirán a maximizar la eficacia de la Cámara Gesell en la protección de menores víctimas de delitos sexuales, garantizando un proceso penal que respete sus derechos y bienestar en concordancia con los estándares nacionales e internacionales.

## REFERENCIAS

- Acuña, A. P. (enero-junio, 2019). Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Opinión Jurídica*, 18(36), 17-35. <https://doi.org/10.22395/ojum.v18n36a1>
- Adu, P. & Larsen, H. (2021). *The theoretical framework in phenomenological research: Development and application*. London: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003084259>
- Alcántara, M., Castro, M., López-García, J. J., López-Soler, C. y Martínez, A. (julio-diciembre, 2019). Trastorno por estrés postraumático en niños españoles maltratados. *Ciencias psicológicas*, 13(2), 378-389. <https://doi.org/10.22235/cp.v13i2.1894>
- Aliaga, A. A. y Marchinares, L. L. (noviembre, 2022). Interés superior del niño y la valoración psicopatológica de la menor víctima de violación sexual. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 1113-1127. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i6.3607](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.3607)
- Amaiquema, F. A., Beltrán, G. E. y Piza, N. D. (diciembre, 2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Conrado*, 15(70), 455-459. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442019000500455&lng=es&tlng=pt](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455&lng=es&tlng=pt)
- Andersson, T., Jacobsson, M. & Pettersson, R. (June, 2020). Women and men sexually violated by closely related perpetrators over a lifespan. Prevalence, revictimization, and association to adverse childhood conditions and experiences. *Children and youth services review*, 113, 10-48. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2020.104897>
- Andrés, G. (mayo, 2022). La prueba en la investigación penal preparatoria de los delitos contra la integridad sexual cometidos en perjuicio de menores de 16 años de edad en la provincia de Córdoba. *Revista Pensamiento Penal (ISSN 1853-4554)*, (421), 1-46. <http://www.pensamientopenal.com.ar/>
- Arantegui, L. (septiembre, 2022). El uso de cámaras Gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria. *Revista de victimología*, (13), 35-64. <http://www.journalofvictimology.com/>

- Aro, H. D. y Soza, H. H. (julio, 2020). Principales factores de ineficacia de norma procesal penal que faculta solicitar como prueba anticipada declaración de víctimas del delito indemnidad sexual, Tacna – 2017. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA - UPT*, 9(1), 38 – 45. <https://doi.org/10.47796/ves.v9i1.276>
- Asseo, C. J., Rodas, Y. Y., Rojas, V. W., Ulloa, C. E. y Zuloeta, C. I. (agosto, 2022). La prueba anticipada en el debido proceso: Caso de la declaración de la víctima por delitos sexuales. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 2208-2226. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i4.2747](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2747)
- Avello, R., López, R., Palmero, D. E., Quintana, M. y Sánchez S. (diciembre, 2019). Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 48(1), 441-450. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0138-65572019000500011&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0138-65572019000500011&lng=es&tlng=es)
- Baltodano, M. y Pérez, A. (mayo, 2022). Estudio fenomenológico para la creación de un modelo de formación permanente del profesorado sobre el uso efectivo de las tecnologías digitales. *Revista espacios*, 43(01), 39-60. [http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev\\_esp/article/view/23703](http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_esp/article/view/23703)
- Barrios, M. R. (junio, 2020). Abuso sexual en niños y niñas: Una propuesta para el análisis comunicacional de los testimonios. *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Jujuy*, (57), 289-310. [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1668-81042020000100012&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-81042020000100012&lng=es&tlng=es)
- Bazán, U. (diciembre, 2022). El desarrollo jurisprudencial y legal de los derechos y deberes del padre afín: una mirada hacia el cumplimiento del interés superior del niño. *Persona Y Familia*, 11(2), 65–87. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2022.n11v2.2694>
- Beauregard, E. & Chopin, J. (October, 2021). Understanding the Sexual Victimization of Children by Juveniles: Identifying Criminal Event Patterns. *Canadian Journal of Criminology and Criminal Justice*, 63(3-4), 1-22. <https://doi.org/10.3138/cjccj.2021-0016>
- Borjas, J. E. (noviembre, 2020). Validez y confiabilidad en la recolección y análisis de datos bajo un enfoque cualitativo. *Trascender, contabilidad y gestión*, 5(15), 79-97. <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i15.90>

- Cachay, L. F., Cosme, L. M. y Leveau, L. (enero, 2024). Utilización de la Cámara Gesell como Recurso Didáctico para la Promoción del Interés Superior del Niño en Ucayali-Perú. *EduSol*, 24(86), 1-11. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1729-80912024000100001&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-80912024000100001&lng=es&tlng=es)
- Cañizares, E. L. y Suárez, K. E. (julio, 2022). El Método Delphi Cualitativo y su Rigor Científico: Una revisión argumentativa. *Sociedad & Tecnología*, 5(3), 530–540. <https://doi.org/10.51247/st.v5i3.261>
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Resolución Administrativa N° 277-2019-CE-PJ. *Protocolo de entrevista única para niñas, niños y adolescentes en Cámara Gesell presentación*. 03 de julio del 2019. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/Protocolo-C%C3%A1mara-Gesell-2019-LP.pdf>
- Contreras, L., Huepe, D. & Navarrete, G. (February, 2022). A recurring nightmare: risk and protective factors for revictimization of child sexual abuse in Chile. *Journal of child sexual abuse*, 31(2), 196-215. <https://doi.org/10.1080/10538712.2022.2037802>
- Contreras, M. y Talavera, M. A. (mayo, 2023). La declaración de las víctimas de delitos sexuales recibida en la cámara Gesell como prueba preconstituida, para evitar la revictimización en el enjuiciamiento. *Regunt*, 2(2), 45–56. <https://doi.org/10.18050/regunt.v2i2.04>
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. *Calificación de Casación N° 787-2020/Nacional, M.P. Cesar San Martin Castro*; 03 de junio del 2021. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/09/Casacion-787-2020-Nacional-LP.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. *Sentencia de Casación N.° 1668-2018 Tacna, M.P. Figueroa Navarro*; 20 de junio del 2019. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Casaci%C3%B3n-1668-2018-Tacna-LP.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. *Casación N° 936-2021 Arequipa, M.P. Carbajal Chávez*; 07 de junio del 2022. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/07/Casacion-936-2021-Arequipa-LPDerecho.pdf>

- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. *Sentencia de Casación N° 3050-2022 Huánuco, M.P. Luján Túpez*; 15 de mayo del 2023. [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/jurisprudencia/13977\\_casacion\\_3050\\_2022\\_huanuco.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/jurisprudencia/13977_casacion_3050_2022_huanuco.pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. *Sentencia de Casación N° 2195-2019 Amazonas, M.P. Torre Muñoz*; 10 de agosto del 2021. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/09/Casacion-2195-2019-Amazonas-violacion-sexual-LP.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República. VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria. *Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116, M.P. Cesar San Martin Castro*; 06 de diciembre del 2011. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/AP-1-2011-CJ-116-LPDerecho.pdf>
- Escobar, C. A. (marzo, 2021). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. *Advocatus*, (039), 315-338. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5137>
- Escobar, C. A. (mayo, 2020). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. *Advocatus*, (39), 315-338. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5137>
- Espinoza, R. (2023). *Inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en delitos sexuales, La Merced 2021* [tesis de Maestría]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/108697>
- Estela, A. (2020). *Inclusión de la cámara Gesell en la investigación de los delitos sexuales cometidos contra niños y adolescentes de 14 años y su protección del interés superior del niño* [tesis de Maestría]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/51031>
- Estrella, J. P. y Ocaña, J. P. (julio, 2023). Implicaciones de la aplicación de la cámara de Gesell para la recepción del testimonio anticipado de víctimas menores de edad en delitos de abuso sexual. *Dominio De Las Ciencias*, 9(3), 818–834. <https://doi.org/10.23857/dc.v9i3.3473>
- Flores, E. (diciembre, 2020). Una Aproximación al Interés Superior del Niño y la Prueba Anticipada en la Normativa Hondureña: ¿Sujeto de Derechos u Objeto

- de Prueba? *La Revista De Derecho*, 41(1), 85–98.  
<https://doi.org/10.5377/lrd.v41i1.10491>
- Flowers, P., Larkin, M. & Shaw, R. (November, 2019). Multiperspectival designs and processes in interpretative phenomenological analysis research. *Qualitative research in psychology*, 16(2), 182-198.  
<https://doi.org/10.1080/14780887.2018.1540655>
- Galán, J. S., León, E. M. y Rodríguez, B. A. (febrero, 2021). Cámara de Gesell digital: adecuaciones para prácticas profesionales en distanciamiento social. *Apertura (Guadalajara, Jal.)*, 13(2), 70-87. <https://doi.org/10.32870/ap.v13n2.2026>
- García, M. C. y Puga, J. V. (agosto, 2022). La aplicación de entrevistas semiestructuradas en distintas modalidades durante el contexto de la pandemia. *Revista Científica Hallazgos21*, 7(1), 52-60.
- Gonzales, L. A. (febrero, 2023). Comentarios a la casación 21-2019.Arequipa y su incidencia en el régimen legal de prueba sobre violencia sexual. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 2350-2369.  
[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i1.4594](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4594)
- Gonzales, L. A. (mayo, 2023). Ejecución irregular de la prueba preconstituida en los delitos de violación contra la libertad sexual de menores. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 7499-7517.  
[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i2.5895](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5895)
- González, A., Ibarra, M. S. y Rodríguez, G. (julio, 2023). Aportaciones metodológicas para el uso de la entrevista semiestructurada en la investigación educativa a partir de un estudio de caso múltiple. *Revista de Investigación Educativa*, 41(2), 501–522. <https://doi.org/10.6018/rie.546401>
- Guerra, S. J. (mayo, 2024). Revictimización de los niños, niñas y adolescentes en el Proceso Penal. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 8(1), 1–14.  
<https://doi.org/10.36314/cunori.v8i1.243>
- Guerrero, C. y Guerrero, G. (2020). *Metodología de la investigación*. México: Grupo Editorial Patria.
- Herencia, S. J. (octubre, 2021). El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional. *Persona Y Familia*, (10), 85–104. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2021.n10.2485>

- Ifeoma, O. O. & Ijere, I. N. (December, 2021). Rape and The Revictimization Of Victims in Anambra State Nigeria. *Clinical Psychology and Mental Health Care*, 4(1), 1-7. <http://doi.org/12.2021/1.10059>
- Ilyasa, R. M. A. (September, 2021). Legal and Victimological Perspective on Sexual Violence against Children Cases in Indonesia. *The Indonesian Journal of International Clinical Legal Education*, 3(3), 281-300. <https://doi.org/10.15294/ijicle.v3i3.48269>
- Ley N° 30364. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. 23 de noviembre del 2015. <https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/ley-30364.pdf>
- Lopez, C. (agosto-diciembre, 2021). Revictimización judicial de los niños y niñas víctimas de abuso sexual. *Revista Jurídica De La Universidad De San Andrés*, (12), 56–79. <https://revistasdigitales.udesa.edu.ar/index.php/revistajuridica/article/view/133>
- Mezmir, E. A. (November, 2020). Qualitative data analysis: An overview of data reduction, data display, and interpretation. *Research on humanities and social sciences*, 10(21), 15-27. <https://core.ac.uk/download/pdf/356684456.pdf>
- Mijahuanca, L. (2022). *Revictimización con la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021* [tesis de Maestría]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/96151>
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones [MTC]. *Resolución Ministerial 586-2021-MTC/01 que Aprueban el Código de Ética para la prestación de los servicios de radiodifusión*. 22 de junio del 2021. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1965345-1>
- Muñoz, E. P. (noviembre, 2023). Las niñas, niños y adolescentes en el proceso de amparo desde la visión del principio del interés superior. *Revista Derecho*, 7(1), 23–38. <https://revistas.ues.edu.sv/index.php/revder/article/view/2361>
- Orleans, M. (agosto, 2019). La problemática de los abusos sexuales: una mirada antropológica y el abordaje interdisciplinario a través de un caso real: Cámara Gesell: Método “Sui Generis” en la búsqueda de la verdad. *Intercambios*, (18), 1-29. <https://revistas.unlp.edu.ar/intercambios/article/view/8056>

- Palomino, M. T. (diciembre, 2021). Problemas en la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *Revista de Victimología/Journal of Victimology*, (11), 135-160. <https://www.huygens.es/journals/index.php/revista-de-victimologia/article/view/187>
- Pereyra, L. (2020). *Metodología de la investigación*. México: Klik.
- Pinedo, M. T. (2021). Problems in the application of the " Single Interview" in Gesell Chamber for victims of sexual violence. Analysis of the empirical functioning of the mechanism. *Revista de victimología*, 11, 135-160. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7796919>
- Ramos, K. P. (junio, 2022). Percepciones de los docentes sobre el modelo pedagógico incluyendo sus prácticas de aula, un estudio fenomenológico. *Revista Espacios*, 43(05), 73-89. [http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev\\_esp/article/view/23851](http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_esp/article/view/23851)
- Robles, W. A. (enero-marzo, 2020). Los desafíos de la entrevista única en cámara Gesell en el proceso penal peruano. *Derecho y cambio social*, (59), 385-425.
- Romero, V. (2024). *Uso de la cámara Gesell en los delitos contra la libertad sexual, de las fiscalías penales de Chanchamayo, 2023* [tesis de Maestría]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/137979>
- Sánchez, A. (junio, 2022). La toma de declaración a través de la Cámara Gesell como medio para evitar la doble victimización. *Estudios Penales Y Criminológicos*, 42, 1-30. <https://doi.org/10.15304/epc.42.7513>
- Sempere, S. (mayo, 2019). La grabación audiovisual de la declaración del menor de edad: la prueba preconstituida y la eficacia de la cámara Gesell en la reducción de la victimización secundaria. *Revista General de Derecho Procesal*, (48), 13.
- Taipehuaman, N. (2022). *La Cámara Gesell y su Influencia en Víctimas de Violación Sexual en una Fiscalía Superior de Violencia, Lima Norte 2021* [tesis de Maestría]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/99250>

**ANEXOS:**

**Anexo 1. Tabla de categorización**

<b>Nombre de la Tesis:</b>	Aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024			
<b>Categoría de estudio</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>
Cámara Gesell	Andrés (2022) aseguró que, la entrevista en la Cámara Gesell es una diligencia judicial diseñada para registrar la declaración de niñas, niños o adolescentes, evitando la revictimización y protegiendo sus derechos. Este proceso asegura que la entrevista sea grabada en audio y video, realizándose una única vez y con todas las garantías necesarias. La entrevista única es confidencial, asegurando que la información obtenida no se difunda, en consideración del interés superior del niño y adolescente. Así, la Cámara Gesell actúa como prueba anticipada que	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interés Superior del niño y del adolescente</li> <li>• Prueba anticipada</li> <li>• Revictimización de los menores</li> </ul>	¿Cómo se aplica la Cámara Gesell en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024?	Determinar cómo se aplica la Cámara Gesell en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024.
			<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>
			<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿De qué forma la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales específicos salvaguarda el interés superior del niño y adolescente?</li> <li>2. ¿Cuál es la utilidad de las pruebas anticipadas de Cámara Gesell en los delitos de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual y/o violación sexual?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer de qué forma la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales específicos salvaguarda el interés superior del niño y adolescente.</li> <li>2. Determinar cuál es la utilidad de las pruebas anticipadas de Cámara Gesell en los delitos de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual y/o violación sexual.</li> </ol>

	refuerza la efectividad del proceso judicial.		<b>3.</b> ¿De qué manera la declaración de las víctimas de delitos de connotación sexual en la Cámara Gesell combate la revictimización de los menores de edad?	<b>3.</b> Identificar de qué manera la declaración de las víctimas de delitos de connotación sexual en la Cámara Gesell combate la revictimización de los menores de edad.
--	---	--	---	--

## Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

### Guía de entrevista

Título: Aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024

Entrevistado/a: \_\_\_\_\_

Cargo/profesión/grado académico: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_

#### Objetivo general

Determinar cómo se aplica la Cámara Gesell en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024.

1. Para usted, ¿Cómo se aplica la Cámara Gesell en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que debería implementarse más Cámaras Gesell de exclusividad para delitos de violación sexual?  
¿Por qué?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
3. En su opinión, ¿Es apropiada la legislación vigente respecto al uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada? ¿Por qué?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### Objetivo específico 1

Establecer de qué forma la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales específicos salvaguarda el interés superior del niño y adolescente.

4. A su criterio, ¿De qué forma la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales específicos salvaguarda el interés superior del niño y adolescente?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
5. Según su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales de la víctima al prolongar la realización de la entrevista en Cámara Gesell como prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
6. Desde su punto de vista, ¿la prueba anticipada en Cámara Gesell es necesaria en un proceso penal por delitos de violación sexual en menores de edad? ¿Por qué?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
7. En atención a la anterior pregunta, ¿Considera usted que la prueba anticipada en Cámara Gesell es un factor probatorio eficaz en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

---

---

**Objetivo específico 2**

**Determinar cuál es la utilidad de las pruebas anticipadas de Cámara Gesell en los delitos de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual y/o violación sexual.**

8. Desde su perspectiva, ¿Cuál es la utilidad de las pruebas anticipadas de Cámara Gesell en los delitos de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual y/o violación sexual?
- 
9. Según su vasta experticia, al esperar la respuesta del juez y prolongar la ejecución de la entrevista única en Cámara Gesell como prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, ¿Podría formar olvido en los detalles sobre la forma y circunstancias de cómo se habrían realizado los hechos materia de la denuncia por parte de la víctima? ¿Por qué?
- 
- 

**Objetivo específico 3**

**Identificar de qué manera la declaración de las víctimas de delitos de connotación sexual en la Cámara Gesell combate la revictimización de los menores de edad.**

10. Para usted, ¿De qué manera la declaración de las víctimas de delitos de connotación sexual en la Cámara Gesell combate la revictimización de los menores de edad?
- 
11. ¿Considera usted que el psicólogo forense aplica de manera adecuada las técnicas y estrategias de las pericias pese a los protocolos existentes para asumir sus funciones? ¿Por qué?
- 
12. Desde su óptica, ¿El fiscal que lleva el proceso en la etapa preliminar de la investigación debe ser el mismo que lleve a cabo todas las etapas del proceso penal? ¿Por qué?
- 
- 

Lima, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024.

### Anexo 3. Triangulación de la información

Objetivo General	Determinar cómo se aplica la Cámara Gesell en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024.			
Alcances Normativos NACIONALES INTERNACIONALES	Alcances Teóricos (Doctrina)	Posición de la investigadora	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
<p><b>Casación N° 1668-2018 Tacna (2019)</b> Estableció que la Cámara Gesell es un espacio especializado para realizar entrevistas únicas a menores víctimas o testigos, garantizando la preservación y registro de su declaración. Este método, diseñado para evitar la revictimización, ofrece un entorno adecuado para que los menores cuenten los hechos sin el estrés de una sala de juicio. La declaración obtenida en este contexto es considerada prueba preconstituida y puede ser presentada en el juicio oral, respetando los principios de contradicción e intermediación.</p>	<p>Sánchez (2022) concluyó que esta herramienta está modernizando los juzgados y los procedimientos, ya que ayuda a evitar la victimización secundaria de personas vulnerables como menores, personas con discapacidad, y víctimas de violencia de género. La Cámara Gesell permite que las víctimas den su testimonio en un entorno más amigable, sin enfrentarse al acusado. Sin embargo, su aplicación ha generado dudas sobre su validez en diferentes contextos, lo que llevó a la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de España por la Ley Orgánica 8/2021 para equilibrar la protección de las víctimas y los derechos del acusado.</p> <p>Taipehuaman (2022) concluyó que la demora en la programación de entrevistas en cámara Gesell provoca que las víctimas olviden detalles importantes y que, además, el entorno familiar puede disuadirlas de declarar. Así, la falta de inmediatez en la programación y factores familiares contribuyen a que las víctimas no quieran o no puedan ofrecer declaraciones completas.</p> <p>Romero (2024) concluyó que la Cámara Gesell ha tenido un impacto positivo, ya que facilita la obtención de pruebas mientras protege la integridad emocional de las víctimas. Este método mejora la validez y precisión de la evidencia al proporcionar un entorno seguro y controlado, reduciendo la influencia externa. Sin embargo, es crucial que los profesionales especializados realicen la observación y la interpretación del comportamiento con objetividad y sensibilidad para preservar la dignidad de la víctima y asegurar la integridad del proceso.</p> <p>Andrés (2022) quien aseguró que, la entrevista en la Cámara Gesell es una diligencia judicial diseñada para registrar la declaración de niñas, niños o adolescentes, evitando la revictimización y protegiendo sus derechos. Este proceso asegura que la entrevista sea grabada en audio y video, realizándose una única vez y con todas las garantías necesarias. La entrevista única es confidencial,</p>	<p>La Cámara Gesell, al ser una herramienta fundamental en la protección de menores víctimas en procesos penales, destaca por su capacidad para evitar la revictimización al proporcionar un entorno controlado y especializado para la declaración. Esta práctica se ajusta a los estándares nacionales e internacionales, como se evidencia en la Casación N° 1668-2018, que valida su uso como prueba preconstituida. La doctrina y las entrevistas reflejan que, aunque el sistema ha tenido impactos positivos en la preservación del bienestar emocional de las víctimas y la mejora de la validez de los testimonios, su efectividad se ve afectada por problemas prácticos como demoras y</p>	<p>Por consiguiente, se arribó a la síntesis de que, la Cámara Gesell, reconocida por su valor en proteger a las víctimas más vulnerables dentro del sistema penal, muestra una aplicación consistente en el distrito judicial de Lima, especialmente en casos de delitos sexuales y violencia de género, siguiendo protocolos establecidos que buscan evitar la revictimización. Sin embargo, su eficacia se limitó por problemas prácticos, como la inadecuada formulación de preguntas y las demoras en la programación de entrevistas, que pueden comprometer la calidad del testimonio y el bienestar de la víctima. Esto evidenció la necesidad urgente de ajustar las directrices y mejorar los procedimientos, asegurando así que la Cámara Gesell cumpla plenamente su objetivo de proporcionar justicia efectiva y protección integral a todas las víctimas, independientemente de su edad.</p> <p>Se concluyó que, la necesidad urgente de incrementar el número de Cámaras Gesell en Lima es ampliamente reconocida, especialmente frente al incremento de delitos sexuales. El consenso indicó que mejorar la disponibilidad y especialización de estas cámaras es crucial para evitar la revictimización y proteger adecuadamente a las víctimas. Sin embargo, existieron posiciones contrarias en la forma de abordar estas deficiencias, incluyendo debates sobre la exclusividad de las Cámaras Gesell para casos de violación sexual frente a su uso más generalizado, así como la especialización de los psicólogos según la edad de las víctimas. También se cuestionó la técnica de entrevista, destacando la necesidad de optimizar la calidad de las preguntas</p>	<p>El estudio fenomenológico hermenéutico sobre la aplicación de la Cámara Gesell en el distrito judicial de Lima reveló que, aunque esta herramienta se alinea con los estándares nacionales e internacionales para proteger a las víctimas, su implementación práctica enfrenta serios desafíos. Las entrevistas, que aportaron el mayor peso en el análisis, señalaron que las demoras en la programación y la formulación deficiente de preguntas limitan la eficacia de la Cámara Gesell, comprometiendo la calidad del testimonio y el bienestar de las víctimas. Este hallazgo subraya la necesidad urgente</p>

	<p>asegurando que la información obtenida no se difunda, en consideración del interés superior del niño y adolescente. Así, la Cámara Gesell actúa como prueba anticipada que refuerza la efectividad del proceso judicial.</p>	<p>deficiencias en la formulación de preguntas. Estos desafíos resaltan la necesidad de optimizar los protocolos y aumentar la disponibilidad de Cámaras Gesell para asegurar una justicia más efectiva y una protección integral acorde con los estándares internacionales.</p>	<p>y la técnica para garantizar testimonios precisos y completos. En resumen, aunque el reconocimiento de la problemática fue unánime, la solución propuesta varió, indicando la necesidad de un enfoque más estructurado y adaptado a las realidades del contexto judicial y social.</p> <p>Tal es así que, la legislación vigente sobre la Cámara Gesell como prueba anticipada en el distrito judicial de Lima se valoró en general por su enfoque en la protección de las víctimas, especialmente menores, y su alineación con estándares internacionales que buscan evitar la revictimización. Sin embargo, se identificaron importantes áreas de mejora en la implementación práctica, como la falta de especificidad en los protocolos y problemas logísticos que afectan la eficacia y rapidez del proceso. Las comparaciones con sistemas jurídicos internacionales, como los de Francia y Alemania, sugirieron que adoptar prácticas más eficientes y especializadas podría mejorar significativamente la calidad de las entrevistas y la protección de los derechos de las víctimas. En resumen, aunque la legislación tuvo una base sólida, su efectividad se limitó por deficiencias en su aplicación, lo que requiere ajustes y recursos adicionales para cumplir con los estándares internacionales de justicia y protección.</p>	<p>de optimizar los protocolos y aumentar la disponibilidad de Cámaras Gesell para garantizar una justicia efectiva y la protección integral de las víctimas, especialmente en un contexto de creciente demanda en casos de delitos sexuales.</p>
--	---	--	--	---

Objetivo Específico 1	Establecer de qué forma la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales específicos salvaguarda el interés superior del niño y adolescente.			
Alcances Normativos Nacionales Internacionales	Alcances Teóricos (Doctrina)	Posición de la investigadora	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
<p data-bbox="129 515 383 568"><b>Casación N° 936-2021 Arequipa (2022)</b></p> <p data-bbox="107 571 405 1206">La cual en su fundamento décimo adujo que, no es incompatible con el derecho a la defensa realizar la declaración de un menor en Cámara Gesell para identificar a los agresores sexuales, ya que este derecho puede ser garantizado por un defensor público. Argumentar lo contrario implicaría que las diligencias preliminares también vulnerarían el derecho a la defensa. Este enfoque, sin embargo, no contraviene el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva ni el interés superior del niño, especialmente en casos de vulnerabilidad y riesgo como el descrito.</p>	<p data-bbox="427 403 1043 679">Desde El Salvador, se tuvo lo postulado por Muñoz (2023) concluyó que la Convención reconoce a los menores como sujetos de derechos, permitiendo acceso a abogados para denunciar vulneraciones y ser escuchados por autoridades. El uso de Cámaras Gesell facilita su testimonio como testigos o víctimas, y en asuntos familiares se celebran audiencias para escucharlos. Es fundamental que niños y adolescentes conozcan sus derechos y que los padres participen activamente para garantizar su desarrollo integral y acceso a la justicia.</p> <p data-bbox="427 807 1043 1051">Ahora bien, En Argentina, Orleans (2019) concluyó que es indispensable recordar el propósito original de la Cámara Gesell en el proceso penal y evitar su desnaturalización por regulaciones deficientes. Señaló la falta de preparación adecuada de jueces y fiscales para tratar con NNA, enfatizando la necesidad de personal capacitado y métodos de selección más rigurosos para mejorar el sistema judicial y garantizar una atención adecuada a las víctimas.</p> <p data-bbox="427 1115 1043 1382">Estela (2020) concluyó que es necesario incorporar el principio del interés superior del niño en el Código Procesal Penal. Este principio debería obligar a las autoridades judiciales, fiscales, policiales y administrativas a considerarlo en casos de violación sexual, trata de personas y otros delitos contra menores. La investigación demuestra que la Cámara Gesell contribuye a proteger el interés superior del niño al prevenir la doble victimización y garantizar sus derechos, respetando así el ordenamiento jurídico en la búsqueda de justicia.</p>	<p data-bbox="1070 347 1310 1374">La Cámara Gesell se reveló como un instrumento jurídico crucial en la protección del interés superior del niño y adolescente dentro de los procesos penales, especialmente en delitos de naturaleza sexual. Su aplicación, alineada con la Casación N° 936-2021 Arequipa y respaldada por la doctrina, garantiza un entorno seguro que previene la revictimización y preserva la integridad del testimonio. No obstante, las entrevistas evidenciaron desafíos en su implementación, como demoras y limitaciones en recursos, que pueden comprometer tanto la eficacia del proceso como la protección de los derechos fundamentales de los menores. Por ello, es esencial un enfoque multidimensional que</p>	<p data-bbox="1337 347 1872 762">En conclusión, la aplicación de la Cámara Gesell en los procesos penales se consideró esencial para proteger el interés superior del niño y adolescente, ya que evita la revictimización y garantiza un entorno seguro para la recolección de testimonios. Aunque la legislación actual fue vista como adecuada, persistieron desafíos en su implementación práctica, destacándose la necesidad de un enfoque más especializado y adaptado a las circunstancias de cada caso. Optimizar la capacitación de los profesionales y ajustar los procedimientos podrían fortalecer la protección de los derechos de los menores, asegurando que su participación en el proceso judicial sea respetuosa, efectiva y justa.</p> <p data-bbox="1337 794 1872 1233">En síntesis, se reconoció a la Cámara Gesell como un mecanismo crucial para proteger el interés superior del niño en procesos penales, pero su efectividad estuvo severamente limitada por las demoras en su implementación, lo que generó discrepancias sobre si tales retrasos vulneran derechos fundamentales. Aunque todos coincidieron en la necesidad de celeridad y especialización para evitar la revictimización y asegurar la calidad del testimonio, la falta de recursos y una adecuada infraestructura exponen al sistema a críticas que demandan una intervención estatal urgente. Es imperativo que se aborden estas deficiencias para garantizar una justicia efectiva y la plena protección de los derechos de los menores.</p> <p data-bbox="1337 1265 1872 1374">Por lo vertido, afirmaron que, la Cámara Gesell fue esencial para proteger el interés superior del niño en procesos penales, particularmente en casos de violación sexual, al evitar la revictimización y</p>	<p data-bbox="1899 347 2112 1374">La aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales ha demostrado ser fundamental para salvaguardar el interés superior del niño y adolescente, protegiendo su integridad y garantizando un entorno seguro que evita la revictimización. Respaldada por la Casación N° 936-2021 Arequipa y la doctrina relevante, se establece como un medio probatorio eficaz en casos de delitos sexuales. Sin embargo, las entrevistas revelaron que su efectividad se ve afectada por demoras y limitaciones en recursos, lo que compromete tanto la calidad del testimonio como la protección de los derechos del menor. Es imperativo, por tanto, mejorar la</p>

	<p>Bazán (2022) describió al principio del interés superior de los menores como un concepto jurídico flexible, que utiliza diversos criterios para salvaguardar a niños y adolescentes.</p> <p>Para Herencia (2021) el testimonio de menores en procesos penales debe seguir el principio del interés superior del niño, utilizando métodos que prevengan su revictimización. La psicología del testimonio y los estudios sobre memoria infantil son cruciales para evaluar estos testimonios, proporcionando bases teóricas y prácticas para las pericias psicológicas.</p> <p>Acuña (2019) indicó que la memoria infantil, más susceptible a la sugestión que la de los adultos, requiere una evaluación cuidadosa de los riesgos de sugestión. La entrevista única en Cámara Gesell es la herramienta más adecuada para obtener declaraciones de menores, asegurando un procedimiento apropiado y la competencia del profesional.</p>	<p>mejore la celeridad, especialización y adecuación de los profesionales para salvaguardar plenamente el interés superior del niño en el contexto judicial.</p>	<p>preservar la calidad del testimonio. Su eficacia, respaldada por jurisprudencia nacional e internacional, se afectó por demoras en su implementación y falta de recursos, lo que puede impactar la recolección oportuna de pruebas. La potencial vulneración del principio de intermediación indicó la necesidad de equilibrar la protección del menor con la eficiencia judicial. Por tanto, fue indispensable superar estos desafíos para optimizar su aplicación y asegurar una justicia adecuada y respetuosa con los derechos de los menores.</p> <p>En conclusión, la Cámara Gesell fue ampliamente valorada como un medio probatorio eficaz en casos de delitos sexuales contra menores, debido a su capacidad para obtener un testimonio confiable en un entorno seguro que evita la revictimización. Sin embargo, su efectividad dependió de factores como la celeridad, la correcta aplicación de técnicas periciales, y la necesidad de corroborar el testimonio con pruebas adicionales. Estas consideraciones resaltaron la importancia de un enfoque integral que, además de utilizar la Cámara Gesell, garantice la recolección de pruebas complementarias y la protección de los derechos de la víctima en todo el proceso judicial.</p>	<p>celeridad en su implementación y optimizar la capacitación de los profesionales para asegurar una justicia efectiva y respetuosa.</p>
--	--	--	---	--

<b>Objetivo Específico 2</b>	<b>Determinar cuál es la utilidad de las pruebas anticipadas de Cámara Gesell en los delitos de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual y/o violación sexual.</b>			
<b>Alcances Normativos NACIONALES INTERNACIONALES</b>	<b>Alcances Teóricos (Doctrina)</b>	<b>Posición de la investigadora</b>	<b>Alcances de las entrevistas</b>	<b>Conclusiones</b>
<p><b>Casación N° 787-2020/Nacional (2021)</b>  Estableció que, la prueba anticipada se realiza antes del juicio oral para evitar la pérdida o alteración de su contenido, y debe presentarse ante el juez de la investigación preparatoria. Es crucial llevarla a cabo en audiencia, permitiendo a ambas partes contradecirla en igualdad de condiciones.</p>	<p>Estrella y Ocaña (2023) concluyeron que es crucial seguir los procedimientos establecidos para garantizar un proceso justo. El testimonio anticipado en Ecuador debe ser manejado con sensibilidad y objetividad, pero diversos factores fuera del control judicial pueden comprometer su validez.</p>	<p>La utilidad de las pruebas anticipadas en la Cámara Gesell para delitos de tocamientos, actos libidinosos o violación sexual radica en su capacidad para preservar la integridad del testimonio infantil y prevenir la revictimización, conforme a los principios de la Casación N° 787-2020 y N° 936-2021. Estas pruebas, realizadas bajo estrictas condiciones de objetividad y control, permiten una valoración mediata y protegen el interés superior del menor. Sin embargo, su eficacia depende de una implementación oportuna y de la correcta aplicación de</p>	<p>Consecuentemente, la Cámara Gesell fue crucial en la recolección de testimonios en delitos sexuales contra menores, ya que facilitó entrevistas profesionales que minimizaron la revictimización y garantizaron un entorno controlado. Su valor radicó en preservar la integridad del testimonio inicial y evitar la repetición del relato, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño. No obstante, su efectividad requirió una evaluación rigurosa y corroboración con otras pruebas para asegurar la exactitud del testimonio y el respeto a los derechos del menor. La jurisprudencia enfatizó la necesidad de equilibrar la inmediatez del proceso con una aplicación adecuada de técnicas periciales para una justicia que respete la dignidad y el bienestar de la víctima.</p>	<p>La utilidad de las pruebas anticipadas en Cámara Gesell en delitos de tocamientos, actos libidinosos y violación sexual se fundamenta en su capacidad para preservar la integridad del testimonio de los menores y prevenir su revictimización, conforme a las directrices de la Casación N° 787-2020 y N° 936-2021.</p>
<p><b>Casación N° 936-2021 Arequipa (2022)</b>  Estableció que la entrevista en Cámara Gesell, considerada como prueba anticipada según lo prescrito en el literal d) numeral 1) del articulado 242° del NCPP, tiene el propósito de prevenir la revictimización así como asegurar una protección especial para los menores de edad.</p>	<p>Espinoza (2023) concluyó que, aunque la norma no obliga a los fiscales a realizar la declaración anticipada, su intervención es crucial para prevenir la revictimización y reducir el daño psicológico a la víctima. El fiscal debe priorizar esta actuación para asegurar que se lleve a cabo rápidamente y evitar la manipulación de la víctima por terceros, lo que podría llevar a la retractación de la denuncia y la pérdida del interés en el proceso.</p>	<p>La utilidad de las pruebas anticipadas en la Cámara Gesell para delitos de tocamientos, actos libidinosos o violación sexual radica en su capacidad para preservar la integridad del testimonio infantil y prevenir la revictimización, conforme a los principios de la Casación N° 787-2020 y N° 936-2021. Estas pruebas, realizadas bajo estrictas condiciones de objetividad y control, permiten una valoración mediata y protegen el interés superior del menor. Sin embargo, su eficacia depende de una implementación oportuna y de la correcta aplicación de</p>	<p>En ese lineamiento, se arribó a que, la Cámara Gesell se presentó como una herramienta fundamental para la obtención de testimonios en casos de delitos sexuales contra menores, proporcionando un entorno controlado que ayuda a reducir la revictimización y facilita una entrevista profesional. Se reconoció ampliamente la necesidad de realizar esta prueba de manera oportuna, ya que la memoria de los menores puede deteriorarse con el tiempo, afectando la exactitud del testimonio y la recuperación psicológica de la</p>	<p>Las entrevistas realizadas en un entorno controlado, y con una adecuada coordinación de recursos y técnicas periciales, han demostrado ser esenciales para asegurar la precisión del</p>

<p><b>Casación N° 3050-2022 Huánuco (2023)</b></p> <p>En su fundamento quinto indicó que la prueba anticipada, fundamental en casos donde es imposible presentar ciertos medios de prueba durante el juicio oral, se realiza de manera personal, irrepetible y urgente por el juez de investigación preparatoria. A diferencia de la prueba preconstituida, que es documental, la anticipada es testifical y pericial, y su valoración es mediata, aunque su ejecución es inmediata. Esta prueba debe permitir la participación de la defensa, aunque no garantice una contradicción efectiva, ya que las partes deben estar presentes durante el interrogatorio.</p>	<p>Escobar (2021) manifestó que la prueba anticipada es un acto de investigación urgente y único, realizado por el juez de la investigación preparatoria y siguiendo las pautas del juicio oral como la oralidad y la contradicción.</p> <p>Gonzales (2023) añadió que, a diferencia de la prueba preconstituida, la prueba anticipada se centra en testimonios y peritajes, típicos del juicio oral. Sin embargo, el literal c) del numeral 1 del articulado 242 del NCPP también incluye pruebas materiales como reconstrucción, inspección judicial y reconocimiento.</p>	<p>técnicas periciales, asegurando que el testimonio se obtenga con la máxima precisión sin comprometer el bienestar de la víctima ni sus derechos fundamentales.</p>	<p>víctima. No obstante, la eficacia de la Cámara Gesell dependió de una adecuada coordinación de recursos y técnicas periciales, así como de una evaluación precisa del contexto de los hechos. Es fundamental lograr un equilibrio entre la rapidez en la realización de la prueba y la protección del bienestar de la víctima, para garantizar que el testimonio se obtenga con la máxima precisión posible sin infligir daño adicional.</p>	<p>testimonio inicial, evitando su deterioro por el paso del tiempo. No obstante, su eficacia está condicionada por la necesidad de una ejecución oportuna y una evaluación exhaustiva del contexto, garantizando así una justicia que respete tanto la dignidad como los derechos del menor involucrado.</p>
---	--	---	---	---

Objetivo Específico 3	Identificar de qué manera la declaración de las víctimas de delitos de connotación sexual en la Cámara Gesell combate la revictimización de los menores de edad.			
Alcances Normativos NACIONALES INTERNACIONALES	Alcances Teóricos (Doctrina)	Posición de la investigadora	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
<p><b>Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116 (2011)</b> En su fundamento 37, explica que esta revictimización resulta de una atención inadecuada del sistema penal y otras instituciones.</p>	<p>En Guatemala, Guerra (2024) concluyó que la revictimización de menores víctimas de delitos es un problema pendiente en Guatemala. El Estado ha tratado este tema de manera formal para cumplir con normativas mínimas, priorizando la condena del delincuente para mejorar estadísticas, lo que deja a los menores víctimas invisibilizados.</p>	<p>La declaración de las víctimas menores en delitos de connotación sexual mediante la Cámara Gesell se erige como un mecanismo clave para combatir la revictimización, al ofrecer un entorno seguro y controlado que permite obtener testimonios sin someter al menor a múltiples interrogatorios. La normativa nacional, como la Ley N° 30364 y el Acuerdo Plenario N° 1-2011, subraya la importancia de la entrevista única y la protección de la víctima, previniendo la victimización secundaria. Sin embargo, la efectividad de la Cámara Gesell depende de su implementación oportuna y de la correcta gestión del proceso penal, destacando la necesidad de una coordinación eficaz</p>	<p>En ese sentido, se concluyó que, la Cámara Gesell se configuró como un instrumento esencial para salvaguardar a los menores en casos de delitos sexuales, al ofrecer un entorno estructurado y especializado que previene la revictimización. Este procedimiento garantizó que las declaraciones se obtengan en un entorno reservado y bajo la supervisión de un perito especializado, lo que favorece la recolección de testimonios auténticos y precisos sin someter al menor a múltiples interrogatorios. Sin embargo, la eficacia de este mecanismo puede verse afectada si la investigación no se realiza de manera exhaustiva o si existen demoras en la programación, lo que puede comprometer la fiabilidad del testimonio dada la vulnerabilidad de la memoria infantil. Así, fue fundamental que la aplicación de la Cámara Gesell se complemente con una investigación adecuada y una gestión oportuna para asegurar una administración de justicia efectiva que respete el bienestar de la víctima.</p>	<p>La declaración de las víctimas menores en la Cámara Gesell se establece como una herramienta crucial para mitigar la revictimización, al proporcionar un entorno controlado que facilita una entrevista única y supervisada por peritos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30364 y el Acuerdo Plenario N° 1-2011. No obstante, su eficacia depende de una investigación diligente y la oportuna programación de las entrevistas para evitar que la vulnerabilidad de la memoria infantil comprometa la integridad del testimonio. Es esencial que la Cámara Gesell se integre con una adecuada coordinación entre operadores de</p>
<p><b>Ley N° 30364 (2015)</b> En su artículo 19°, establece que la declaración de la víctima de violencia sexual debe realizarse en una entrevista única. El reglamento de dicha ley, en su numeral 4) del artículo 13°, resalta que los operadores de justicia deben evitar evaluaciones innecesarias para prevenir la revictimización secundaria. Por lo cual, en casos de delitos sexuales, el fundamento 32 del Acuerdo Plenario N° 1-2011 indica que la declaración de la víctima guía hacia la prueba corroborativa.</p>	<p>Mijahuanca (2022) concluyó que, aunque se implementa la Cámara Gesell, esta no previene la revictimización en todos los casos, ya que se han presentado situaciones de victimización secundaria a pesar de su uso.</p>	<p>La declaración de las víctimas menores en delitos de connotación sexual mediante la Cámara Gesell se erige como un mecanismo clave para combatir la revictimización, al ofrecer un entorno seguro y controlado que permite obtener testimonios sin someter al menor a múltiples interrogatorios. La normativa nacional, como la Ley N° 30364 y el Acuerdo Plenario N° 1-2011, subraya la importancia de la entrevista única y la protección de la víctima, previniendo la victimización secundaria. Sin embargo, la efectividad de la Cámara Gesell depende de su implementación oportuna y de la correcta gestión del proceso penal, destacando la necesidad de una coordinación eficaz</p>	<p>En ese sentido, se concluyó que, la Cámara Gesell se configuró como un instrumento esencial para salvaguardar a los menores en casos de delitos sexuales, al ofrecer un entorno estructurado y especializado que previene la revictimización. Este procedimiento garantizó que las declaraciones se obtengan en un entorno reservado y bajo la supervisión de un perito especializado, lo que favorece la recolección de testimonios auténticos y precisos sin someter al menor a múltiples interrogatorios. Sin embargo, la eficacia de este mecanismo puede verse afectada si la investigación no se realiza de manera exhaustiva o si existen demoras en la programación, lo que puede comprometer la fiabilidad del testimonio dada la vulnerabilidad de la memoria infantil. Así, fue fundamental que la aplicación de la Cámara Gesell se complemente con una investigación adecuada y una gestión oportuna para asegurar una administración de justicia efectiva que respete el bienestar de la víctima.</p> <p>Por lo cual, la aplicación de técnicas y estrategias por psicólogos forenses en casos de delitos sexuales fueron fundamentales para asegurar la validez y precisión de las evaluaciones, y su correcta implementación es crucial para obtener informes útiles en el proceso judicial. Aunque los psicólogos forenses suelen aplicar adecuadamente estas técnicas cuando están bien capacitados, la falta de tiempo para realizar entrevistas exhaustivas y la alta demanda de casos pueden comprometer la calidad de las pericias. Las divergencias en la competencia y formación de los psicólogos forenses, así como la presión por cumplir con un número elevado de entrevistas, destacaron la necesidad de una supervisión</p>	<p>La declaración de las víctimas menores en la Cámara Gesell se establece como una herramienta crucial para mitigar la revictimización, al proporcionar un entorno controlado que facilita una entrevista única y supervisada por peritos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30364 y el Acuerdo Plenario N° 1-2011. No obstante, su eficacia depende de una investigación diligente y la oportuna programación de las entrevistas para evitar que la vulnerabilidad de la memoria infantil comprometa la integridad del testimonio. Es esencial que la Cámara Gesell se integre con una adecuada coordinación entre operadores de</p>
<p><b>Resolución Administrativa N° 277-2019-CE-PJ (2019)</b> Estableció el "Protocolo de entrevistas únicas para niños, niñas y adolescentes en cámara Gesell," haciendo obligatorio su uso</p>	<p>Lopez (2021) afirmó que la victimización secundaria ocurre cuando una persona que ha sufrido violencia revive su trauma debido a acciones u omisiones que agravan su daño.</p>	<p>La declaración de las víctimas menores en delitos de connotación sexual mediante la Cámara Gesell se erige como un mecanismo clave para combatir la revictimización, al ofrecer un entorno seguro y controlado que permite obtener testimonios sin someter al menor a múltiples interrogatorios. La normativa nacional, como la Ley N° 30364 y el Acuerdo Plenario N° 1-2011, subraya la importancia de la entrevista única y la protección de la víctima, previniendo la victimización secundaria. Sin embargo, la efectividad de la Cámara Gesell depende de su implementación oportuna y de la correcta gestión del proceso penal, destacando la necesidad de una coordinación eficaz</p>	<p>En ese sentido, se concluyó que, la Cámara Gesell se configuró como un instrumento esencial para salvaguardar a los menores en casos de delitos sexuales, al ofrecer un entorno estructurado y especializado que previene la revictimización. Este procedimiento garantizó que las declaraciones se obtengan en un entorno reservado y bajo la supervisión de un perito especializado, lo que favorece la recolección de testimonios auténticos y precisos sin someter al menor a múltiples interrogatorios. Sin embargo, la eficacia de este mecanismo puede verse afectada si la investigación no se realiza de manera exhaustiva o si existen demoras en la programación, lo que puede comprometer la fiabilidad del testimonio dada la vulnerabilidad de la memoria infantil. Así, fue fundamental que la aplicación de la Cámara Gesell se complemente con una investigación adecuada y una gestión oportuna para asegurar una administración de justicia efectiva que respete el bienestar de la víctima.</p> <p>Por lo cual, la aplicación de técnicas y estrategias por psicólogos forenses en casos de delitos sexuales fueron fundamentales para asegurar la validez y precisión de las evaluaciones, y su correcta implementación es crucial para obtener informes útiles en el proceso judicial. Aunque los psicólogos forenses suelen aplicar adecuadamente estas técnicas cuando están bien capacitados, la falta de tiempo para realizar entrevistas exhaustivas y la alta demanda de casos pueden comprometer la calidad de las pericias. Las divergencias en la competencia y formación de los psicólogos forenses, así como la presión por cumplir con un número elevado de entrevistas, destacaron la necesidad de una supervisión</p>	<p>La declaración de las víctimas menores en la Cámara Gesell se establece como una herramienta crucial para mitigar la revictimización, al proporcionar un entorno controlado que facilita una entrevista única y supervisada por peritos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30364 y el Acuerdo Plenario N° 1-2011. No obstante, su eficacia depende de una investigación diligente y la oportuna programación de las entrevistas para evitar que la vulnerabilidad de la memoria infantil comprometa la integridad del testimonio. Es esencial que la Cámara Gesell se integre con una adecuada coordinación entre operadores de</p>

<p>para proteger a menores cuyos derechos han sido vulnerados. También permite a las mujeres adultas solicitar la Cámara Gesell para evitar la revictimización.</p>		<p>entre los operadores de justicia para preservar la integridad del testimonio y proteger el bienestar del menor, en concordancia con estándares internacionales y doctrina especializada.</p>	<p>continua y capacitación constante. Esto fue esencial para evitar deficiencias en la pericia y en la investigación, y para proteger el bienestar de las víctimas, garantizando así un proceso penal justo y efectivo.</p>	<p>justicia y la capacitación constante de los psicólogos forenses, garantizando así un proceso penal que respete los derechos y el bienestar del menor.</p>
<p><b>Acuerdo Plenario N° 1-2011 (2011)</b> Para prevenir la victimización secundaria, especialmente en menores, se deben seguir ciertas reglas, como mantener la reserva de las actuaciones judiciales, preservar la identidad de la víctima y promover una única declaración, en línea con el artículo 242° del NCPP sobre prueba anticipada.</p>	<p>Ifeoma &amp; Ijere (2021) la revictimización también se presenta en los medios de comunicación, un fenómeno relevante.</p>		<p>En ese sentido, se sintetizó que, la continuidad del fiscal que llevó el proceso desde la etapa preliminar hasta todas las fases del proceso penal fue esencial para asegurar una gestión coherente y eficaz del caso, facilitando un conocimiento profundo de los hechos y una estrategia uniforme. Esto evitó la reorientación constante del enfoque investigativo y permite un seguimiento exhaustivo del proceso. No obstante, en la práctica, la rotación de fiscales debido a la carga de trabajo afectó la consistencia del proceso, aunque algunos consideraron que un fiscal bien informado puede mitigar estos efectos. Por lo tanto, fue crucial mejorar la transición entre fiscales y garantizar que cada uno esté adecuadamente informado del expediente para mantener la calidad y eficacia del proceso penal.</p>	
<p><b>Casación N° 2195-2019 Amazonas (2021)</b> En su fundamento decimosexto estableció que el proceso penal garantiza a las víctimas el derecho a ser informadas y a participar, y obliga a las autoridades a protegerlas y tratarlas adecuadamente. Así, la protección de la víctima es fundamental en el proceso penal, y los jueces deben asegurar sus derechos, respetar su dignidad y evitar la revictimización.</p>	<p>En resumen, la revictimización sucede cuando una persona vuelve a sufrir trauma debido a una atención o intervención inadecuada en el sistema penal, de salud y policial (Contreras, Huepe &amp; Navarrete, 2022).</p>			

### Anexo 4. Análisis de las entrevistas

**Objetivo General: Determinar cómo se aplica la Cámara Gesell en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024.**

Pregunta Nro. 01	P1 Juez del 22° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	P2 Jueza del 33° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima	P3 Jueza del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Gestión Pública	P4 Jueza del 10° Juzgado Penal Unipersonal de Lima - Magister en Derecho Penal y Garantías Constitucionales	P5 Jueza del 19° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
<p><b>Para usted, ¿Cómo se aplica la Cámara Gesell en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024?</b></p>	<p>Se aplica bajo el protocolo de entrevista única aprobado por Resolución administrativa 277-2019-CE-PJ y bajo los alcances de la Ley N° 30364 en concordancia con los artículos 242 y siguientes del NCPP, que establecen que se celebra vía prueba anticipada. Para tal fin se deben cumplir ciertos presupuestos de procedencia. Estos presupuestos de procedencia están fundamentados en condiciones de urgencia y son las previstas en el artículo 242°. Para los casos de violación de la libertad sexual de menores o violencia en agravio de mujeres necesariamente es a través de este instrumento de cámara Gesell y vía prueba anticipada por imperio de la Ley N° 30364.</p>	<p>No se aplica de manera adecuada, ya que se introduce un celular en la Cámara Gesell cuando las preguntas deben realizarse en vivo con el psicólogo, por el contrario se trasladan todas las preguntas juntas, cuando se debería realizar una a una; circunstancia que considero que distrae al entrevistado; así también, hace que el psicólogo no pueda escuchar el debate que hacen las partes y así tenga un mejor concepto de lo que se pregunta y la respuesta que se quiere obtener. Por otro lado, esta entrevista demora demasiado tiempo en programarse y/o reprogramarse, lo cual hace que los recuerdos de las víctimas se pierdan.</p>	<p>La Cámara Gesell en el distrito judicial de Lima se aplica para los procesos en los que se busca salvaguardar a la parte agraviada evitando su revictimización. En Lima al haber una gran incidencia de delitos contra la libertad sexual, la Cámara Gesell es bastante empleada por el Ministerio Público que en muchos casos solicita su actuación como prueba anticipada.</p>	<p>A mi apreciación y comentarios de los colegas, las entrevistas en Cámara Gesell en los procesos penales del distrito judicial de Lima se desarrollan de dos maneras, en casos de menores de edad (niña, niño y/o adolescente) lo realizan como prueba anticipada con la intervención directa del Juez(a) de Investigación Preparatoria; mientras que, cuando la entrevista es a mayores de edad, he visto que lo hacen únicamente con la participación de los sujetos procesales y el Ministerio Público.</p>	<p>Se aplica cuando se recibe la noticia criminal de una conducta que atenta contra los bienes jurídicos que protegen los delitos sexuales o de violencia de género o dentro del grupo familiar pudiendo incluirse otros delitos.</p>
	<p><b>P6 Jueza del 23° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima</b></p>	<p><b>P7 Jueza del 21° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal</b></p>	<p><b>P8 Jueza del 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica</b></p>	<p><b>P9 Jueza del 20° Juzgado Penal Unipersonal de Lima</b></p>	<p><b>P10 Asistente de Juez Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima</b></p>
	<p>Revela varias deficiencias en la aplicación del proceso de entrevistas en la Cámara Gesell. En primer lugar, el uso inadecuado de un celular para transmitir preguntas, en lugar de realizarlas</p>	<p>Es prolongado la citación debido a la demora en la programación o reprogramación de las sesiones, lo cual, añade un problema crítico. El tiempo</p>	<p>Se aplica de acuerdo a la directiva del uso de la Cámara Gesell; el que no está preparado para efectuarla como prueba anticipada, por esa razón durante la entrevista</p>	<p>Las entrevistas en Cámara Gesell dentro de los procesos penales del distrito judicial de Lima se llevan a cabo de manera diferenciada según la edad de la persona agraviada. En los casos que involucran a menores</p>	<p>Considero que la Cámara Gesell salvaguarda el derecho del niño y adolescente por que procura evitar el sufrimiento de la víctima</p>

	<p>en vivo con el psicólogo presente, parece contradecir los principios de una entrevista efectiva. Este enfoque podría distraer al entrevistado, limitando la capacidad del psicólogo para captar matices y reacciones en tiempo real, lo cual es esencial para interpretar correctamente las respuestas y adaptar las preguntas según sea necesario.</p>	<p>prolongado entre los eventos y la entrevista puede hacer que los recuerdos de la víctima se desvanezcan o se distorsionen, afectando la precisión del testimonio y, en consecuencia, la posibilidad de obtener justicia. Esta dilación no sólo afecta la calidad de la evidencia, sino que también puede incrementar el sufrimiento emocional de la víctima, al prolongar el proceso y la espera de una resolución.</p>	<p>la psicóloga debe esperar trasladar las preguntas de las partes a la menor, y no siempre se capta el sentido de la pregunta, además se realiza preguntas repetitivas, y se profundiza en la respuesta dada, pese a que las preguntas han sido formuladas por las partes; siendo así, su aplicación para prueba anticipada requiere una directiva especialmente para ella. Concluyendo que no se aplica la Cámara Gesell de la forma que se esperaba, siendo urgente el cambio.</p>	<p>de edad, las entrevistas se realizan como prueba anticipada, con la intervención directa del Juez de Investigación Preparatoria, lo que garantiza un mayor control y protección para el menor. Por otro lado, cuando la entrevista es a una persona mayor de edad, el procedimiento es menos riguroso, llevándose a cabo únicamente con la participación de los sujetos procesales y el Ministerio Público. Esta diferencia en el enfoque podría reflejar una preocupación adicional por la vulnerabilidad de los menores en el proceso judicial, pero también subraya la necesidad de asegurar procedimientos equitativos y eficaces para todos los agraviados, independientemente de su edad.</p>	<p>de tener que estar repitiendo una y otra vez la narración de los hechos ocasionados contra su persona; ya que la entrevista será por única vez y sobre todo se le protege y evita que esté frente a su victimario.</p>
--	--	--	---	--	---

**CONVERGENCIAS:**

Las convergencias en las respuestas reflejan un consenso en que la Cámara Gesell se aplica principalmente como un mecanismo para salvaguardar los derechos de las víctimas, especialmente en casos de delitos sexuales y violencia de género, evitando la revictimización. Se destaca su uso bajo protocolos establecidos y como prueba anticipada, con la intervención de jueces en los casos que involucran a menores, lo que subraya la importancia de proteger a los agraviados más vulnerables. Además, se reconoce su relevancia en la administración de justicia en el distrito judicial de Lima, donde la alta incidencia de delitos sexuales ha impulsado su empleo frecuente.

**DIVERGENCIAS:**

Sin embargo, existen divergencias en cuanto a la efectividad de su aplicación en la práctica. Algunos señalan deficiencias, como el uso inadecuado de celulares para formular preguntas y la demora en la programación de las entrevistas, lo que podría afectar la calidad del testimonio y aumentar el sufrimiento emocional de la víctima. Además, se observa una diferencia en la rigurosidad del proceso según la edad de la víctima, lo que subraya la necesidad de una directiva más clara y específica para mejorar la eficacia de las entrevistas en Cámara Gesell como prueba anticipada.

**CONCLUSIÓN:**

La Cámara Gesell, reconocida por su valor en proteger a las víctimas más vulnerables dentro del sistema penal, muestra una aplicación consistente en el distrito judicial de Lima, especialmente en casos de delitos sexuales y violencia de género, siguiendo protocolos establecidos que buscan evitar la revictimización. Sin embargo, su eficacia se ve limitada por problemas prácticos, como la inadecuada formulación de preguntas y las demoras en la programación de entrevistas, que pueden comprometer la calidad del testimonio y el bienestar de la víctima. Esto evidencia la necesidad urgente de ajustar las directrices y mejorar los procedimientos, asegurando así que la Cámara Gesell cumpla plenamente su objetivo de proporcionar justicia efectiva y protección integral a todas las víctimas, independientemente de su edad.

**Objetivo General: Determinar cómo se aplica la Cámara Gesell en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024.**

<p>Pregunta Nro. 02</p>	<p>P1 Juez del 22° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal y Procesal Penal</p>	<p>P2 Jueza del 33° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima</p>	<p>P3 Jueza del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Gestión Pública</p>	<p>P4 Jueza del 10° Juzgado Penal Unipersonal de Lima - Magister en Derecho Penal y Garantías Constitucionales</p>	<p>P5 Jueza del 19° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima</p>
-------------------------	---	---	---	--	---

<p><b>De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que debería implementarse más cámaras Gesell de exclusividad para delitos de violación sexual? ¿Por qué?</b></p>	<p>Considero que se debería implementar sedes de Cámara Gesell en el Poder Judicial para pruebas anticipadas para todos los delitos contra la libertad sexual y aumentar el orden en el Ministerio Público.</p>	<p>Respecto a ello, sí estoy de acuerdo teniendo en cuenta del alto índice de delictuosidad y la atención debida que se le debe de tener.</p>	<p>No, únicamente aumentar la cantidad de profesionales porque su preparación es para atender sin distinción del delito, de los agraviados o incluso de los investigados.</p>	<p>Desconozco la cantidad de Cámaras Gesell instalados en el Instituto de Medicina Legal; no puedo decir si debe haber más o menos. Lo que sí puedo decir es que los existentes hasta la fecha no se abastecen, ya que en los casos que conocemos, las entrevistas se han llevado a cabo muchos meses después de la fecha de la denuncia, fecha para la cual se ha alterado todo, llega el olvido, cambia los estados de ánimo, se evidencia afectación emocional en mayor o menor grado, en caso de niños menores de 14 años incluso se olvidan, o viven más violencia que agrava más los hechos, etc.</p>	<p>Deben implementarse muchas más Cámaras Gesell, pero no solo para delitos de violación, sino que para atender a todas las víctimas de todos los delitos contra la libertad sexual; y, no sólo en Lima sino también en provincias.</p>
	<p><b>P6 Jueza del 23° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima</b></p>	<p><b>P7 Jueza del 21° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal</b></p>	<p><b>P8 Jueza del 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica</b></p>	<p><b>P9 Jueza del 20° Juzgado Penal Unipersonal de Lima</b></p>	<p><b>P10 Asistente de Juez Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima</b></p>
	<p>Definitivamente es necesaria la implementación de más Cámaras Gesell y a su vez la asignación de más psicólogos a fin de que estas audiencias puedan realizarse de manera oportuna.</p>	<p>Sí debería implementarse un mayor número de Cámaras Gesell para poder cumplir con las exigencias legales y estándares de calidad garantizando los derechos de tutela procesal efectiva y plazos razonables a fin de que las víctimas puedan acceder al sistema judicial.</p>	<p>Sí, considero que es necesario la exclusividad ya que a la fecha evalúan a víctimas de violencia física y psicológica además de violación sexual. También considero que deben separar a los psicólogos pediatras de los psicólogos que evalúan a víctimas mayores de edad por violencia sexual; puesto que, no deben tener el mismo trato.</p>	<p>Considero que sí deberían implementarse más Cámaras Gesell de exclusividad para los delitos de violación sexual; toda vez que, existe un aumento considerable en los delitos de violación sexual en agravio de menores de edad. Por lo cual, las que hay en la actualidad, resultan insuficientes ya que estas dan prioridad a los casos de violación sexual con detenidos las mismas que debido al plazo de duración de la detención se realizan dentro de las 48 horas y como consecuencia de ello en los casos de la víctima de delitos sexuales en los que el presunto autor no se encuentra en calidad de detenido las entrevistas no se programan de</p>	<p>Creo que sí pero la idea debemos enfocarla en la calidad del desarrollo de la técnica de entrevista y de preguntas en este caso a los psicólogos que dirigen esas cámaras en las sesiones de las partes agraviadas.</p>

				forma inmediata y con celeridad sino que mucho tiempo después de la denuncia. Ésta demora en programarse, origina que las víctimas decidan no concurrir a la misma ni continuar con la denuncia pues lo perciben como un desinterés de las autoridades, además que, ello perjudica el proceso de recuperación de la víctima.
--	--	--	--	--

**CONVERGENCIAS:**

Las **convergencias** en las respuestas reflejaron un acuerdo general sobre la necesidad urgente de incrementar el número de Cámaras Gesell en el distrito judicial de Lima, especialmente ante el aumento de los delitos contra la libertad sexual. Se destaca la importancia de garantizar que las entrevistas se realicen de manera oportuna para evitar la revictimización y asegurar la protección de las víctimas. Además, hay consenso en que se deben mejorar las condiciones actuales mediante la asignación de más psicólogos especializados y la implementación de sedes de Cámara Gesell en todo el país, no solo en Lima. La preocupación compartida es que las instalaciones y recursos actuales son insuficientes para satisfacer la demanda, lo que afecta negativamente tanto la calidad del testimonio como la percepción de justicia por parte de las víctimas.

**DIVERGENCIAS:**

Por otro lado, las **divergencias** surgieron en torno a cómo abordar estas deficiencias. Algunos sugieren la exclusividad de las Cámaras Gesell para casos de violación sexual, mientras que otros proponen una atención más amplia para todas las víctimas de delitos sexuales, independientemente de la naturaleza del delito. Asimismo, se plantea la necesidad de una mayor especialización de los psicólogos, con algunos entrevistados abogando por la separación de psicólogos pediatras y aquellos que atienden a víctimas adultas. Otro punto de diferencia radica en la preocupación por la técnica de entrevista utilizada por los psicólogos, con un énfasis en mejorar la calidad de las preguntas para asegurar que se capture toda la información relevante durante las sesiones.

**CONCLUSIÓN:**

La necesidad urgente de incrementar el número de Cámaras Gesell en Lima es ampliamente reconocida, especialmente frente al incremento de delitos sexuales. El consenso indica que mejorar la disponibilidad y especialización de estas cámaras es crucial para evitar la revictimización y proteger adecuadamente a las víctimas. Sin embargo, existen divergencias en la forma de abordar estas deficiencias, incluyendo debates sobre la exclusividad de las Cámaras Gesell para casos de violación sexual frente a su uso más generalizado, así como la especialización de los psicólogos según la edad de las víctimas. También se cuestiona la técnica de entrevista, destacando la necesidad de optimizar la calidad de las preguntas y la técnica para garantizar testimonios precisos y completos. En resumen, aunque el reconocimiento de la problemática es unánime, la solución propuesta varía, indicando la necesidad de un enfoque más estructurado y adaptado a las realidades del contexto judicial y social.

**Objetivo General: Determinar cómo se aplica la Cámara Gesell en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024.**

Pregunta Nro. 03	P1 Juez del 22° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	P2 Jueza del 33° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima	P3 Jueza del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Gestión Pública	P4 Jueza del 10° Juzgado Penal Unipersonal de Lima - Magister en Derecho Penal y Garantías Constitucionales	P5 Jueza del 19° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
<i>En su opinión, ¿Es apropiada la legislación vigente respecto al uso de la Cámara Gesell como</i>	Considero que la regulación actual es ambigua y poco específica sobre quiénes deben participar en la Cámara Gesell; por lo cual, debería ser materia de complementación.	Sí es adecuada, sin embargo, es necesario contar con logística, así como con especialistas preparados de acuerdo a lo que se requiera (delito y edad del agraviado).	Considero que la legislación vigente sobre el uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada es adecuada, pero requiere ajustes para maximizar su eficacia. La Cámara Gesell, como mecanismo de prueba	Definitivamente sí es necesario la legislación vigente sobre el uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada por las razones que he dicho al responder la pregunta anterior, y sobre todo en un caso que hemos juzgado se alteró absolutamente todo el sentido de la	La legislación vigente sobre el uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada es en general adecuada, pero podría beneficiarse de mejoras. Comparado con los estándares europeos,

<p><b>prueba anticipada?</b> <b>¿Por qué?</b></p>			<p>anticipada, está diseñada para proteger los derechos de las víctimas menores de edad y evitar su revictimización. Sin embargo, en comparación con otros sistemas jurídicos, como el de Chile y Argentina, que han incorporado la Cámara Gesell de manera efectiva en sus procesos penales, sería beneficioso revisar y actualizar nuestros procedimientos para asegurar que se mantenga la calidad y la rapidez en la obtención de pruebas. La legislación debe equilibrar la necesidad de protección de la víctima con la eficiencia procesal para garantizar un sistema judicial más justo y ágil.</p>	<p>Cámara Gesell (hasta con el N° de expediente podría decir) fue muy mal llevado (para emitir el fallo, descarté por considerarla irregular) la entrevista en Cámara Gesell a una víctima mayor de edad (27 años) por acoso, cuando la entrevista se desarrolla sin un mediador (juez) el Ministerio Público se vuelve juez y parte, las preguntas que haga la defensa (su contra parte) califica el fiscal, si objeta no hace caso etc.; en otras palabras todo entrevista en cámara Gesell debe ser como prueba anticipada si es que en juicio oral ya no se va a volver a interrogar como testigo, independientemente de cualquier delito que se trate.</p>	<p>como los aplicados en Alemania y Francia, donde se privilegia la protección integral de las víctimas y se minimiza la revictimización mediante la utilización de técnicas especializadas y plazos ajustados para la prueba anticipada, nuestra legislación también busca asegurar un entorno seguro para los menores. Sin embargo, la jurisprudencia internacional destaca la necesidad de agilidad en la recolección de testimonios para evitar el deterioro de la memoria, lo que sugiere que podrían implementarse medidas para reducir retrasos en nuestra legislación y así mejorar la protección de los derechos de las víctimas y la efectividad del proceso judicial.</p>
	<p><b>P6 Jueza del 23° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima</b></p>	<p><b>P7 Jueza del 21° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal</b></p>	<p><b>P8 Jueza del 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica</b></p>	<p><b>P9 Jueza del 20° Juzgado Penal Unipersonal de Lima</b></p>	<p><b>P10 Asistente de Juez Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima</b></p>
	<p>Sí considero, porque existen los protocolos respecto al uso de la Cámara Gesell, en donde se precisa sobre las personas que deben intervenir a fin de no vulnerar derechos fundamentales de ninguna de las partes.</p>	<p>Considero que la legislación vigente es apropiada siendo la problemática su incumplimiento debido a la imposibilidad material de llevarlas a cabo por falta de recursos.</p>	<p>Sí es apropiada la legislación en ordenar que la entrevista en Cámara Gesell sea como prueba anticipada, todas las demás pruebas como la pericia psicológica al menor nace de esa entrevista los demás actos de investigación lo hacen con</p>	<p>La legislación vigente sobre el uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada resulta adecuada en términos generales, ya que busca proteger a las víctimas, especialmente menores, de la revictimización. En el contexto europeo, legislaciones similares en</p>	<p>En general sí, tenemos que establecer según los estándares que hablan de Psicología forense y según esos estándares tratar de adecuar sobre ello la solución a este tema de pruebas</p>

			destino a corroborar lo dicho por la víctima.	países como Francia y Alemania han demostrado ser eficaces para garantizar la protección y el bienestar de los menores durante el proceso judicial, alineándose con estándares internacionales de derechos humanos, como los establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. La jurisprudencia europea resalta la importancia de medidas que aseguren la integridad del testimonio infantil, evitando su exposición repetida a situaciones traumáticas. Sin embargo, siempre es crucial revisar y ajustar la legislación para mejorar su aplicación práctica y asegurar su plena efectividad en la protección de los derechos de las víctimas.	anticipadas con Cámara Gesell e inclusive la Corte Interamericana en un caso En Nicaragua v/s VRP se ha pronunciado sobre la estandarización de estas cámaras.
<b>CONVERGENCIAS:</b>			<b>DIVERGENCIAS:</b>		
<p>Las respuestas reflejaron una <b>convergencia</b> en la apreciación general de que la legislación vigente sobre el uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada es adecuada en términos de proteger a las víctimas, particularmente menores, de la revictimización. Hay consenso en que la Cámara Gesell, siguiendo estándares internacionales y comparativos, como los de Francia y Alemania, debe funcionar para asegurar un entorno seguro y minimizar el deterioro de la memoria de la víctima. Sin embargo, se destaca la necesidad de ajustes en la legislación y procedimientos para mejorar la eficacia y rapidez del proceso, al tiempo que se asegura que la legislación mantenga su alineación con las mejores prácticas internacionales y el respeto a los derechos humanos.</p>			<p>Mientras que, las <b>divergencias</b> se enfocaron en la implementación práctica de la Cámara Gesell. Tal es así que, algunos consideran que la legislación es adecuada pero requiere ajustes, otros señalan deficiencias en su aplicación, como la falta de especificidad en la regulación de los participantes y problemas logísticos que afectan la calidad de las entrevistas. Comparaciones con sistemas jurídicos internacionales sugieren que se podrían incorporar prácticas más eficientes para evitar demoras y mejorar la protección de los derechos de las víctimas. En conjunto, aunque la legislación busca proteger a las víctimas, su efectividad está condicionada por problemas de implementación y la necesidad de mayor especialización y recursos.</p>		
<b>CONCLUSIÓN:</b>					
<p>La legislación vigente sobre la Cámara Gesell como prueba anticipada en el distrito judicial de Lima se valora en general por su enfoque en la protección de las víctimas, especialmente menores, y su alineación con estándares internacionales que buscan evitar la revictimización. Sin embargo, se identifican importantes áreas de mejora en la implementación práctica, como la falta de especificidad en los protocolos y problemas logísticos que afectan la eficacia y rapidez del proceso. Las comparaciones con sistemas jurídicos internacionales, como los de Francia y Alemania, sugieren que adoptar prácticas más eficientes y especializadas podría mejorar significativamente la calidad de las entrevistas y la protección de los derechos de las víctimas. En resumen, aunque la legislación tiene una base sólida, su efectividad se ve limitada por deficiencias en su aplicación, lo que requiere ajustes y recursos adicionales para cumplir con los estándares internacionales de justicia y protección.</p>					

**Objetivo Específico 1: Establecer de qué forma la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales específicos salvaguarda el interés superior del niño y adolescente.**

Pregunta Nro. 04	P1 Juez del 22° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	P2 Jueza del 33° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima	P3 Jueza del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Gestión Pública	P4 Jueza del 10° Juzgado Penal Unipersonal de Lima - Magister en Derecho Penal y Garantías Constitucionales	P5 Jueza del 19° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
<p><i>A su criterio, ¿De qué forma la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales específicos salvaguarda el interés superior del niño y adolescente?</i></p>	<p>Salvaguarda el interés superior del niño, ya que mediante dicha técnica, se evita la revictimización secundaria y permite la celeridad, garantizando la tutela procesal efectiva ya que de esperar una etapa de juicio oral para recién recibir la declaración del menor, generaría posibles situaciones de retractación de la víctima, también causaría mayor afectación al menor al interrumpir su proceso de resiliencia en los hechos y estaría expuesto a los operadores de justicia.</p>	<p>Dada la privacidad con la cual se realiza, poniendo límites a los sujetos procesales y operadores de justicia a fin de no revictimizar al niño(a), manteniendo su identidad de manera reservada; y, evitando que su declaración no se pierda a fin de que obtenga la justicia que espera.</p>	<p>Su pronta actuación evita que la víctima (niño o adolescente) tenga que esperar largos periodos para rendir su declaración, además que es llevada a cabo por un profesional que sabe cómo realizar las preguntas evitando una mayor afectación psicológica.</p>	<p>El interés superior del niño y adolescente es un concepto demasiado amplio, abarca muchas cosas, entonces si hablamos de salvaguarda tendríamos que entender al niño y adolescente como víctima, ya que también son testigos (agresiones prevista por el Artículo 122-B C.P. por ejemplo) evita la revictimización dando un trato digno y propio para su edad, con técnicas adecuadas, palabras propias de la edad del menor, no sólo para el entendimiento por parte de él, sino también para que exprese lo que quiere transmitir.</p>	<p>Considero que sí, cuando en la Ley N° 30364 y su Reglamento N° 009-2016-MIMP artículo 11° mencionan la forma, el cuidado y el trato que deben merecer las posibles víctimas que desde los iniciales actos de investigación están buscando que se les brinde protección, ello además se desprende de los principios de la Ley N° 30364 artículo 2° numeral 2) - Principio del interés superior del niño.</p>
	<p><b>P6 Jueza del 23° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima</b></p>	<p><b>P7 Jueza del 21° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal</b></p>	<p><b>P8 Jueza del 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica</b></p>	<p><b>P9 Jueza del 20° Juzgado Penal Unipersonal de Lima</b></p>	<p><b>P10 Asistente de Juez Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima</b></p>
<p>Resalta la necesidad de salvaguardar la privacidad de los menores involucrados en procesos judiciales. Limitar el acceso a los sujetos procesales y operadores de justicia es una medida clave para prevenir la revictimización, que podría ocurrir si el niño o niña se viera expuesto nuevamente a situaciones traumáticas durante el proceso. Mantener la identidad del menor en reserva es fundamental</p>	<p>Busca asegurar que su declaración no se pierda ya que es crucial para que la justicia se aplique de manera efectiva. Esto implica que el testimonio del menor debe ser manejado con cuidado y precisión, garantizando que su voz sea escuchada y considerada sin que el proceso comprometa su integridad. En conjunto, estas medidas</p>	<p>Teniendo en cuenta que se realiza por única vez, está sería una forma de salvaguardar la posible revictimización en su testimonio. Así también, a nivel procesal, el uso de la técnica de Cámara Gesell evita la pérdida de la prueba en el tiempo, y con ello, salvaguarda el interés superior del niño,</p>	<p>El interés superior del niño y adolescente es un concepto extenso que cubre diversos aspectos. Por lo tanto, al considerar su protección, es esencial tratar al niño o adolescente no sólo como víctima, sino también como testigo, tal como se prevé en el Artículo 122-B del Código Penal. Para evitar la revictimización, se debe garantizar un trato adecuado y respetuoso según su edad, utilizando técnicas y un lenguaje</p>	<p>De la experiencia que tengo conocimiento, es que quienes participan en la audiencia en la Cámara Gesell tienen como consigna recabar una declaración libre y espontánea de la víctima, para así lograr obtener una versión coherente y a fin de identificar y/o sindicarlo al victimario.</p>	

	para proteger su bienestar emocional y social, evitando estigmatización o exposición pública.	buscan equilibrar la necesidad de justicia con la protección de los derechos y el bienestar del menor, subrayando la importancia de un enfoque sensible y ético en casos judiciales que involucran a niños.	pues se recoge el testimonio del menor a la brevedad.	apropiados que faciliten su comprensión y permitan que comunique de manera efectiva sus experiencias.	
<b>CONVERGENCIAS:</b>			<b>DIVERGENCIAS:</b>		
Las respuestas mostraron una clara convergencia en que la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales es fundamental para salvaguardar el interés superior del niño y adolescente, principalmente al evitar la revictimización y garantizar un entorno seguro y respetuoso durante la recolección del testimonio. Se destaca que la Cámara Gesell permite que las declaraciones de menores sean tomadas de manera oportuna y con técnicas adecuadas a su edad, lo que contribuye a la tutela procesal efectiva y previene la pérdida de pruebas con el tiempo. Asimismo, se resalta la importancia de preservar la privacidad y la identidad del menor, lo que protege su bienestar emocional y evita la exposición a situaciones traumáticas adicionales.			En cuanto a las divergencias, éstas se centran en la interpretación del concepto de interés superior del niño y adolescente y su aplicación práctica. Algunos entrevistados enfatizan la necesidad de un enfoque que abarque tanto a víctimas como a testigos menores, sugiriendo que el trato y el lenguaje utilizados deben adaptarse para garantizar la efectividad del testimonio. Otros consideran que, si bien la legislación actual es adecuada, podría beneficiarse de un enfoque más específico y ajustado a las realidades del proceso penal, lo que implica una mejora en la formación y actuación de los profesionales involucrados. En resumen, aunque existe un consenso sobre la importancia de la Cámara Gesell, se identifican matices en la manera de optimizar su aplicación para proteger completamente los derechos de los menores en el sistema judicial.		
<b>CONCLUSIÓN:</b>					
En conclusión, la aplicación de la Cámara Gesell en los procesos penales se considera esencial para proteger el interés superior del niño y adolescente, ya que evita la revictimización y garantiza un entorno seguro para la recolección de testimonios. Aunque la legislación actual es vista como adecuada, persisten desafíos en su implementación práctica, destacándose la necesidad de un enfoque más especializado y adaptado a las circunstancias de cada caso. Optimizar la capacitación de los profesionales y ajustar los procedimientos podrían fortalecer la protección de los derechos de los menores, asegurando que su participación en el proceso judicial sea respetuosa, efectiva y justa.					

**Objetivo Específico 1: Establecer de qué forma la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales específicos salvaguarda el interés superior del niño y adolescente.**

Pregunta Nro. 05	P1 Juez del 22° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	P2 Jueza del 33° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima	P3 Jueza del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Gestión Pública	P4 Jueza del 10° Juzgado Penal Unipersonal de Lima - Magister en Derecho Penal y Garantías Constitucionales	P5 Jueza del 19° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
<i>Según su experiencia, ¿Se vulnera derechos fundamentales de la víctima al prolongar la realización de</i>	Considero que lo que hay es afectación a la administración de Justicia para el esclarecimiento de la verdad ya que la recepción de la declaración del menor impide conocer la verdad material del delito	No existe vulneración a los derechos fundamentales por cuanto es netamente logístico.	Derechos fundamentales no, pero sí, propios y garantías como el de la tutela jurisdiccional efectiva y ser atendido en un plazo razonable	Sí, se vulnera el derecho fundamental al debido proceso pues la desidia de nuestros gobernantes no permite implementar más Cámaras Gesell y con ello atender a tiempo estos procesos.	Considero que lo que hay es afectación a la administración de Justicia para el esclarecimiento de la verdad ya que la recepción de la declaración del menor impide conocer la verdad material del delito

<p><i>la entrevista en Cámara Gesell como prueba anticipada, luego de meses de recibido la denuncia en delitos contra la libertad sexual en menores?</i></p>	<p><b>P6 Jueza del 23° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima</b></p> <p>Considero que la demora en realizar la entrevista en Cámara Gesell no vulnera ningún derecho de la agraviada; sin embargo, genera un retraso en la investigación pues no permite reunir los elementos de convicción.</p>	<p><b>P7 Jueza del 21° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal</b></p> <p>Sí, se vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva, al debido proceso y al interés superior del niño en tanto que no existen suficientes Cámaras Gesell, personal y/u operadores de Justicia.</p>	<p><b>P8 Jueza del 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica</b></p> <p>Sí, se vulneran derechos de la víctima ya que pasado el tiempo su testimonio habrá variado por el olvido del menor además representa revictimización; toda vez que, acudió a denunciar y por la demora, debe volver a contar y recordar los hechos denunciados, eso es volver a revivir tal situación y ponerla en un estado de indefensión.</p>	<p><b>P9 Jueza del 20° Juzgado Penal Unipersonal de Lima</b></p> <p>Prolongar la realización de la entrevista en Cámara Gesell como prueba anticipada en casos de delitos contra la libertad sexual en menores puede vulnerar derechos fundamentales de la víctima, particularmente su derecho a una tutela jurisdiccional efectiva y a no ser revictimizada. El retraso en la obtención del testimonio no solo puede afectar la calidad y precisión del relato debido al paso del tiempo, sino que también puede aumentar el riesgo de que la víctima sufra angustia adicional. Por ello, es esencial que el proceso se realice con la celeridad necesaria para proteger el bienestar del menor y garantizar la integridad de la prueba.</p>	<p><b>P10 Asistente de Juez Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima</b></p> <p>Considero que la demora en realizar la entrevista en Cámara Gesell no vulnera ningún derecho de la agraviada; sin embargo, genera un retraso en la investigación pues no permite reunir los elementos de convicción.</p>
<p><b>CONVERGENCIAS:</b></p>			<p><b>DIVERGENCIAS:</b></p>		
<p>Las respuestas convergieron en la preocupación por el impacto que la demora en la realización de entrevistas en Cámara Gesell tiene sobre la calidad del proceso penal, particularmente en la recolección de testimonios de menores en casos de delitos contra la libertad sexual. Existe consenso en que las demoras pueden afectar negativamente la precisión y consistencia del testimonio del menor, lo que a su vez compromete la eficacia de la investigación y el esclarecimiento de la verdad material del delito. Además, se reconoce la importancia de llevar a cabo estas entrevistas con la celeridad necesaria para evitar la revictimización y proteger el bienestar del menor, destacándose la necesidad de contar con más Cámaras Gesell y personal especializado.</p>			<p>Pero, se encontraron divergencias, tales como el hecho de que, las opiniones varían en relación con la vulneración de derechos fundamentales. Algunos consideran que la demora no afecta directamente los derechos fundamentales de la víctima, pero sí genera un retraso en la investigación, mientras que otros sostienen que se vulneran derechos esenciales como el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, debido a la insuficiencia de recursos y la ineficacia logística. Además, se plantea que la desidia gubernamental en la implementación de Cámaras Gesell contribuye a la afectación de estos derechos, lo que subraya la necesidad de una respuesta más efectiva por parte del Estado para garantizar la protección integral de los menores en el sistema judicial.</p>		
<p><b>CONCLUSIÓN:</b></p>					
<p>En síntesis, se reconoció a la Cámara Gesell como un mecanismo crucial para proteger el interés superior del niño en procesos penales, pero su efectividad está severamente limitada por las demoras en su implementación, lo que genera discrepancias sobre si tales retrasos vulneran derechos fundamentales. Aunque todos coinciden en la necesidad de celeridad y especialización para evitar la revictimización y asegurar la calidad del testimonio, la falta de recursos y una adecuada infraestructura exponen al sistema a críticas que demandan una intervención estatal urgente. Es imperativo que se aborden estas deficiencias para garantizar una justicia efectiva y la plena protección de los derechos de los menores.</p>					

**Objetivo Específico 1: Establecer de qué forma la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales específicos salvaguarda el interés superior del niño y adolescente.**

Pregunta Nro. 06	P1 Juez del 22° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	P2 Jueza del 33° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima	P3 Jueza del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Gestión Pública	P4 Jueza del 10° Juzgado Penal Unipersonal de Lima - Magister en Derecho Penal y Garantías Constitucionales	P5 Jueza del 19° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
<p><i>Desde su punto de vista, ¿la prueba anticipada en Cámara Gesell es necesaria en un proceso penal por delitos de violación sexual en menores de edad? ¿Por qué?</i></p>	<p>Sí, es imprescindible pues se asegura la declaración del menor; dado que, por el transcurrir del tiempo se puede perder.</p>	<p>Sí es necesario; toda vez que, se debe evitar a toda costa la revictimización, así como la fugacidad de los recuerdos y mucho más con la atención que requieren los menores, lo cual no sólo debe quedar en dicho momento sino al realizar el seguimiento de su recuperación.</p>	<p>Claro que sí, su implementación en el sistema procesal es una buena decisión, para evitar la revictimización y estigmatización en las víctimas; además, su declaración primogénita queda perennizada.</p>	<p>Sí, pues no se puede tomar la declaración de un menor de la misma forma como se toman declaraciones a los adultos, es necesario proteger a los menores.</p>	<p>La prueba anticipada en Cámara Gesell es esencial en casos de violación sexual de menores debido a su capacidad para minimizar la revictimización y preservar la calidad del testimonio. La jurisprudencia nacional, como la Casación N° 1668-2018 Tacna, y la casuística internacional, como las prácticas adoptadas en países europeos, subrayan que la Cámara Gesell proporciona un entorno controlado que facilita una declaración más confiable y menos traumática. Esto es crucial para obtener evidencias precisas y proteger a los menores de las secuelas psicológicas y el estrés adicional que podría derivarse de una exposición repetida durante el proceso judicial.</p>
	<p><b>P6 Jueza del 23° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima</b></p>	<p><b>P7 Jueza del 21° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal</b></p>	<p><b>P8 Jueza del 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica</b></p>	<p><b>P9 Jueza del 20° Juzgado Penal Unipersonal de Lima</b></p>	<p><b>P10 Asistente de Juez Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima</b></p>

	<p>La prueba anticipada en Cámara Gesell es fundamental en los casos de violación sexual en menores, dado que garantiza la protección de la víctima y minimiza el trauma asociado con múltiples testimonios. Jurisprudencia como la Casación N° 936-2021 Arequipa resalta que esta técnica permite la preservación de la prueba en un entorno controlado, crucial para la fiabilidad del testimonio infantil. La celeridad en la aplicación de esta prueba previene la distorsión o el olvido de detalles críticos del abuso, favoreciendo la justicia efectiva y respetuosa con los derechos del menor.</p>	<p>La prueba anticipada en Cámara Gesell es imprescindible en procesos por delitos sexuales contra menores, dado que protege a las víctimas de la revictimización y asegura la integridad de sus testimonios. Según la Casación N° 3050-2022 Huánuco, esta metodología permite una recolección de pruebas que respeta la sensibilidad del menor, evitando el riesgo de manipulaciones o cambios en su declaración debido al tiempo. La aplicación temprana y adecuada de esta técnica es esencial para garantizar una administración de justicia que reconozca y mitigue el impacto psicológico en los menores.</p>	<p>La prueba anticipada en Cámara Gesell es esencial en procesos penales por violación sexual contra menores, ya que protege sus derechos humanos y evita la revictimización. Esta técnica, reconocida en jurisprudencia nacional e internacional, permite que los menores testifiquen en un entorno seguro, garantizando que su testimonio sea valorado con la sensibilidad y respeto que su situación demanda, fortaleciendo así el Estado de Derecho y la protección de los más vulnerables.</p>	<p>Sí es necesario la entrevista única en Cámara Gesell como prueba anticipada porque tiene como finalidad esclarecer la verdad de los hechos y así evitar la repetición constante del hecho delictivo por parte de las víctimas ante los operadores de justicia.</p>	<p>Considero que sí y que para temas de violación sexual sí es necesario una prueba anticipada como se ha señalado anteriormente. Se puede vulnerar el principio de inmediación, pero por otro lado se está ponderando el tema de la revitalización, en esa situación, es necesaria y útil la Cámara Gesell como prueba anticipada.</p>
<b>CONVERGENCIAS:</b>			<b>DIVERGENCIAS:</b>		
<p>Las respuestas reflejaron una evidente convergencia en la importancia de la Cámara Gesell para salvaguardar el interés superior del niño y adolescente en procesos penales, particularmente en casos de violación sexual. Existe un consenso sobre la necesidad de utilizar esta técnica para preservar la calidad del testimonio de los menores, evitando la revictimización y el deterioro de sus recuerdos debido al paso del tiempo. La jurisprudencia nacional, como la Casación N° 1668-2018 Tacna, y las prácticas internacionales destacan que la Cámara Gesell proporciona un entorno seguro y controlado, crucial para obtener testimonios más fiables y menos traumáticos, protegiendo así a los menores de secuelas psicológicas y estrés adicional.</p>			<p>No obstante, también emergieron <b>divergencias</b> en cuanto a la aplicación práctica de la Cámara Gesell. Algunos argumentan que, aunque la técnica es necesaria y valiosa, las demoras en su implementación y la falta de recursos pueden afectar la efectividad del proceso, generando retrasos que impactan la investigación y la obtención oportuna de testimonios. Otros sostienen que, si bien la Cámara Gesell es fundamental, su uso puede implicar una posible vulneración del principio de inmediación, señalando la necesidad de equilibrar la protección del menor con la eficacia del proceso judicial. En conjunto, aunque se valora la Cámara Gesell por su rol en la protección de menores, se identifican áreas que requieren atención para optimizar su aplicación y garantizar una justicia efectiva y respetuosa con los derechos de los menores.</p>		
<b>CONCLUSIÓN:</b>					
<p>La Cámara Gesell es esencial para proteger el interés superior del niño en procesos penales, particularmente en casos de violación sexual, al evitar la revictimización y preservar la calidad del testimonio. Su eficacia, respaldada por jurisprudencia nacional e internacional, se ve afectada por demoras en su implementación y falta de recursos, lo que puede impactar la recolección oportuna de pruebas. La potencial vulneración del principio de inmediación indica la necesidad de equilibrar la protección del menor con la eficiencia judicial. Por tanto, es indispensable superar estos desafíos para optimizar su aplicación y asegurar una justicia adecuada y respetuosa con los derechos de los menores.</p>					

**Objetivo Específico 1: Establecer de qué forma la aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales específicos salvaguarda el interés superior del niño y adolescente.**

Pregunta Nro. 07	P1 Juez del 22° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	P2 Jueza del 33° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima	P3 Jueza del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Gestión Pública	P4 Jueza del 10° Juzgado Penal Unipersonal de Lima - Magister en Derecho Penal y Garantías Constitucionales	P5 Jueza del 19° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
<p><i>En atención a la anterior pregunta, ¿Considera usted que la prueba anticipada en Cámara Gesell es un factor probatorio eficaz en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?</i></p>	<p>Sí lo considero así porque deberá ser la fotografía inmediata de lo ocurrido y si es bien realizado, permite el esclarecimiento de la verdad.</p>	<p>Sí es eficaz por cuanto es la primera versión que se recibe.</p>	<p>Sí, al ser la primogénita declaración de la víctima mientras más pronto mejor, como la seguida evaluación psicológica que utilizando los métodos científicos especiales va a evaluar gestos del rostro y del cuerpo, así como la narración, entre otros para arribar a un relato creíble y en relación a lo investigado.</p>	<p>Sí, pues al contar con las garantías que el ordenamiento procesal ha impuesto permite al juez de juzgamiento no dudar de dicho medio probatorio.</p>	<p>Sí, ya que de todas maneras se visualizarán en juicio a fin de que allá inmediación.</p>
	<p><b>P6 Jueza del 23° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima</b></p>	<p><b>P7 Jueza del 21° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal</b></p>	<p><b>P8 Jueza del 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica</b></p>	<p><b>P9 Jueza del 20° Juzgado Penal Unipersonal de Lima</b></p>	<p><b>P10 Asistente de Juez Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima</b></p>
	<p>Considero que es un factor probatorio, siempre y cuando la declaración respecto a dichos sea amparada o existan los elementos periféricos que acrediten que efectivamente la versión brindada por la víctima haya acontecido.</p>	<p>Es eficaz en tanto se cumplan los estándares de inmediatez en recibir la declaración de la víctima, existan las condiciones logísticas y el facilitador aplique debidamente las técnicas periciales.</p>	<p>No comprendo muy bien cuando dice factor probatorio eficaz, pero lo que sé es que la entrevista en Cámara Gesell es el único medio menos invasivo o agresivo para obtener el testimonio de una menor o menores víctima de agresión sexual.</p>	<p>Está supeditada la sindicación de que se advierta que hay pruebas indirectas que corroborará periféricamente lo que señala la menor; siendo ello así, se tiene que ver que la declaración no se haya dado en un contexto de recelo personal que pueda tener el o la menor y sus padres con el acusado, así como también tiene que ver cómo se declara para evitar que no haya un tema de manipulación.</p>	<p>Sí constituye un factor probatorio eficaz en los delitos contra la libertad sexual toda vez que la entrevista de Cámara Gesell se realiza ante el juez de investigación preparatoria así dicho acto adquirirá valor probatorio por su carácter irrepetible a fin de evitar la revictimización de la agraviada con el propósito que la víctima evite repetir constantemente el evento delictivo en su perjuicio en las distintas etapas del proceso penal y ante los operadores de justicia.</p>
<p><b>CONVERGENCIAS:</b></p>			<p><b>DIVERGENCIAS:</b></p>		

Las respuestas convergieron en reconocer la eficacia de la Cámara Gesell como un medio probatorio en casos de delitos sexuales contra menores, subrayando su capacidad para obtener un testimonio confiable y evitar la revictimización. Se destaca que, al ser la primera declaración de la víctima, es crucial que se realice con celeridad y bajo condiciones adecuadas para preservar su valor probatorio, asegurando que el juez no dude de la veracidad del testimonio debido a su carácter irreplicable. Además, se valora el entorno controlado que ofrece la Cámara Gesell, considerado menos invasivo y más respetuoso con la situación de la víctima.

No obstante, se plantearon divergencias respecto a la eficacia de la Cámara Gesell, especialmente en relación con la necesidad de corroborar el testimonio con pruebas periféricas y garantizar que la declaración no esté influenciada por contextos de recelo o manipulación. Algunos entrevistados plantean que la efectividad de este medio probatorio depende de que se cumplan los estándares de inmediatez y la correcta aplicación de técnicas periciales por parte del facilitador. También se sugiere que su valor probatorio puede estar condicionado a la existencia de otros elementos que acrediten la veracidad de la declaración, lo que refleja una cautela sobre la dependencia exclusiva de este método para la obtención de pruebas en casos complejos.

#### **CONCLUSIÓN:**

En conclusión, la Cámara Gesell es ampliamente valorada como un medio probatorio eficaz en casos de delitos sexuales contra menores, debido a su capacidad para obtener un testimonio confiable en un entorno seguro que evita la revictimización. Sin embargo, su efectividad puede depender de factores como la celeridad, la correcta aplicación de técnicas periciales, y la necesidad de corroborar el testimonio con pruebas adicionales. Estas consideraciones resaltan la importancia de un enfoque integral que, además de utilizar la Cámara Gesell, garantice la recolección de pruebas complementarias y la protección de los derechos de la víctima en todo el proceso judicial.

**Objetivo Específico 2: Determinar cuál es la utilidad de las pruebas anticipadas de Cámara Gesell en los delitos de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual y/o violación sexual.**

Pregunta Nro. 08	P1 Juez del 22° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	P2 Jueza del 33° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima	P3 Jueza del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Gestión Pública	P4 Jueza del 10° Juzgado Penal Unipersonal de Lima - Magister en Derecho Penal y Garantías Constitucionales	P5 Jueza del 19° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
<p><i>Desde su perspectiva, ¿Cuál es la utilidad de las pruebas anticipadas de Cámara Gesell en los delitos de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual y/o violación sexual?</i></p>	<p>La utilidad es porque el facilitador que es el perito permite un mejor abordaje de la entrevista del peritado y es más factible evitar la revictimización, lo cual permite obtener información de mejor calidad lo que abona en una utilidad procesal.</p>	<p>Es identificar primero los verbos rectores del delito, así como escenificar la acción correcta que realizó la persona investigada o el que resulte responsable, sin dejar de lado si el tocamiento o demás fuera por encima de la ropa o debajo, como ver si el tocamiento fue intencional o de manera lúdica, o si este estuvo cerca de una zona erógena.</p>	<p>En estos delitos se busca crear un ambiente adecuado para que la víctima se sienta en la confianza de rendir su declaración sin sentirse juzgado; además que, se busca que a través del profesional que lleva a cabo la entrevista se pueda obtener la mayor cantidad de información sin afectar a la víctima.</p>	<p>La utilidad de la prueba anticipada primero garantiza la objetividad de la participación de cada sujeto procesal, el fiscal ya no tiene el señorío como investigador y las intervenciones son controladas por el juez imparcial garantista.</p>	<p>Definitivamente que no se les vuelva a someter a la incomodidad de revivir sucesos traumáticos; y, de otro lado, se busca recibir la información con la inmediatez del caso para captar la mayor y mejor información en detalle.</p>
	<p><b>P6 Jueza del 23° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima</b></p>	<p><b>P7 Jueza del 21° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal</b></p>	<p><b>P8 Jueza del 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica</b></p>	<p><b>P9 Jueza del 20° Juzgado Penal Unipersonal de Lima</b></p>	<p><b>P10 Asistente de Juez Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima</b></p>
	<p>Es útil mientras el informe realizado por el perito especializado realice una evaluación meticulosa y detallada de los hechos en casos de delitos sexuales, para asegurar que las decisiones judiciales se basen en una comprensión clara y precisa de las acciones implicadas, respetando al mismo tiempo los derechos tanto de la víctima como del acusado.</p>	<p>La utilidad de las pruebas anticipadas en Cámara Gesell en delitos de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual, y violación sexual radica en su capacidad para preservar la integridad del testimonio de la víctima, especialmente cuando se trata de menores de edad. Esta técnica permite obtener una declaración inicial en un entorno seguro y controlado, evitando la revictimización que podría ocurrir si la víctima tuviera que relatar los hechos en múltiples ocasiones.</p>	<p>Su utilidad radica en que es la prueba madre a ser corroborada o descartada, pues contiene la declaración de la agraviada o agraviados.</p>	<p>Es útil mientras el informe realizado por el perito especializado realice una evaluación meticulosa y detallada de los hechos en casos de delitos sexuales, para asegurar que las decisiones judiciales se basen en una comprensión clara y precisa de las acciones implicadas, respetando al mismo tiempo los derechos tanto de la víctima como del acusado.</p>	<p>Es útil mientras que el menor al momento de relatar realiza una escenificación o reconstrucción de los hechos con precisión la acción realizada implica un análisis detallado del contexto en el que ocurrieron los hechos, incluyendo si el tocamiento fue sobre o debajo de la ropa, y si la acción fue intencional o de naturaleza lúdica. Estos detalles son fundamentales para</p>

		Además, al ser una prueba irreplicable, garantiza que el testimonio se registre con la mayor fidelidad posible, lo cual es crucial en delitos de esta naturaleza, donde el testimonio de la víctima suele ser un elemento central. La jurisprudencia y la normativa internacional respaldan su aplicación como un mecanismo eficaz para proteger los derechos de los menores y asegurar una justicia pronta y respetuosa con su dignidad.			diferenciar entre conductas que pueden ser consideradas delito y aquellas que no lo son, según la legislación.
--	--	---	--	--	--

**CONVERGENCIAS:**

Las convergencias se enfocaron en destacar la utilidad de la Cámara Gesell en la recolección de testimonios en delitos sexuales, especialmente en casos que involucran menores. Se reconoce que el proceso, realizado por un perito especializado, facilita una entrevista más profesional y respetuosa, reduciendo el riesgo de revictimización y mejorando la calidad de la información obtenida. Además, se subraya que la Cámara Gesell, al ofrecer un entorno seguro y controlado, permite registrar el testimonio de manera fiel y con detalle, lo cual es esencial para la evaluación y decisión judicial en estos casos sensibles. La capacidad de preservar la integridad del testimonio y evitar la repetición del relato es vista como un beneficio clave, respaldado por la normativa internacional.

**DIVERGENCIAS:**

No obstante, se postularon **divergencias** en cuanto a la aplicación práctica y la interpretación de la utilidad de la Cámara Gesell. Algunos destacan la importancia de que el perito realice una evaluación meticulosa de los hechos y la escenificación de los eventos para garantizar la exactitud del testimonio. Otros señalan que la efectividad de la Cámara Gesell también depende de cómo se corrobore el testimonio con otras pruebas y de la precisión en la reconstrucción de los hechos, subrayando que la calidad de la prueba está condicionada a la correcta implementación de técnicas periciales y la evaluación detallada del contexto del delito. Estas diferencias reflejan preocupaciones sobre cómo equilibrar la inmediatez y la exactitud del testimonio con el respeto a los derechos y el bienestar de la víctima.

**CONCLUSIÓN:**

La Cámara Gesell fue crucial en la recolección de testimonios en delitos sexuales contra menores, ya que facilita entrevistas profesionales que minimizan la revictimización y garantizan un entorno controlado. Su valor radica en preservar la integridad del testimonio inicial y evitar la repetición del relato, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño. No obstante, su efectividad requiere una evaluación rigurosa y corroboración con otras pruebas para asegurar la exactitud del testimonio y el respeto a los derechos del menor. La jurisprudencia enfatiza la necesidad de equilibrar la inmediatez del proceso con una aplicación adecuada de técnicas periciales para una justicia que respete la dignidad y el bienestar de la víctima.

**Objetivo Específico 2: Determinar cuál es la utilidad de las pruebas anticipadas de Cámara Gesell en los delitos de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual y/o violación sexual.**

Pregunta Nro. 09	P1 Juez del 22° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	P2 Jueza del 33° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima	P3 Jueza del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Gestión Pública	P4 Jueza del 10° Juzgado Penal Unipersonal de Lima - Magister en Derecho Penal y Garantías Constitucionales	P5 Jueza del 19° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
<i>Según su vasta experticia, al esperar la</i>	Considero que la propuesta de sala está abierta para que el Ministerio Público lo señale	Como se puede advertir si bien son trastornos que quedan para un menor inclusive a un	En primera, la fecha para Cámara Gesell es programada por el Ministerio público y no	Desde mi perspectiva, la prolongación en la ejecución de la Cámara Gesell como prueba	Sí, por la fugacidad de los recuerdos y debido a que inmediatamente se le

<p><i>respuesta del juez y prolongar la ejecución de la entrevista única en Cámara Gesell como prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, ¿Podría formar olvido en los detalles sobre la forma y circunstancias de cómo se habrían</i></p>	<p>siempre depende de la disposición de cada Cámara Gesell, más que la del juez por lo que no considero que afecte en su desarrollo.</p>	<p>mayor de edad; sin embargo, toda persona siempre quiere desechar lo que le dañó teniendo presente que el recuerdo es fugaz mucho más en menores de edad.</p>	<p>habría interferencia por la demora por parte del órgano jurisdiccional. No obstante, sí hay peligro en la pérdida de la información de la principal fuente que son los niños, por lo cual, surge la necesidad de ampliar el número de profesionales y cambiar, incluso, de equipos tecnológicos.</p>	<p>anticipada puede efectivamente contribuir al olvido de detalles cruciales por parte de la víctima. La memoria infantil es particularmente vulnerable a la dilución y modificación con el tiempo, lo que puede afectar la precisión de los testimonios sobre los hechos denunciados. A nivel internacional, se ha demostrado que retrasos en la recolección de pruebas pueden perjudicar la exactitud y la fiabilidad del testimonio, como se observa en prácticas similares en países como España y México. Por ende, es imperativo que la Cámara Gesell se realice sin demoras innecesarias para preservar la calidad y la integridad del testimonio de los menores involucrados.</p>	<p>pone a una terapia psicológica para su recuperación mental.</p>
<p><i>realizado los hechos materia de la denuncia por parte de la víctima? ¿Por qué?</i></p>	<p><b>P6 Jueza del 23° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima</b></p>	<p><b>P7 Jueza del 21° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal</b></p>	<p><b>P8 Jueza del 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica</b></p>	<p><b>P9 Jueza del 20° Juzgado Penal Unipersonal de Lima</b></p>	<p><b>P10 Asistente de Juez Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima</b></p>
	<p>Definitivamente cuanto más próximo a los hechos denunciados se recabe la declaración de la víctima se tendrá mayores datos respecto al ilícito penal.</p>	<p>El transcurso del tiempo puede afectar los detalles y circunstancias de los hechos, en vista que las víctimas tienden a tratar de anular los recuerdos con afectaciones negativas a su desarrollo psicosexual lo que genera fugacidad en el recuerdo.</p>	<p>Hoy definitivamente sí, se sabe que cuando son muy menores su memoria es frágil a ello sumaría que el olvido de los detalles de la agresión es un mecanismo de defensa; por lo cual, entrevistar pasado el tiempo en Cámara Gesell aún esta sea por única vez ya resulta hacerle recordar y revictimizar.</p>	<p>Por supuesto que ella podría ocasionar que en algunos casos las víctimas se olviden de determinados detalles del hecho; más aún, en los casos de menores de edad (niños o niñas) quienes por el transcurrir el tiempo podrían no recordar los eventos con todas las precisiones como la hora exacta del hecho, el accionar concreto del autor y demás detalles del hecho. Debe tenerse en cuenta también que la reprogramación de dicha diligencia para muchos meses después, le impide iniciar el proceso de recuperación, tanto el psicológico</p>	<p>En estos casos se tiene que evaluar que se tiene que ver un test de ponderación. Lo ideal sería que el principio de inmediación sea materializado inmediatamente en el juicio oral y a las finales otros intereses, evitando la revictimización de la parte agraviada en especial si están involucrados niños. Es por eso que, en tema de ponderación, todo en sentido estricto, entre la</p>

				como el emocional, para superar los vejámenes que sufrió.	inmediación versus el tema de revictimización, se da esta situación de pruebas anticipadas.
<b>CONVERGENCIAS:</b>			<b>DIVERGENCIAS:</b>		
<p>Las convergencias se centraron en reconocer que la Cámara Gesell es crucial para obtener testimonios en casos de delitos sexuales contra menores, debido a su capacidad para ofrecer un entorno seguro y evitar la revictimización. Existe un consenso sobre la importancia de realizar esta prueba sin demoras para preservar la calidad y exactitud del testimonio, dado que la memoria infantil es frágil y tiende a diluirse con el tiempo. Además, se coincide en que la recolección temprana de la declaración permite obtener información más detallada y precisa, evitando así el impacto negativo en la recuperación psicológica de la víctima.</p>			<p>Empero, las divergencias se relacionaron con la aplicación práctica de la Cámara Gesell. Mientras algunos destacan que la programación y recursos deben estar bien coordinados por el Ministerio Público para evitar retrasos, otros enfatizan que la efectividad de la prueba está condicionada a la correcta implementación de técnicas periciales y la evaluación detallada del contexto. También se debate sobre el equilibrio entre la inmediatez de la prueba y la necesidad de evitar la revictimización, con diferentes opiniones sobre cómo manejar los tiempos de la entrevista para maximizar la calidad del testimonio sin causar daño adicional.</p>		
<b>CONCLUSIÓN:</b>					
<p>La Cámara Gesell se presentó como una herramienta fundamental para la obtención de testimonios en casos de delitos sexuales contra menores, proporcionando un entorno controlado que ayuda a reducir la revictimización y facilita una entrevista profesional. Se reconoce ampliamente la necesidad de realizar esta prueba de manera oportuna, ya que la memoria de los menores puede deteriorarse con el tiempo, afectando la exactitud del testimonio y la recuperación psicológica de la víctima. No obstante, la eficacia de la Cámara Gesell depende de una adecuada coordinación de recursos y técnicas periciales, así como de una evaluación precisa del contexto de los hechos. Es fundamental lograr un equilibrio entre la rapidez en la realización de la prueba y la protección del bienestar de la víctima, para garantizar que el testimonio se obtenga con la máxima precisión posible sin infligir daño adicional.</p>					

**Objetivo Específico 3: Identificar de qué manera la declaración de las víctimas de delitos de connotación sexual en la Cámara Gesell combate la revictimización de los menores de edad.**

Pregunta Nro. 10	P1 Juez del 22° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	P2 Jueza del 33° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima	P3 Jueza del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Gestión Pública	P4 Jueza del 10° Juzgado Penal Unipersonal de Lima - Magister en Derecho Penal y Garantías Constitucionales	P5 Jueza del 19° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
<p><i>Para usted, ¿De qué manera la declaración de las víctimas de delitos de connotación sexual en la Cámara Gesell combate la revictimización de los menores de edad?</i></p>	<p>Evita la revictimización secundaria porque hay garantía de la irrepetibilidad de la declaración. La entrevista es única por lo que la víctima no se expone a repetir los hechos una y otra vez a los operadores de justicia, eso en líneas generales.</p>	<p>Porque ya no se le vuelve a citar a la persona agraviada a que declare en otra etapa del proceso. Sin embargo, a la fecha se ha dado que el Ministerio Público previamente no recaba suficiente elementos de convicción, como del lugar de los hechos, de lo contado por el o la menor, de los rasgos del investigado, del horario y fecha, etc.; lo cual evidencia que en la declaración de la menor existen diversos vacíos que muchas veces no son suplidos con otros actos de investigación, pudiendo el juez de juzgamiento aceptar como prueba de oficio la declaración de la persona agraviada, por contradicción o vacíos, lo cual implica una seria deficiencia del proceso penal.</p>	<p>Combate la revictimización pues es un procedimiento debidamente regulado por el ordenamiento procesal, para su ejecución se deben llevar a cabo actos que convalidan su ejecución, cuando es solicitada vía prueba anticipada; incluso participa el juez de garantías lo que da mayor veracidad a la prueba de declaración de la víctima. Al tener este medio probatorio, tanta solemnidad para su ejecución la dotan de eficacia, dándole valor a esa declaración de la víctima no siendo necesario volver a llamarlo a declarar durante todo el proceso.</p>	<p>Yo diría que no combate, para mí, evitan la revictimización, porque durante la entrevista el profesional preparado para dar un determinado trato es quien interroga, el interrogatorio no es directamente llevado a cabo por el fiscal o abogado sino por el profesional que transmite las preguntas. Por tanto, llega más suave, además, la sesión es privada, es una persona con otra nadie más visible; toda vez que, los demás sujetos escuchan, ven y preguntan desde otro ambiente, es una zona íntima y garantiza el relato espontáneo.</p>	<p>En la medida que luego de recibir la información requerida el menor ya no tenga que seguir repitiendo la narración de sucesos negativos que atentan contra su más tranquilo y normal desarrollo emocional, cognitivo y mental.</p>
	<p><b>P6 Jueza del 23° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima</b></p>	<p><b>P7 Jueza del 21° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal</b></p>	<p><b>P8 Jueza del 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica</b></p>	<p><b>P9 Jueza del 20° Juzgado Penal Unipersonal de Lima</b></p>	<p><b>P10 Asistente de Juez Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima</b></p>
	<p>La declaración de las víctimas en la Cámara Gesell combate la revictimización al proporcionar un entorno controlado y especializado para la recolección de testimonios. Este método evita que los menores</p>	<p>El hecho de que el juez de juzgamiento pueda aceptar como prueba de oficio la declaración de la persona agraviada, debido a contradicciones o vacíos,</p>	<p>Considero que sí, pues con mi experiencia, podría asegurar que los juicios por este tipo de delitos, por su naturaleza, requieren asegurar el testimonio de la víctima y no</p>	<p>No se trata de combatir la revictimización, sino de prevenirla. Durante la entrevista, el interrogatorio lo realiza un profesional capacitado para manejar la situación de manera adecuada, en</p>	<p>Según mi experiencia como especialista en el Poder judicial y en procesos que se tramitaban bajo el régimen del antiguo</p>

	<p>sean sometidos a múltiples entrevistas y situaciones que podrían agravar su trauma. La presencia de un perito especializado y la grabación del testimonio en un espacio diseñado para su comodidad contribuyen a la protección de su bienestar emocional, asegurando que el relato se obtenga de manera profesional y sin causarles daño adicional.</p>	<p>destaca un problema estructural en el sistema de justicia penal. Esta situación evidencia la importancia de que los actos de investigación complementen y refuercen el testimonio inicial, en lugar de depender únicamente de la declaración de la víctima. La falta de una investigación completa y bien fundamentada no sólo pone en riesgo la imparcialidad del juicio, sino que también puede resultar en decisiones basadas en pruebas insuficientes, lo que socava la credibilidad y eficacia del sistema penal en su conjunto.</p>	<p>existe otro modo de hacerlo hasta el momento.</p>	<p>lugar de ser llevado a cabo directamente por el fiscal o el abogado. Esto hace que el proceso sea más suave para el entrevistado. Además, la sesión se lleva a cabo en un entorno privado, con solo una persona visible frente al entrevistado, mientras que los demás sujetos procesales escuchan y hacen preguntas desde otro lugar. Este ambiente íntimo ayuda a garantizar un relato espontáneo y sincero.</p>	<p>Código de Procedimientos Penales y en este tipo de delitos la parte agraviada era sometida en cada una de las entidades ya sea policial, fiscal y judicial, a que narre una y otra vez los hechos, con ello que reviva los hechos causándole dolor y sufrimiento. Asimismo, se recaban sus declaraciones en ambientes no adecuados y ante personal que no estaba preparado para este tipo de víctimas. Por ende, la Cámara Gesell sí tiene estas características de infraestructura y con personal capacitado para ello; sin embargo, estas diligencias son programadas muchos meses después de los hechos debido a la asidua necesidad y la cantidad de denuncias por delitos contra la libertad sexual.</p>
<b>CONVERGENCIAS:</b>			<b>DIVERGENCIAS:</b>		
<p>Las convergencias destacaron que la Cámara Gesell es eficaz para combatir la revictimización de menores al ofrecer un entorno controlado y especializado para la recolección de testimonios, evitando que los menores deban repetir su declaración en múltiples ocasiones durante el proceso judicial. Este método asegura que la declaración sea recogida por un profesional capacitado en un ambiente íntimo y privado, lo que minimiza el trauma adicional y facilita la obtención de un relato espontáneo y detallado. La presencia de un perito especializado y la formalidad del proceso garantizan que la información sea recogida de manera profesional, contribuyendo a proteger el bienestar emocional de la víctima.</p>			<p>Sin embargo, se evidenciaron divergencias en la implementación práctica de la Cámara Gesell. Algunos argumentan que, a pesar de la protección que ofrece, puede haber deficiencias si la investigación no es complementaria y completa, lo que puede llevar a vacíos en el proceso judicial. Otros señalan que la demora en la programación de la Cámara Gesell puede afectar la calidad del testimonio, ya que la memoria de los menores es frágil y puede deteriorarse con el tiempo. Estas diferencias resaltan la necesidad de equilibrar la protección del testimonio con una investigación eficiente y oportuna para asegurar la justicia adecuada en estos casos delicados.</p>		
<b>CONCLUSIÓN:</b>					

La Cámara Gesell se configuró como un instrumento esencial para salvaguardar a los menores en casos de delitos sexuales, al ofrecer un entorno estructurado y especializado que previene la revictimización. Este procedimiento garantiza que las declaraciones se obtengan en un entorno reservado y bajo la supervisión de un perito especializado, lo que favorece la recolección de testimonios auténticos y precisos sin someter al menor a múltiples interrogatorios. Sin embargo, la eficacia de este mecanismo puede verse afectada si la investigación no se realiza de manera exhaustiva o si existen demoras en la programación, lo que puede comprometer la fiabilidad del testimonio dada la vulnerabilidad de la memoria infantil. Así, es fundamental que la aplicación de la Cámara Gesell se complemente con una investigación adecuada y una gestión oportuna para asegurar una administración de justicia efectiva que respete el bienestar de la víctima.

**Objetivo Específico 3: Identificar de qué manera la declaración de las víctimas de delitos de connotación sexual en la Cámara Gesell combate la revictimización de los menores de edad.**

Pregunta Nro. 11	P1 Juez del 22° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	P2 Jueza del 33° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima	P3 Jueza del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Gestión Pública	P4 Jueza del 10° Juzgado Penal Unipersonal de Lima - Magister en Derecho Penal y Garantías Constitucionales	P5 Jueza del 19° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
<p><i>¿Considera usted que el psicólogo forense aplica de manera adecuada las técnicas y estrategias de las pericias pese a los protocolos existentes para asumir sus funciones? ¿Por qué?</i></p>	<p>Considero que no todos los psicólogos son forenses y como tal, no están capacitados para realizar adecuadamente los peritajes.</p>	<p>Desde mi perspectiva, el psicólogo forense frecuentemente aplica adecuadamente las técnicas y estrategias establecidas en los protocolos para realizar sus pericias, aunque esto puede variar según la experiencia y especialización del profesional. La correcta aplicación de estas técnicas es fundamental para garantizar que las evaluaciones sean precisas y útiles en el proceso judicial. Sin embargo, la efectividad de estas evaluaciones puede verse afectada por factores como la calidad de la capacitación del psicólogo y la adherencia a los estándares metodológicos, lo que subraya la necesidad de una supervisión continua y actualización profesional para mantener la validez y fiabilidad de las pericias psicológicas en el ámbito legal.</p>	<p>Sí, considero que aún más en el caso de las psicólogas mujeres sobre todo con los niños. En el caso de las mujeres adultas, sería de acuerdo al caso; puesto que, dependería del desarrollo de la empatía, ya que, es el principal elemento para una entrevista más fluida.</p>	<p>Considero que en muchos casos no la aplican correctamente, ello debido al corto tiempo que tiene para las evaluaciones y la gran demanda.</p>	<p>La aplicación de técnicas y estrategias por parte del psicólogo forense en pericias puede variar significativamente, a pesar de los protocolos establecidos. La jurisprudencia, como la Casación N° 3050-2022 Huánuco, ha evidenciado casos donde las pericias psicológicas han sido cuestionadas por falta de rigurosidad o aplicación deficiente de los protocolos. La casuística internacional también muestra que la calidad y precisión de las evaluaciones forenses dependen en gran medida de la formación y adherencia a los estándares profesionales. Por ello, es crucial que los psicólogos forenses cumplan estrictamente con los protocolos para</p>

					garantizar la validez y fiabilidad de sus informes.
	<b>P6 Jueza del 23° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima</b>	<b>P7 Jueza del 21° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal</b>	<b>P8 Jueza del 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica</b>	<b>P9 Jueza del 20° Juzgado Penal Unipersonal de Lima</b>	<b>P10 Asistente de Juez Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima</b>
	La problemática expuesta refleja una seria deficiencia en la fase investigativa del proceso penal. La falta de diligencia por parte del Ministerio Público al no recolectar todos los elementos de convicción necesarios antes de la declaración de la persona agraviada puede generar vacíos importantes en la narrativa del caso. Esto no sólo compromete la consistencia de la acusación, sino que también puede llevar a la necesidad de que la persona agraviada sea citada nuevamente, lo que podría aumentar su sufrimiento emocional y provocar una revictimización. Es fundamental que se realice una investigación minuciosa desde el inicio para evitar que estos vacíos debiliten la integridad del proceso judicial.	Es necesario una constante capacitación del psicólogo forense; dado que, no todos logran el objetivo de esclarecimiento del relato ya que al no contar con tiempo suficiente para desarrollar la entrevista pueden aplicar mal las técnicas de las pericias.	Para mí depende del profesional, hay muy buenos psicólogos que usan las técnicas y otros no, se tiene que ver que para la carga y/o cantidad de pericias que sacan, no les da tiempo para hacer cada día mejor.	Considero que los psicólogos forenses sí aplican de manera adecuada las técnicas y estrategias de las pericias a las víctimas de delitos sexuales respetando los principios para su aplicación, así como el procedimiento establecido en los manuales respectivos sin embargo dichas entrevistas se realizan de forma más célebre con el propósito de cumplir con la cantidad de entrevistas programadas por día y a la falta de peritos psicólogos forenses.	En algunas situaciones, habiendo casos jurisdiccionales que ha percibido cuestionamientos a las técnicas que han hecho los psicólogos porque prácticamente son según las sugeridas por la víctima. Eso tiene que pulirse también se ha observado que muchas veces esas pequeñas sugerencias que han realizado los psicólogos han sido también inobservadas por la defensa; es decir, allí también el problema se da en que a veces la diligencia técnica a los operadores jurídicos no tienen preocupación para poder corregir adecuadamente si las técnicas que usan los psicólogos son idóneos.
<b>CONVERGENCIAS:</b>			<b>DIVERGENCIAS:</b>		
Las convergencias se direccionaron a la aplicación de técnicas y estrategias por psicólogos forenses para realizar pericias en casos de delitos sexuales destacan la importancia de adherirse a protocolos establecidos para garantizar la validez y precisión de las evaluaciones. Existe un consenso en que la correcta aplicación de estas técnicas es crucial para obtener informes útiles y fiables en el proceso judicial, y se reconoce que los psicólogos forenses frecuentemente aplican adecuadamente estas técnicas cuando			Por otro lado, las divergencias reflejaron preocupaciones sobre la variabilidad en la competencia y capacitación de los psicólogos forenses, lo cual puede comprometer la efectividad de las pericias. Se observa que, en algunos casos, la falta de formación adecuada y la presión por cumplir con un número elevado de entrevistas pueden afectar la calidad de las evaluaciones. Además, existen cuestionamientos sobre la correcta implementación de los protocolos y la posibilidad de que los vacíos en la investigación inicial y en la pericia psicológica generen deficiencias en el proceso penal,		

están bien capacitados y cumplen con los estándares profesionales. Sin embargo, se subraya que la calidad de las evaluaciones puede verse afectada por la falta de tiempo para realizar entrevistas exhaustivas y la alta demanda de casos, lo que puede llevar a deficiencias en la aplicación de las técnicas y en la recolección de pruebas.

aumentando el riesgo de revictimización de las víctimas. La necesidad de una supervisión continua y una capacitación constante para los psicólogos forenses se destaca como crucial para mejorar la efectividad de las pericias y proteger el bienestar de las víctimas.

**CONCLUSIÓN:**

La aplicación de técnicas y estrategias por psicólogos forenses en casos de delitos sexuales es fundamental para asegurar la validez y precisión de las evaluaciones, y su correcta implementación es crucial para obtener informes útiles en el proceso judicial. Aunque los psicólogos forenses suelen aplicar adecuadamente estas técnicas cuando están bien capacitados, la falta de tiempo para realizar entrevistas exhaustivas y la alta demanda de casos pueden comprometer la calidad de las pericias. Las divergencias en la competencia y formación de los psicólogos forenses, así como la presión por cumplir con un número elevado de entrevistas, destacan la necesidad de una supervisión continua y capacitación constante. Esto es esencial para evitar deficiencias en la pericia y en la investigación, y para proteger el bienestar de las víctimas, garantizando así un proceso penal justo y efectivo.

**Objetivo Específico 3: Identificar de qué manera la declaración de las víctimas de delitos de connotación sexual en la Cámara Gesell combate la revictimización de los menores de edad.**

Pregunta Nro. 12	P1 Juez del 22° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	P2 Jueza del 33° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima	P3 Jueza del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Gestión Pública	P4 Jueza del 10° Juzgado Penal Unipersonal de Lima - Magister en Derecho Penal y Garantías Constitucionales	P5 Jueza del 19° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
<p><i>Desde su óptica, ¿El fiscal que lleva el proceso en la etapa preliminar de la investigación debe ser el mismo que lleve a cabo todas las etapas del proceso penal? ¿Por qué?</i></p>	<p>Considero que debe ser el mismo pues ya recogió la primera sospecha criminal y su función es profundizarlo.</p>	<p>Desde mi perspectiva, es beneficioso que el fiscal que lleva el proceso en la etapa preliminar continúe en todas las etapas del proceso penal. Esto asegura una mayor coherencia y continuidad en la conducción del caso, permitiendo que el fiscal mantenga un conocimiento profundo de los detalles y particularidades del expediente. La continuidad facilita una gestión más eficiente y evita la necesidad de reorientar el enfoque investigativo, lo cual puede resultar en una administración más efectiva de la justicia. Sin embargo, esta práctica puede verse afectada por la carga de trabajo y los recursos disponibles, lo que a veces obliga a cambiar de fiscal.</p>	<p>No, el fiscal instructor puede variar, pero el conocimiento del caso y su manejo siempre debe ser óptimo y positivo para el beneficio de los justiciables.</p>	<p>Sí lo considero necesario porque permite realizar un seguimiento y sustento adecuado al proceso; puesto que, toma conocimiento desde el inicio del proceso.</p>	<p>Sí, por el conocimiento del caso.</p>

	P6 Jueza del 23° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima	P7 Jueza del 21° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Magister en Derecho Penal	P8 Jueza del 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima - Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica	P9 Jueza del 20° Juzgado Penal Unipersonal de Lima	P10 Asistente de Juez Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima
	<p>Sí, debería ser el mismo fiscal; no obstante, en la práctica y realidad no se cumple lo cual origina el desconocimiento de la investigación al no ser el mismo fiscal que realiza toda la investigación hasta la etapa intermedia.</p>	<p>Aunque no es esencial sí es adecuado por cuanto permite un mejor conocimiento de las circunstancias y evidencias del proceso que lo habilita a afrontar de manera óptima la postura del Ministerio Público; más aún porque la naturaleza de los despachos judiciales es corporativa y están en constante cambio y movilidad de diligencias.</p>	<p>Considero que, en todos los casos, el fiscal debe ser el mismo; puesto que, he visto que uno ha estado en Cámara Gesell, luego hay otro que acusa, otro que participa en control de acusación y finalmente hay un quinto, quien es el que participa en el juzgamiento. Debe tomarse en cuenta que, cada fiscal tiene su manera de trabajar con óptica propia y sobre todo el nuevo fiscal que asume el caso no conoce los hechos y su intervención es deficiente.</p>	<p>Considero que sí, porque ya tiene la experiencia conocimiento de los hechos desde un inicio y de tal manera que durante el desarrollo del proceso no se cambia la teoría del caso o estrategias y su estrategia uniforme desde que se inicia la investigación preliminar hasta el acosamiento y juicio.</p>	<p>No lo considero necesario ni importante, es más, en la práctica se aprecia que distintos fiscales participan en el caso en las diferentes etapas procesales y ello no debe afectar el proceso. Lo importante es que el fiscal responsable del caso realice el estudio adecuado del caso y actúe con compromiso en el estado que encuentre el proceso.</p>
<b>CONVERGENCIAS:</b>			<b>DIVERGENCIAS:</b>		
<p>Las convergencias en las respuestas destacaron la importancia de que el fiscal que lleva el proceso en la etapa preliminar continúe en todas las fases del proceso penal. La continuidad del mismo fiscal se valora por permitir una mayor coherencia en la gestión del caso, un conocimiento profundo de los hechos y una estrategia uniforme que facilita una administración más eficaz de la justicia. Esta práctica ayuda a evitar la reorientación constante del enfoque investigativo y asegura un seguimiento más exhaustivo del proceso.</p>			<p>Sin embargo, las divergencias reflejaron que, aunque la continuidad del fiscal es considerada beneficiosa por varios entrevistados, en la práctica esto no siempre se cumple debido a la carga de trabajo y la rotación de fiscales. Algunos opinan que el cambio de fiscales en diferentes etapas no afecta negativamente si el nuevo fiscal está bien informado y comprometido con el caso. La variabilidad en las opiniones resalta la necesidad de optimizar la transición entre fiscales y garantizar que todos los involucrados tengan un conocimiento adecuado del expediente para evitar deficiencias en el proceso penal.</p>		
<b>CONCLUSIÓN:</b>					
<p>La continuidad del fiscal que lleva el proceso desde la etapa preliminar hasta todas las fases del proceso penal es esencial para asegurar una gestión coherente y eficaz del caso, facilitando un conocimiento profundo de los hechos y una estrategia uniforme. Esto evita la reorientación constante del enfoque investigativo y permite un seguimiento exhaustivo del proceso. No obstante, en la práctica, la rotación de fiscales debido a la carga de trabajo puede afectar la consistencia del proceso, aunque algunos consideran que un fiscal bien informado puede mitigar estos efectos. Por lo tanto, es crucial mejorar la transición entre fiscales y garantizar que cada uno esté adecuadamente informado del expediente para mantener la calidad y eficacia del proceso penal.</p>					

## Anexo 5. Evaluación por juicio de expertos



### FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

**Nombre del instrumento ENTREVISTA**

<b>Objetivo del instrumento</b>	Recoger información en relación a aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales de un distrito judicial de Lima, 2024.
<b>Nombres y apellidos del experto</b>	Jaime Gabriel Castilla Barraza
<b>Documento de identidad</b>	<b>09833853</b>
<b>Años de experiencia en el área</b>	23
<b>Máximo grado académico</b>	Doctor en Derecho
<b>Nacionalidad</b>	Peruano
<b>Institución a la que pertenece</b>	Docente de la UCV
<b>Cargo actual</b>	Docente
<b>Número telefónico</b>	980729165
<b>Firma</b>	
<b>Fecha</b>	12/06/2024

## Anexo 5. Evaluación por juicio de expertos



### FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

**Nombre del instrumento ENTREVISTA**

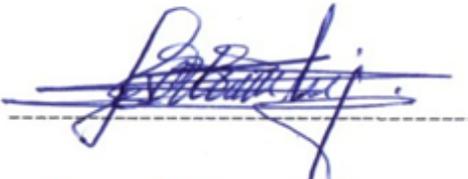
<b>Objetivo del instrumento</b>	Recoger información en relación a aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales de un distrito judicial de Lima, 2024.
<b>Nombres y apellidos del experto</b>	Eleximia Soledad Díaz Díaz
<b>Documento de identidad</b>	<b>31664856</b>
<b>Años de experiencia en el área</b>	20 años
<b>Máximo grado académico</b>	Maestra en Educación con Mención en Docencia y Gestión Educativa
<b>Nacionalidad</b>	Peruana
<b>Institución a la que pertenece</b>	Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú
<b>Cargo actual</b>	Docente
<b>Número telefónico</b>	985760701
<b>Firma</b>	
<b>Fecha</b>	12/06/2024

## Anexo 5. Evaluación por juicio de expertos



### FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

**Nombre del instrumento** ENTREVISTA

<b>Objetivo del instrumento</b>	Recoger información en relación a aplicación de la Cámara Gesell en procesos penales de un distrito judicial de Lima, 2024.
<b>Nombres y apellidos del experto</b>	Ochoa Tataje Fredy
<b>Documento de identidad</b>	07015123
<b>Años de experiencia en el área</b>	21 años
<b>Máximo grado académico</b>	Doctor en Educación
<b>Nacionalidad</b>	Peruano
<b>Institución a la que pertenece</b>	Universidad César Vallejo
<b>Cargo actual</b>	Docentes de la UCV
<b>Número telefónico</b>	938221693
<b>Firma</b>	
<b>Fecha</b>	14/06/2024

## Anexo 6. Consentimiento informado UCV

**Título de la investigación:** Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2024

Investigadora: Nathalie Elizabeth Vásquez Meza

### Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024, cuyo objetivo la aplicación de la cámara Gesell es eficaz en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024 asimismo si la cantidad de profesionales Psicólogos forenses es suficiente en el distrito de lima, tomando en cuenta que el distrito es amplio y abarca lima metropolitana, aunado a ello si esperar la respuesta del juez y prolongar la ejecución del proceso de la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad podría formar olvido en los detalles de la forma y circunstancias del cómo se habrían realizado los hechos materia de la denuncia por parte de la víctima, tomando en cuenta si el Psicólogos forense aplica de manera adecuada las técnicas y estrategias de las pericias, considerando que el informe realizado por el perito experto será utilizado en el proceso penal.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela de Postgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus LIMA NORTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución universitaria.

El impacto del problema de la presente investigación es considerable, afectando la justicia penal, el bienestar de las víctimas, la eficiencia del sistema judicial, y la adecuación de la legislación. Abordar estos problemas no solo es crucial para mejorar la aplicación de la Cámara Gesell, sino también para asegurar que las menores víctimas de delitos sexuales reciban la protección y el trato que merecen en el proceso judicial.

### Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de la Sede Iquitos del NCPP, de la institución Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima.
3. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

### Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Nathalie Elizabeth Vásquez Meza email: [Nathaliev14@gmail.com](mailto:Nathaliev14@gmail.com) y asesor Dr. Menacho Rivera Alejandro Sabino email: [amenachori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenachori@ucvvirtual.edu.pe).

### Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JORGE EDUARDO DIAZ LEIVA

Fecha: 20 DE JUNIO DEL 2024

PODER JUDICIAL

JORGE EDUARDO DIAZ LEIVA

JUEZ

22° Juzgado de Investigación

Preparatoria de Lima

PODER JUDICIAL DE LIMA

\* Obligatorio a partir de los 18 años Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

## Anexo 6. Consentimiento informado UCV

**Título de la investigación: Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2024**

Investigadora: Nathalie Elizabeth Vásquez Meza

### Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024, cuyo objetivo la aplicación de la cámara Gesell es eficaz en los procesos penales en un distrito judicial de Lima,2024 asimismo si la cantidad de profesionales Psicólogos forenses es suficiente en el distrito de lima, tomando en cuenta que el distrito es amplio y abarca lima metropolitana, aunado a ello si esperar la respuesta del juez y prolongar la ejecución del proceso de la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad podría formar olvido en los detalles de la forma y circunstancias del cómo se habrían realizado los hechos materia de la denuncia por parte de la víctima, tomando en cuenta si el Psicólogos forense aplica de manera adecuada las técnicas y estrategias de las pericias, considerando que el informe realizado por el perito experto será utilizado en el proceso penal..

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela de Postgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus LIMA NORTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución universitaria.

El impacto del problema de la presente investigación es considerable, afectando la justicia penal, el bienestar de las víctimas, la eficiencia del sistema judicial, y la adecuación de la legislación. Abordar estos problemas no solo es crucial para mejorar la aplicación de la Cámara Gesell, sino también para asegurar que las menores víctimas de delitos sexuales reciban la protección y el trato que merecen en el proceso judicial.

### Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de la Sede Iquitos del NCPP de la institución Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima.
3. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

### Problemas o preguntas:

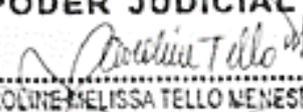
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Nathalie Elizabeth Vásquez Meza email: [Nathaliev14@gmail.com](mailto:Nathaliev14@gmail.com) y asesor Dr. Menacho Rivera Alejandro Sabino email: [amenachori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenachori@ucvvirtual.edu.pe).

### Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: CAROLINE MELISSA TELLO MENESES

Fecha: 28 DE JUNIO DEL 2024

PODER JUDICIAL  
  
CAROLINE MELISSA TELLO MENESES  
JUEZ  
33° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

\* Obligatorio a partir de los 18 años Para garantizar la veracidad del origen de la información; en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

## Anexo 6. Consentimiento informado UCV

**Título de la investigación: Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2024**

Investigadora: Nathalie Elizabeth Vásquez Meza

### Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024, cuyo objetivo la aplicación de la cámara Gesell es eficaz en los procesos penales en un distrito judicial de Lima,2024 asimismo si la cantidad de profesionales Psicólogos forenses es suficiente en el distrito de lima, tomando en cuenta que el distrito es amplio y abarca lima metropolitana, aunado a ello si esperar la respuesta del juez y prolongar la ejecución del proceso de la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad podría formar olvido en los detalles de la forma y circunstancias del cómo se habrían realizado los hechos materia de la denuncia por parte de la víctima, tomando en cuenta si el Psicólogos forense aplica de manera adecuada las técnicas y estrategias de las pericias, considerando que el informe realizado por el perito experto será utilizado en el proceso penal,.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela de Postgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus LIMA NORTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución universitaria.

El impacto del problema de la presente investigación es considerable, afectando la justicia penal, el bienestar de las víctimas, la eficiencia del sistema judicial, y la adecuación de la legislación. Abordar estos problemas no solo es crucial para mejorar la aplicación de la Cámara Gesell, sino también para asegurar que las menores víctimas de delitos sexuales reciban la protección y el trato que merecen en el proceso judicial.

### Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de la Sede Iquitos del NCPP de la institución Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima.
3. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

### Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Nathalie Elizabeth Vásquez Meza email: [Nathaliev14@gmail.com](mailto:Nathaliev14@gmail.com) y asesor Dr. Menacho Rivera Alejandro Sabino email: [amenachori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenachori@ucvvirtual.edu.pe).

### Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: MARIA DEL PILAR PAREDES PADILLA

Fecha: 05 DE JULIO DEL 2024

**PODER JUDICIAL**  
  
.....  
MARIA DEL PILAR PAREDES PADILLA  
JUEZ  
17° Juzgado de Investigación  
Preparatorial de Lima  
Corte Superior de Justicia de Lima

\* Obligatorio a partir de los 18 años Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma.

En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

## Anexo 6. Consentimiento informado UCV

**Título de la investigación:** Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2024

Investigadora: Nathalie Elizabeth Vásquez Meza

### Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024, cuyo objetivo la aplicación de la cámara Gesell es eficaz en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024 asimismo si la cantidad de profesionales Psicólogos forenses es suficiente en el distrito de lima, tomando en cuenta que el distrito es amplio y abarca lima metropolitana, aunado a ello si esperar la respuesta del juez y prolongar la ejecución del proceso de la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad podría formar olvido en los detalles de la forma y circunstancias del cómo se habrían realizado los hechos materia de la denuncia por parte de la víctima, tomando en cuenta si el Psicólogos forense aplica de manera adecuada las técnicas y estrategias de las pericias, considerando que el informe realizado por el perito experto será utilizado en el proceso penal.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela de Postgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus LIMA NORTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución universitaria.

El impacto del problema de la presente investigación es considerable, afectando la justicia penal, el bienestar de las víctimas, la eficiencia del sistema judicial, y la adecuación de la legislación. Abordar estos problemas no solo es crucial para mejorar la aplicación de la Cámara Gesell, sino también para asegurar que las menores víctimas de delitos sexuales reciban la protección y el trato que merecen en el proceso judicial.

### Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de la Sede Iquitos del NCPP de la institución Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima.
3. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

### Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Nathalie Elizabeth Vásquez Meza email: [Nathaliev14@gmail.com](mailto:Nathaliev14@gmail.com) y asesor Dr. Menacho Rivera Alejandro Sabino email: [amenachori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenachori@ucvvirtual.edu.pe).

### Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: ELENA BEDON CERDA

Fecha: 28 DE JUNIO DEL 2024

PODER JUDICIAL  
  
ELENA ROSA BEDÓN CERDA  
JUEZ  
10° Juzgado Penal Unipersonal de Lima  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

\* Obligatorio a partir de los 18 años Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma.

En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

## Anexo 6. Consentimiento informado UCV

**Título de la investigación: Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2024**

Investigadora: Nathalie Elizabeth Vásquez Meza

### Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024, cuyo objetivo la aplicación de la cámara Gesell es eficaz en los procesos penales en un distrito judicial de Lima,2024 asimismo si la cantidad de profesionales Psicólogos forenses es suficiente en el distrito de lima, tomando en cuenta que el distrito es amplio y abarca lima metropolitana, aunado a ello si esperar la respuesta del juez y prolongar la ejecución del proceso de la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad podría formar olvido en los detalles de la forma y circunstancias del cómo se habrían realizado los hechos materia de la denuncia por parte de la víctima, tomando en cuenta si el Psicólogos forense aplica de manera adecuada las técnicas y estrategias de las pericias, considerando que el informe realizado por el perito experto será utilizado en el proceso penal..

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela de Postgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus LIMA NORTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución universitaria.

El impacto del problema de la presente investigación es considerable, afectando la justicia penal, el bienestar de las víctimas, la eficiencia del sistema judicial, y la adecuación de la legislación. Abordar estos problemas no solo es crucial para mejorar la aplicación de la Cámara Gesell, sino también para asegurar que las menores víctimas de delitos sexuales reciban la protección y el trato que merecen en el proceso judicial.

### Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de la Sede Iquitos del NCPP de la institución Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima.
3. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

### Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Nathalie Elizabeth Vásquez Meza email: [Nathaliev14@gmail.com](mailto:Nathaliev14@gmail.com) y asesor Dr. Menacho Rivera Alejandro Sabino email: [amenachori@ucwvirtual.edu.pe](mailto:amenachori@ucwvirtual.edu.pe).

### Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JESICA PEREZ HERRERA PODER JUDICIAL

Fecha: 01 DE JULIO DEL 2024

  
.....  
JESSICA PEREZ HERRERA  
JUEZ  
19° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

\* Obligatorio a partir de los 18 años Para garantizar la Veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma.

En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

## Anexo 6. Consentimiento informado UCV

**Título de la Investigación: Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2024**

Investigadora: Nathalie Elizabeth Vásquez Meza

### Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024, cuyo objetivo la aplicación de la cámara Gesell es eficaz en los procesos penales en un distrito judicial de Lima,2024 asimismo si la cantidad de profesionales Psicólogos forenses es suficiente en el distrito de lima, tomando en cuenta que el distrito es amplio y abarca lima metropolitana, aunado a ello si esperar la respuesta del juez y prolongar la ejecución del proceso de la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad podría formar olvido en los detalles de la forma y circunstancias del cómo se habrían realizado los hechos materia de la denuncia por parte de la víctima, tomando en cuenta si el Psicólogos forense aplica de manera adecuada las técnicas y estrategias de las pericias, considerando que el informe realizado por el perito experto será utilizado en el proceso penal.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela de Postgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus LIMA NORTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución universitaria.

El impacto del problema de la presente investigación es considerable, afectando la justicia penal, el bienestar de las víctimas, la eficiencia del sistema judicial, y la adecuación de la legislación. Abordar estos problemas no solo es crucial para mejorar la aplicación de la Cámara Gesell, sino también para asegurar que las menores víctimas de delitos sexuales reciban la protección y el trato que merecen en el proceso judicial.

### Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de la Sede Iquitos del NCPP, de la institución Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima.
3. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

### Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Nathalie Elizabeth Vásquez Meza email: [Nathaliev14@gmail.com](mailto:Nathaliev14@gmail.com) y asesor Dr. Menacho Rivera Alejandro Sabino email: [amenachori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenachori@ucvvirtual.edu.pe).

### Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: VIRNA ELIANA NUÑEZ BRAGAYRAC

Fecha: 28 DE JUNIO DEL 2024

\* Obligatorio a partir de los 18 años Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma.

En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

PODER JUDICIAL  
VIRNA ELIANA NUÑEZ BRAGAYRAC  
23° Juzgado de Investigación  
Preparatoria de Lima

## Anexo 6. Consentimiento informado UCV

**Título de la investigación:** Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2024

Investigadora: Nathalie Elizabeth Vásquez Meza

### Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024, cuyo objetivo la aplicación de la cámara Gesell es eficaz en los procesos penales en un distrito judicial de Lima,2024 asimismo si la cantidad de profesionales Psicólogos forenses es suficiente en el distrito de lima, tomando en cuenta que el distrito es amplio y abarca lima metropolitana, aunado a ello si esperar la respuesta del juez y prolongar la ejecución del proceso de la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad podría formar olvido en los detalles de la forma y circunstancias del cómo se habrían realizado los hechos materia de la denuncia por parte de la víctima, tomando en cuenta si el Psicólogos forense aplica de manera adecuada las técnicas y estrategias de las pericias, considerando que el informe realizado por el perito experto será utilizado en el proceso penal..

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela de Postgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus LIMA NORTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución universitaria.

El impacto del problema de la presente investigación es considerable, afectando la justicia penal, el bienestar de las víctimas, la eficiencia del sistema judicial, y la adecuación de la legislación. Abordar estos problemas no solo es crucial para mejorar la aplicación de la Cámara Gesell, sino también para asegurar que las menores víctimas de delitos sexuales reciban la protección y el trato que merecen en el proceso judicial.

### Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de la Sede Iquitos del NCPP de la institución Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima.
3. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

### Problemas o preguntas:

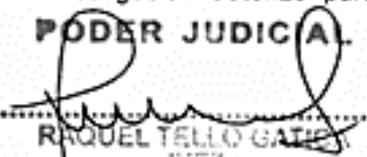
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Nathalie Elizabeth Vásquez Meza email: [Nathaliev14@gmail.com](mailto:Nathaliev14@gmail.com) y asesor Dr. Menacho Rivera Alejandro Sabino email: [amenachori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenachori@ucvvirtual.edu.pe).

### Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: RAQUEL TELLO GATICA

Fecha: 28 DE JUNIO DEL 2024

PODER JUDICIAL  
  
RAQUEL TELLO GATICA  
JUEZ  
21° Juzgado de Instrucción Preparatoria de Lima  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

\* Obligatorio a partir de los 18 años Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma.

En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

## Anexo 6. Consentimiento informado UCV

**Título de la investigación: Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2024**

Investigadora: Nathalie Elizabeth Vásquez Meza

### Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024, cuyo objetivo la aplicación de la cámara Gesell es eficaz en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024 asimismo si la cantidad de profesionales Psicólogos forenses es suficiente en el distrito de lima, tomando en cuenta que el distrito es amplio y abarca lima metropolitana, aunado a ello si esperar la respuesta del juez y prolongar la ejecución del proceso de la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad podría formar olvido en los detalles de la forma y circunstancias del cómo se habrían realizado los hechos materia de la denuncia por parte de la víctima, tomando en cuenta si el Psicólogos forense aplica de manera adecuada las técnicas y estrategias de las pericias, considerando que el informe realizado por el perito experto será utilizado en el proceso penal.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela de Postgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus LIMA NORTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución universitaria.

El impacto del problema de la presente investigación es considerable, afectando la justicia penal, el bienestar de las víctimas, la eficiencia del sistema judicial, y la adecuación de la legislación. Abordar estos problemas no solo es crucial para mejorar la aplicación de la Cámara Gesell, sino también para asegurar que las menores víctimas de delitos sexuales reciban la protección y el trato que merecen en el proceso judicial.

### Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de la Sede Iquitos del NCPP de la institución Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima.
3. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

### Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Nathalie Elizabeth Vásquez Meza email: [Nathaliev14@gmail.com](mailto:Nathaliev14@gmail.com) y asesor Dr. Menacho Rivera Alejandro Sabino email: [amenachori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenachori@ucvvirtual.edu.pe).

### Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JESSICA SHIRLEY CAMACHO PEVES

Fecha: 01 DE JULIO DEL 2024

PODER JUDICIAL  
JESSICA SHIRLEY CAMACHO PEVES  
JUEZ  
PROCESO DE INVESTIGACIÓN  
PREPARATORIA EN CASO  
DE LA JUSTICIA DE LIMA

\* Obligatorio a partir de los 18 años Para garantizar la veracidad del origen de la información de investigación el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

## Anexo 6. Consentimiento informado UCV

**Título de la investigación: Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2024**

Investigadora: Nathalie Elizabeth Vásquez Meza

### Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024, cuyo objetivo la aplicación de la cámara Gesell es eficaz en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024 asimismo si la cantidad de profesionales Psicólogos forenses es suficiente en el distrito de lima, tomando en cuenta que el distrito es amplio y abarca lima metropolitana, aunado a ello si esperar la respuesta del juez y prolongar la ejecución del proceso de la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad podría formar olvido en los detalles de la forma y circunstancias del cómo se habrían realizado los hechos materia de la denuncia por parte de la víctima, tomando en cuenta si el Psicólogos forense aplica de manera adecuada las técnicas y estrategias de las pericias, considerando que el informe realizado por el perito experto será utilizado en el proceso penal.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela de Postgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus LIMA NORTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución universitaria.

El impacto del problema de la presente investigación es considerable, afectando la justicia penal, el bienestar de las víctimas, la eficiencia del sistema judicial, y la adecuación de la legislación. Abordar estos problemas no solo es crucial para mejorar la aplicación de la Cámara Gesell, sino también para asegurar que las menores víctimas de delitos sexuales reciban la protección y el trato que merecen en el proceso judicial.

### Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de la Sede Iquitos del NCPP de la institución Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima.
3. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

### Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Nathalie Elizabeth Vásquez Meza email: [Nathaliev14@gmail.com](mailto:Nathaliev14@gmail.com) y asesor Dr. Menacho Rivera Alejandro Sabino email: [amenachori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenachori@ucvvirtual.edu.pe).

### Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JONATHAN WALTER PACHERREZ LUMBRE

Fecha: 28 DE JUNIO DEL 2024

**PODER JUDICIAL**

JONATHAN WALTER PACHERREZ LUMBRE  
JUEZ

20° Juzgado Penal Unipersonal de Lima  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

\* Obligatorio a partir de los 18 años Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma.

En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

## Anexo 6. Consentimiento informado UCV

**Título de la investigación:** Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2024

Investigadora: Nathalie Elizabeth Vásquez Meza

### Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024, cuyo objetivo la aplicación de la cámara Gesell es eficaz en los procesos penales en un distrito judicial de Lima, 2024 asimismo si la cantidad de profesionales Psicólogos forenses es suficiente en el distrito de lima, tomando en cuenta que el distrito es amplio y abarca lima metropolitana, aunado a ello si esperar la respuesta del juez y prolongar la ejecución del proceso de la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en menores de edad podría formar olvido en los detalles de la forma y circunstancias del cómo se habrían realizado los hechos materia de la denuncia por parte de la víctima, tomando en cuenta si el Psicólogos forense aplica de manera adecuada las técnicas y estrategias de las pericias, considerando que el informe realizado por el perito experto será utilizado en el proceso penal.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela de Postgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus LIMA NORTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución universitaria.

El impacto del problema de la presente investigación es considerable, afectando la justicia penal, el bienestar de las víctimas, la eficiencia del sistema judicial, y la adecuación de la legislación. Abordar estos problemas no solo es crucial para mejorar la aplicación de la Cámara Gesell, sino también para asegurar que las menores víctimas de delitos sexuales reciban la protección y el trato que merecen en el proceso judicial.

### Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Aplicación de la Cámara Gesell en Procesos Penales en un distrito Judicial de Lima, 2023- 2024
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de la Sede Iquitos del NCPP de la institución Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima.
3. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Nathalie Elizabeth Vásquez Meza email: [Nathaliev14@gmail.com](mailto:Nathaliev14@gmail.com) y asesor Dr. Menacho Rivera Alejandro Sabino email: [amenachori@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amenachori@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: KETTY EDITH GUERRA PISFIL

Fecha: 19 DE JULIO DEL 2024



ASISTENTE DE JUEZ PENAL  
SUPERIOR - CSJL.

\* Obligatorio a partir de los 18 años Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma.

En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.